



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 3695 2287 Decreto número 9/2003, de 14 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar sito en Abarán a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de educación infantil.
- 3695 2286 Decreto número 8/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan determinadas operaciones financieras de las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 3699 2288 Decreto n.º 10/2003, de 14 de febrero, por el que se crea el registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3702 2280 Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, opción trabajo social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX02L-8.
- 3703 2281 Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29L-9.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3704 1932 Orden de 29 de enero de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades juveniles para equipamiento informático y material inventariable de la sede social.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3712 1922 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.
- 3713 1924 Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.
- 3717 1926 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.
- 3717 1927 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas. Expediente 32/01.
- 3719 1929 Convenio colectivo de trabajo para aserrio y fabricación de envases de madera (calendario laboral). Expediente 17/02.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 3720 2000 Realización de las obras de un aparcamiento de Camiones en Moratalla.
- 3720 2003 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Jumilla para «la Realización de las Obras de Mejora de la Terminal de Camiones».
- 3721 2004 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Lorca para «la Realización de las Obras de 16 Marquesinas».
- 3721 2002 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Murcia para «la Financiación de Servicios de Transportes de Murcia y su área de influencia».
- 3722 2001 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Molina de Segura para «la Realización de las Obras Complementarias en Estación de Mercancías».

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

- 3722 1934 Orden de 7 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2003.
- 3728 1935 Orden de 7 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2003.
- 3735 1933 Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».
- 3737 1936 Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino al apoyo a la celebración de festivales en el año 2003.
- 3742 1937 Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2003.
- 3749 1938 Orden de 4 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras para el desarrollo y ordenación del litoral y para mejora del paisaje del litoral de la Región de Murcia.
- 3754 1939 Orden de 3 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3760 1940 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 3760 1941 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de Espectáculos Públicos.
- 3761 1945 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 3762 1942 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de Espectáculos Públicos.
- 3763 1943 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de sanción de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 3763 2282 Citación para notificación por comparecencia.
- 3765 2283 Notificación a los sujetos pasivos.

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 3766 2285 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Educación y Cultura

- 3774 1944 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de sanción de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 3775 1970 Procedimiento número 179/2002.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 3775 1967 Expediente de dominio 268/2001 (reanudación del tracto sucesivo).

Instrucción número Tres de Cartagena

- 3776 1983 Juicio de faltas 922/2002
- 3777 1984 Juicio de faltas 702-02

De lo Social número Dos de Cartagena

- 3777 1972 Procedimiento número 879/2002.
- 3777 1971 Procedimiento número 59/2002.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

- 3778 1973 Juicio de faltas número 183/2002

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 3778 1968 Autos número 717/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 3779 1966 Divorcio contencioso 18/2002

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 3779 1969 Divorcio contencioso 18/2002

Instrucción número Dos de Murcia

- 3780 1975 Juicio de faltas 473/01
- 3780 1976 Juicio de faltas 1013/01
- 3781 1977 Juicio de faltas 1053/01
- 3781 1978 Juicio de faltas 1043/01
- 3781 1979 Juicio de faltas 1.336/01
- 3782 1980 Juicio de faltas 1.403/01
- 3782 1981 Juicio de faltas 63/1999
- 3782 1982 Juicio de faltas 826/2000
- 3783 1987 Procedimiento número 1.028/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

- 3783 1985 Procedimiento número 939/2002.

De lo Social número Tres de Murcia

- 3784 1986 Autos número 717/2002.

De lo Social número Dos de Badajoz

- 3784 1974 Procedimiento número 83/2002.

IV. Administración Local

Aledo

- 3785 2277 Aprobación de modificación de las bases tipo para la selección de personal laboral temporal.
- 3785 2278 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000.

Alguazas

- 3785 1962 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

Pág.

Alhama de Murcia

- 3785 1950 Información pública. Expediente n.º 83/03.
- 3785 1951 Corrección de error.
- 3786 2020 Aprobar la lista definitiva de los/as siguientes aspirantes admitidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo.

Blanca

- 3786 1965 Aprobación inicial de modificación de ordenanza.
- 3787 2028 Anuncio licitación de obras.
- 3787 2029 Anuncio licitación de obras.

Bullas

- 3788 1959 Exposición al público del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2002.

Cartagena

- 3788 2033 Aprobación definitiva del Plan Parcial Polígono Industrial de El Albujón.
- 3793 1961 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.
- 3793 2275 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón.

Cehegín

- 3794 1955 Información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

Cieza

- 3794 2274 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

Fuente Álamo de Murcia

- 3794 2019 Cuenta general de 2000.

Las Torres de Cotillas

- 3794 2279 Aprobación definitiva de la delimitación de Unidad de Actuación en Plan Parcial «Provicasa», polígono R5E (parcelas 3-3 Bis).

La Unión

- 3795 2205 Aprobación inicial de la solicitud de cambio de sistema de actuación del polígono único del Plan Parcial «Lo Bolarín».

Los Alcázares

- 3795 2266 Modificación del Plan Parcial «Las Claras el Mar Menor» en sus polígonos 1-A y zona deportiva de la calle Penélope.

Molina de Segura

- 3795 1963 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2003.
- 3795 1956 Estudio de detalle de los subpolígonos 51-52 del polígono RU-8 del plan parcial «Lo Piqueras».
- 3796 1957 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Murcia

- 3800 2430 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 153/2003.
- 3801 2272 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obra.

Pliego

- 3801 1954 Convocatoria oposición libre, plaza auxiliar administrativo.
- 3804 1953 Convocatoria concurso-oposición, promoción interna, plaza Administrativo, Encargado del Área de Secretaría-Intervención e Informática.

San Javier

- 3807 2276 Ampliación de Centro de Día de Servicios Integrados de la Tercera Edad, en el Partido de la Calavera, de San Javier.
- 3808 2273 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Protección Civil, por el procedimiento de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario.
- 3812 2337 Convocatoria para la contratación laboral temporal, como personal no permanente, por el sistema de concurso oposición, de un/una Encargado/a de las Oficinas de los Festivales de San Javier, dependiente de la Concejalía de Cultura.

Santomera

- 3815 2267 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
- 3815 2268 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
- 3816 2269 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.
- 3816 2270 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes en formación de Nuestra Señora de la Esperanza de Aledo

- 3817 2263 Convocatoria a junta general.

Comunidad de Regantes en formación del Llano de las Cabras (Aledo)

- 3817 2264 Convocatoria a junta general.

Comunidad de Regantes en formación de El Grillo de Aledo

- 3818 2265 Convocatoria a junta general.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2287 Decreto número 9/2003, de 14 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de un solar sito en Abarán a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un centro de educación infantil.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Abarán, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2002, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de una parcela situada en el término municipal de Abarán, con destino a la construcción de un Centro de Educación Infantil.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2003.

DISPONGO

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

«Urbana.- Solar para edificar sito en Abarán, partido Bajo Solana, con fachadas a calle Almazara y Prolongación a calle Constantino Gómez Cano, que ocupa una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: derecha entrando, tomando como frente la calle Almazara, resto de finca matriz de la que ésta se segrega; izquierda, calle Almazara, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; izquierda, calle Prolongación a calle Constantino Gómez Cano; fondo, Callejón de Hacendados; y frente, su situación, o sea calle Almazara».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 1, al Tomo. 1.090, Libro: 210, Folio: 19, Finca: 2.065.

Libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- Destinar el solar a la construcción de un Centro de Educación Infantil.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del Acuerdo del Pleno, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Tercero.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

2286 Decreto número 8/2003, de 14 de febrero, por el que se regulan determinadas operaciones financieras de las Cajas de Ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, regula en su artículo 56 determinadas operaciones financieras que realicen las Cajas de Ahorros que tienen su domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los vocales de sus Consejos de Administración, así como con las personas vinculadas a éstos últimos, estableciendo la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, en su artículo 64, el mencionado texto legal hace extensivas a los miembros de la Comisión de Control las mismas limitaciones establecidas para los vocales del Consejo de Administración, entre las que cabe entender las referidas a la concesión de operaciones financieras.

Es objeto del presente Decreto desarrollar los citados preceptos de la Ley 3/1998, estableciendo unas normas de procedimiento ágiles y eficaces para la tramitación de las mencionadas autorizaciones, regulando al mismo tiempo el deber que tienen las Cajas de Ahorros de remitir información periódica sobre tales operaciones, todo ello con la finalidad de hacer compatible tanto el control y seguimiento que por mandato legal corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda sobre tales operaciones, como la necesaria agilidad que debe presidir la gestión crediticia de estas entidades.

La liberalización del sistema financiero español, y, en concreto, del régimen de inversiones de las Cajas de Ahorros, que supuso la desaparición de los coeficientes obligatorios de fondos públicos y de inversión, así como la supresión del sistema de regionalización y computabilidad de inversiones, mediante la derogación de la primitiva legislación estatal sobre la materia, ha dejado vacía de contenido la reglamentación autonómica de ejecución de la

misma, por lo que, mediante el presente Decreto se procede a derogar expresamente lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 87/1983, de 22 de Noviembre, por el que se regulaban competencias de esta Comunidad Autónoma sobre Cajas de Ahorros.

Por su parte, la Disposición final primera de la mencionada Ley 3/1998, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de febrero de 2003,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposición General

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán de aplicación a las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

Operaciones financieras de las Cajas con los vocales de sus Consejos de Administración, miembros de sus Comisiones de Control y personas vinculadas

Artículo 2. Autorización previa de operaciones de riesgo.

1. Los vocales de los Consejos de Administración y miembros de las Comisiones de Control de las Cajas de Ahorros, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja respectiva sin que exista acuerdo del Consejo de Administración y autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

2. Esta prohibición se extenderá, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas en el apartado anterior, sino a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas. Asimismo comprenderá tanto los riesgos directos como indirectos, entendiendo por éstos últimos los que la Caja contrae con quienes garantizan o avalan operaciones de riesgo directo.

3. No será de aplicación esta prohibición a los créditos, avales o garantías cuya finalidad sea la adquisición de viviendas con aportación por el titular de garantía real suficiente, ni a la concesión de créditos a los representantes del personal que se registrará por los convenios laborales, siendo necesario en este último caso el informe previo de la Comisión de Control.

Artículo 3. Documentación a acompañar con las solicitudes de autorización de operaciones de riesgo.

1. Cuando la operación de riesgo esté sujeta a autorización, deberá solicitarse la preceptiva autorización previa ante la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda. A tal efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación :

- Características y condiciones de la operación de riesgo para la que se solicita la autorización administrativa, debiendo constar necesariamente el concepto por el que interviene el vocal del Consejo de Administración o miembro de la Comisión de Control afectado, la clase de operación, su finalidad, el plazo, importe, tipo de interés y comisión. Asimismo, se expresará, con detalle por operaciones, el riesgo en curso imputable al alto cargo afectado. A este efecto, se considerarán riesgos computables : los riesgos que se hallen en vigor, los pendientes de formalización ya autorizados, y la operación nueva que se proponga.

- Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, por el que se aprueba la operación que se propone.

2. No obstante, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos podrá requerir a la entidad solicitante los datos adicionales que considere necesarios.

Artículo 4. Autorización de operaciones de enajenación de bienes o valores a las Cajas de Ahorros.

1. Las operaciones de enajenación a las Cajas de Ahorros, por parte de los vocales de sus Consejos de Administración, miembros de sus Comisiones de Control o personas vinculadas que se citan en el artículo 2, de bienes o valores de su propiedad o emitidos por las sociedades afectadas, requerirán autorización administrativa previa de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

2. Las solicitudes de autorización contendrán, al menos, los siguientes datos :

- Identificación de la parte vendedora, con expresión de la vinculación existente con el miembro del Consejo de Administración.

- Descripción completa de los bienes o valores.
- Causas que justifican la adquisición por la Caja.
- Características y condiciones económicas de la operación.

3. Junto con las solicitudes de autorización se acompañará :

- Valoración pericial de los bienes o valores.
- Cargas, gravámenes o servidumbres que pesen, en su caso, sobre el bien.

- Informe técnico elaborado, que haya servido de base al Consejo de Administración para la aprobación de la operación.

- Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja, por el que se aprueba la operación propuesta.

Artículo 5. Autorización de operaciones de transmisión de bienes o valores propiedad de las Cajas de Ahorros.

1. La transmisión de cualquier bien o valor, propiedad de una Caja de Ahorros, a los vocales del Consejo de Administración, miembros de sus Comisiones de Control o personas vinculadas que se citan en el artículo 2, deberá contar con autorización administrativa previa de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo que se trate de bienes o valores ofertados al público en general.

2. Las solicitudes de autorización contendrán, al menos, los siguientes datos :

- Identificación de la parte compradora, con expresión de la vinculación existente con el miembro del Consejo de Administración.
- Descripción completa de los bienes o valores.
- Causas que justifican la transmisión por la Caja.
- Características y condiciones económicas de la operación.

3. Junto con las solicitudes de autorización se acompañará :

- Valoración pericial de los bienes o valores.
- Informe técnico elaborado, que haya servido de base al Consejo de Administración para la aprobación de la operación.
- Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja, por el que se aprueba la operación propuesta.

Artículo 6. Órgano competente y plazo para resolver.

1. Las solicitudes de autorización se dirigirán a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para su resolución en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42. 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha autorización se entenderá concedida si transcurrido el citado plazo de quince días no hubiera sido notificada la resolución. Toda denegación de autorización será motivada.

2. Las autorizaciones no implican pronunciamiento alguno sobre la solvencia de los acreditados, y no excluyen en ningún caso la definitiva decisión del Consejo de Administración de las Cajas de Ahorros, a quien corresponde siempre ultimar, bajo su responsabilidad, la seguridad y garantía de las operaciones.

Artículo 7. Información a remitir sobre operaciones realizadas y situación de riesgos.

1. Trimestralmente, las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Región de Murcia remitirán a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos una relación detallada de todas las operaciones formalizadas, previamente autorizadas, así como la situación acumulada de los riesgos vivos, con cada uno de los vocales de los Consejos de Administración, miembros de las Comisiones de Control, así como familiares y empresas participadas o vinculadas

a los mismos, con arreglo al modelo establecido en el Anexo.

2. La información de los apartados anteriores, vendrá referida al último día de cada trimestre natural, y deberá tener entrada en la indicada Dirección General antes del día 15 del mes siguiente.

Artículo 8. Principios y condiciones que han de regir en las operaciones.

1. Los criterios a tener en cuenta por el Consejo de Administración para la aprobación de las operaciones reguladas en el presente Capítulo, han de responder, entre otros, a los necesarios principios de imparcialidad y objetividad que deben presidir en todo caso la toma de decisiones de este órgano.

2. Las condiciones de estas operaciones nunca deberán suponer privilegios respecto al resto de operaciones de la misma naturaleza que se realicen con otros particulares. Por ello, los tipos de interés a que se concierten las operaciones de riesgo serán los habituales de mercado y los plazos estarán siempre en relación con la finalidad de la operación, observándose, en todo caso, los criterios de prudente actuación a los que se ha de acomodar el resto de la actividad inversora de la Entidad.

**Disposición Transitoria Única.
Tramitación de solicitudes.**

La tramitación de las solicitudes de autorización de operaciones financieras que se hallaren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se regirá por la normativa anterior.

Disposición Derogatoria Única.

1. Queda derogado el artículo quinto del Decreto 87/1983, de 22 de Noviembre, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Cajas de Ahorros.

2. Se derogan igualmente las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones Finales**Primera. Autorizaciones**

1. Se autoriza al Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y aplicación del presente Decreto.

2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a modificar, cuando sea necesario, el Anexo del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Educación y Cultura

2288 Decreto n.º 10/2003, de 14 de febrero, por el que se crea el registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 13 la obligación de inscribir todos los centros docentes en un registro público dependiente de la Administración educativa competente.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume, de acuerdo con el contenido del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en la letra B), apartado o), de su Anexo, entre otras funciones, la inscripción de todos los centros públicos y privados de su ámbito territorial, a cuyo fin deberá establecer su propio registro, con la obligación de dar traslado de sus asientos registrales al Ministerio de Educación y Cultura, según el contenido de la letra C), apartado m, del citado Anexo.

En el artículo 1 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, atribuyendo a la Consejería de Cultura y Educación, en el artículo 2, las competencias, funciones y servicios asumidos, y en el artículo 3 se faculta a la misma para que adopte las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

En relación con lo indicado, en el artículo primero del Decreto 8/2002, de 18 de enero, se establece que la Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación y de Universidades, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

De acuerdo con la citada normativa es preciso crear el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia, así como regular su organización y funcionamiento mediante un Decreto del Consejo de Gobierno, en el que se recoge, en el Capítulo I, su carácter de registro público, así como su adscripción a la Consejería de Educación y Cultura. En el Capítulo II, se recoge su contenido, funcionamiento, los tipos de asientos y anotaciones, así como la tramitación que deberá realizarse de la documentación presentada para su anotación y la obligatoriedad del traslado de los datos del Registro al actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En la disposición transitoria se establece que todos los centros docentes de enseñanzas de régimen general y de régimen especial que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se inscribirán de oficio en el Registro de Centros que se crea mediante este Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15.6, 21.4 y 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con el dictamen 3/2002, de fecha 24 de junio de 2002, emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de febrero de 2003

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Registro de Centros Docentes.

Se crea el Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia, en el que se inscribirán todos los centros docentes públicos y privados que impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial no universitarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro de Centros Docentes de la Región de Murcia es público y único, siendo su funcionamiento de carácter informativo y de apoyo a la gestión de la Administración educativa y de los centros en él inscritos.

2. Todos los ciudadanos tienen derecho a conocer el contenido del Registro, estando sujeto el ejercicio de dicho derecho a las limitaciones previstas en la normativa estatal y autonómica sobre protección de datos de carácter personal, así como a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas en desarrollo de la misma.

Artículo 3. Adscripción.

El Registro que se crea mediante esta norma queda adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, y dentro de ésta a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Capítulo II

Contenido, funcionamiento, tipos de asientos y tramitación de documentación

Artículo 4. Contenido y funcionamiento.

1. El Registro estará constituido por los asientos registrales de las resoluciones a que den lugar los distintos expedientes administrativos que afecten a los centros docentes públicos y privados en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial de niveles no universitarios.

2. El Registro identificará a los centros docentes asignándoles un código que los individualizará y distinguirá del resto de los existentes. El citado código será invariable mientras persistan las circunstancias que hayan dado lugar a su inscripción y cuya modificación no exija una nueva autorización. Este código se utilizará en todas las relaciones entre los centros y la Administración, así como en las internas de la propia Administración.

3. El Registro será gestionado mediante soporte informático, y su contenido constará en el correspondiente fichero que pasará a formar parte de las bases de datos de la Consejería de Educación y Cultura, facilitando información sobre el mismo a las distintas unidades administrativas.

4. Los asientos registrales se realizarán de oficio por la unidad administrativa encargada del Registro, de conformidad con los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de creación, autorización, modificación o cese de actividades tramitados por las unidades administrativas competentes, las cuales deberán trasladar su contenido al Registro en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se dicten.

5. Las unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura, así como las titularidades de los centros docentes privados, están obligadas a colaborar con el Registro para completar los datos y facilitar los documentos que puedan ser solicitados para completar la información recogida en los asientos registrales contemplados en los artículos 5, 6, 7 y 8, y, en su caso, para completar la información que deberán recoger las anotaciones que se contemplan en el artículo 9, para una mayor efectividad del mismo.

6. La unidad administrativa encargada del Registro emitirá certificaciones de los datos que en él consten

inscritos, mediante el cobro, en su caso, de las tasas legalmente establecidas.

Artículo 5. Asientos registrales.

Las resoluciones que afecten a los centros docentes públicos y privados de niveles no universitarios, como consecuencia de la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, darán lugar a los siguientes tipos de asientos registrales:

- De alta.
- Complementarios.
- De baja.

Artículo 6. Asiento de alta.

1. El asiento de alta recogerá los datos que figuren en la disposición de creación o de autorización de los centros, debiendo constar los siguientes extremos:

- a) Número de código del centro.
- b) Naturaleza del centro.
- c) Denominación genérica del centro.
- d) Denominación específica del centro.
- e) NIF del centro.
- f) Titularidad del centro.
- g) NIF/CIF de la titularidad del centro.
- h) Domicilio, localidad y municipio.
- i) Adscripción administrativa, en su caso.
- j) Disposición de creación o autorización, con expresión de su fecha y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- k) Niveles de enseñanza autorizados, número de unidades y capacidad en puestos escolares.

l) Concierto educativo, en el caso de los centros docentes privados que lo suscriban con la Consejería de Educación y Cultura debiendo hacer constar los niveles y unidades concertados, así como su duración.

2. Los centros no podrán utilizar identificaciones diferentes a las que figuren en el correspondiente asiento de alta o en sus posteriores modificaciones.

3. La inscripción de las escuelas de música y danza a las que se refiere el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la resolución del Centro Directivo correspondiente, una vez acreditado el cumplimiento de los trámites administrativos que la normativa vigente exija. En ningún caso la inscripción registral de estos centros supondrá su autorización para impartir enseñanzas que conduzcan a títulos con validez académica o profesional.

4. Las inscripciones que se realicen se notificarán de oficio a los centros interesados.

Artículo 7. Asientos complementarios.

1. Los asientos complementarios recogerán las modificaciones de los datos contenidos en el asiento de alta o que supongan una modificación de las

condiciones de creación o autorización de los centros, de acuerdo con el contenido de las disposiciones de modificación tramitadas según los correspondientes expedientes administrativos que, en su caso, podrán dar lugar a un nuevo asiento de alta y a la correspondiente baja.

2. Los asientos complementarios, que constarán de los mismos datos que los asientos de alta, tendrán el siguiente contenido:

- Cambio de denominación genérica del centro.
- Cambio de denominación específica del centro.
- Modificación de las instalaciones por alteración de las dimensiones de los espacios.
- Modificación de las instalaciones por cambio de uso o destino de dichos espacios.
- Ampliación, transformación o reducción del número de unidades o puestos escolares.
- Ampliación, sustitución o reducción de enseñanzas.
- Cambio de titularidad del centro.
- Cambio de domicilio del centro por traslado de sus instalaciones.
- Cambio de ciclo, etapa o nivel educativo inicialmente autorizado al centro.

Artículo 8. Asientos de baja.

Los asientos de baja, de acuerdo con el contenido de las correspondientes disposiciones, reflejarán la supresión de los centros docentes públicos y la extinción de la autorización de los centros docentes privados por cese de actividades o por revocación expresa de la Administración.

Artículo 9. Anotaciones.

1. Además de los asientos registrales a que se hace referencia en los artículos 5, 6, 7 y 8 de este Decreto, podrán realizarse otros asientos, denominados Anotaciones, que tendrán el carácter que en cada caso se señala y podrán contener:

- a) Datos complementarios de los centros docentes para una mayor información del Registro, que no tendrán carácter obligatorio.
- b) La subsanación de errores u omisiones detectados en los asientos registrales, de carácter obligatorio.
- c) La anotación provisional de actos administrativos pendientes de revisión, convalidación o que se encuentren en suspensión, cuya constancia

interese a los fines del Registro y que tendrán carácter obligatorio.

2. Las Anotaciones se realizarán de acuerdo al contenido de documentos compulsados por la unidad administrativa encargada del Registro o validados por Resolución de la Dirección General de la que dependa dicha unidad administrativa.

Artículo 10. Documentación.

En los documentos presentados en el Registro para realizar los correspondientes asientos registrales o anotaciones, una vez realizadas éstas, se anotará una diligencia de tramitación en la que constará la fecha de inscripción, el código del centro, el centro de que se trate y el tipo de asiento o de anotación a que ha dado lugar, para su posterior archivo por la unidad administrativa encargada del Registro.

Artículo 11. Traslado de datos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con el contenido del artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Registro de Centros Docentes trasladará los asientos registrales al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de un mes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los centros docentes de enseñanzas de régimen general y de régimen especial no universitarias que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que figuren inscritos en el Registro de Centros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, quedarán inscritos de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia a la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a catorce de febrero de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2280 Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, opción trabajo social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX02L-8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138, de 17 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 36 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 23 de marzo de 2003, a las 10:30 horas, en el Aulario de la Merced, sito en C/ Santo Cristo, número 1, Campus de la Merced de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General De Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

Consejería de Economía y Hacienda

2281 Orden de 11 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilancia de Obras de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DFX29L-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

Dispongo

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Vigilante de Obras de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 138, de 17 de junio de 2002), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa «no abono de tasas y/o abono incorrecto», la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de Cajamurcia (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

Cuarto.- Fijar en 23 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Quinto.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 10 de mayo de 2003, a las 17:00 horas, en el I.E.S. Miguel de Cervantes, sito en Avda. Miguel de Cervantes de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad en vigor o, en su defecto, del resguardo de renovación acompañado de Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1932 Orden de 29 de enero de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades juveniles para equipamiento informático y material inventariable de la sede social.

Resulta patente que las entidades juveniles desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la se contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

La Consejería de Presidencia viene considerando como objetivos prioritarios, contribuir a la promoción y consolidación del asociacionismo y participación de los jóvenes de la Región de Murcia y la inserción de éstos en la vida social de forma participativa, mediante la dotación de ayudas económicas para la realización de actividades y desarrollo de iniciativas y programas, que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre de 2002, por la que se crea el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, se constituye éste como órgano gestor de la política juvenil entendida conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/1995, de 24 de abril.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, la presente Orden recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades juveniles para equipamiento informático y material inventariable de la sede social, cuya finalidad es dotar a las mismas de los medios materiales necesarios para que puedan realizar adecuadamente las actividades que complementen los programas que se desarrollan por parte del Instituto de la Juventud.

Asimismo, y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a entidades juveniles para adquisición de equipamiento informático y material inventariable de la sede social, necesario para la realización de actividades.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.323A.78440, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, por un importe de sesenta mil euros, proyecto de inversión 32318.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades juveniles de la Región de Murcia que figuran a continuación y que reúnan los requisitos que se señalan en el artículo siguiente:

- a) Las asociaciones y organizaciones juveniles, constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente.
- b) Las secciones juveniles de entidades de adultos, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.
- c) Los Consejos Locales de Juventud.

Artículo 4. Requisitos

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiendo que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia

Artículo 5. Equipamiento objeto de subvención.

Será objeto de subvención la adquisición de equipamiento informático de hardware y/o material

inventariable de la sede social de uso necesario para el desarrollo de los objetivos de la entidad.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados presentarán una única solicitud que englobe todos los artículos informáticos y mobiliarios para cuya adquisición se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como en el sitio web del mismo.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30005-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada con carácter general de la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva de los artículos que se vayan a adquirir, conforme al formulario que consta en el Anexo II de la presente Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

A esta memoria habrá de acompañarse original o fotocopia compulsada de las facturas proforma de dichos artículos, emitidas a nombre de la entidad solicitante y en las que se especifiquen sus características técnicas.

Para la solicitud de subvención de equipamiento de la sede social, habrá de adjuntarse además el contrato de compraventa o arrendamiento del local que constituya dicha sede, o bien, un documento acreditativo de la cesión del uso del local que constituya la sede, cuando éste pertenezca a un organismo público.

b) Breve memoria de las actividades realizadas por la entidad en el año 2002.

c) Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

c. 1) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad que firme la solicitud.

c. 2) Estatutos de la entidad, salvo que ésta estuviera inscrita en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, creado por Orden de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (BORM n.º 177, de 3 de agosto).

c. 3) Certificación del Registro pertinente de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior y si el citado registro fuera el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento comprobará de oficio la inscripción de la entidad.

c. 4) Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado al Director del Instituto de la Juventud. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, especificando los artículos concretos para cuya adquisición se concede la subvención y la cuantía de la misma; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Jefa del Servicio de Planificación y Programas.

- Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, designado por su titular.

- Vocales: - Un técnico del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 11. Criterios de valoración.

a) La necesidad del material para la realización de las actividades propias de la entidad solicitante, debidamente justificada.

b) El mayor número de socios de la entidad.

c) La existencia de cofinanciación para la adquisición del equipamiento.

d) Las actividades realizadas por la entidad en el año 2002.

Artículo 12. Finalización del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Resolución del Director del Instituto de la Juventud por la que se concederá o denegará la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Comisión de Evaluación al que hace referencia el artículo 10. Dicha Resolución será notificada a los interesados y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 13. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el costo de la actividad o proyecto que vaya a desarrollarse por el beneficiario.

Artículo 14. Pago.

El pago de la subvención concedida se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Adquirir el equipamiento concreto para el que se concedió la subvención solicitada, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su adquisición.

2. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, o cualquier otro ingreso o recurso para la misma finalidad o actividad para la que se concedió la subvención.

3. No adquirir con cargo a la subvención concedida otros artículos distintos de aquéllos para los que se dio aquélla, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno el Instituto de la Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 17. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo para la adquisición de los artículos para los que se conceda la subvención será de tres meses desde la notificación de la concesión de la subvención. En todo caso, la ejecución tendrá como fecha límite el 1 de noviembre de 2003.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 1 de diciembre del 2003, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 18 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 18. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de las mismas mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Certificación firmada por el Tesorero y con el Visto Bueno del Presidente de la entidad beneficiaria en la que se relacione el material y equipamiento cuya adquisición se subvenciona, con indicación del gasto y, en su caso, de las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

2. Certificado de recepción del material adquirido, firmado por todos y cada uno de los miembros de la junta directiva u órgano ejecutivo.

3. Fotocopia compulsada del libro de inventario de la entidad beneficiaria donde figure el apunte del artículo para el que se concedió la subvención

4. Documentación acreditativa del pago. Para la justificación del pago de los gastos ocasionados por la adquisición de los artículos objeto de la subvención concedida se deberá presentar fotocopia compulsada de la factura de compra, a nombre de la entidad, equivalente a la factura proforma presentada inicialmente y en la que figure el recibí de la empresa.

Artículo 19. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en

la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 20. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

Se faculta al Director del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

	Región de Murcia Instituto de la Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL INVENTARIABLE A ENTIDADES JUVENILES PARA 2003	<i>Hoja n.º 1 de 2</i>																				
ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud																							
A DATOS DE LA ENTIDAD																							
NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF	N.º SOCIOS																				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (CALLE o PLAZA / NÚMERO / PISO / PUERTA)		C. POSTAL	LOCALIDAD																				
PROVINCIA	TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO																				
INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA (EN SU CASO)																							
NÚMERO		SECCIÓN																					
B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD																							
APELLIDOS		NOMBRE	DNI																				
CARGO (DENOMINACIÓN SEGÚN ESTATUTOS)			TELÉFONOS																				
C RELACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (POR FAVOR, EN ESTE APARTADO SÓLO ENUMERE LOS ARTÍCULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. EN EL ANEXO II, COMPLETE PARA CADA UNO DE ELLOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA)																							
D DATOS ECONÓMICOS DEL TOTAL DE ARTÍCULOS																							
CANTIDADES GLOBALES																							
PRESUPUESTO		€																					
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		€																					
OTRAS APORTACIONES		€																					
SUBVENCIÓN SOLICITADA		€																					
CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD																							
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>																							
ENTIDAD BANCARIA: _____																							
LOCALIDAD: _____																							
			SELLO REGISTRO DE ENTRADA																				

	Región de Murcia Instituto de la Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL INVENTARIABLE A ENTIDADES JUVENILES PARA 2003 ANEXO I – Modelo Normalizado de Solicitud	<i>Hoja n.º 2 de 2</i>
E DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (COMPRUEBE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y MARQUE LA QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)			
☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD - C.I.F. ☐ FACTURAS PROFORMA CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN ☐ MEMORIA BREVE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2002			
F FORMALIZACIÓN Y DECLARACIÓN			
EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA EN LA ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2003, ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DEL CAPÍTULO QUINTO, DEL TÍTULO II, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA. EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS _____, ____ de _____ de 2003 POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (FIRMA Y SELLO) Fdo.: _____			

	Región de Murcia Instituto de la Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL INVENTARIABLE A ENTIDADES JUVENILES PARA 2003 ANEXO II – Formulario de artículos	Hoja nº ...
---	--	--	-------------

1- EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. (EN CASO NECESARIO PUEDE AÑADIR MÁS HOJAS)

ARTÍCULO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD/ FINALIDAD	IMPORTE	AYUDA SOLICITADA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD

	Región de Murcia Instituto de la Juventud	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MATERIAL INVENTARIABLE A ENTIDADES JUVENILES PARA 2003 ANEXO II – Formulario de artículos	Hoja nº ...
---	--	--	-------------

2- MATERIAL INVENTARIABLE. (EN CASO NECESARIO PUEDE AÑADIR MÁS HOJAS)

ARTÍCULO	DESCRIPCION DE LA NECESIDAD/ FINALIDAD	IMPORTE	AYUDA SOLICITADA	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD

Consejería de Trabajo y Política Social

1922 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

RESOLUCIÓN

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,
Antonio Ruiz Giménez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de Estancias Diurnas

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en

representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2002.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, número 2, de Jumilla.

Que la cláusula 8.1.ª del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.ª establece la aportación por el Itmo. Ayuntamiento de Jumilla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.ª relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 66.955,20 euros (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco euros y veinte céntimos).

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 16.738,80 euros (dieciséis mil setecientos treinta y ocho euros y ochenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

Desayuno = 0,67 euros.

Comida = 4,31 euros.

Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1924 Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e

incorporación social de menores drogodependientes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes.

Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración para el año 2003 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Dianova España, en materia de rehabilitación e incorporación social de menores drogodependientes

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, doña Carmen Santos Rosell y don José Ángel Muñiz Rivero, en representación de la Asociación Dianova España, dedicada a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, con CIF-G28843647 y domicilio en Navarra, Finca Los Naranjos, calle Pedernaleta, s/n.º -31520- Cascante, facultados para este acto por Poder Notarial de fecha 26 de noviembre de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de

Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social por el Decreto número 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

Entre estas funciones está la de atender a menores en situación de alto riesgo social por consumo de drogas.

B) Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevee el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

C) Que existe una trayectoria de colaboración con la Asociación Dianova España formalizada mediante convenios de fecha 5 de noviembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002. No obstante, y como consecuencia de no disponer de un recurso especializado en nuestra Región para menores que necesitan este tipo de tratamiento, nuestras necesidades han sido atendidas por Entidades autorizadas en otras Comunidades Autónomas, por lo que la colaboración con la citada Asociación se inicia ya en el año 2000.

D) La Asociación Dianova España dedicada a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes, tiene entre sus fines, la intervención con menores y jóvenes con problemas de abuso o adicción a drogas, estando inscrito como servicio social de drogodependientes. Para ello dispone de suficientes centros y recursos para atender a menores en situación de desamparo o con medida judicial, constituyéndose en entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 46644.

E) La Asociación Dianova España está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Institución Colaboradora de Integración Familiar con el número 02/0034 (Resolución de fecha 21 de agosto de 2002).

Por lo que al efecto,

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales que ha de afrontar la Secretaría de Acción Social, Menor y Familia para el tratamiento de deshabitación, rehabilitación y reinserción de menores y jóvenes con problemas de abuso o adicción de drogas pertenecientes a familias con dificultad social, mediante la disposición permanente de cuatro plazas en el Centro «Comunidad Terapéutica La Quintanilla», sito en Hoya del Mollidor -30510- Yecla (Murcia), y cuya ocupación retribuida conforme a lo establecido en el acuerdo séptimo se facilitará por dicha Entidad en favor de los menores que designe la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Segundo.- Prestaciones básicas.

La Asociación Dianova España adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento-durante la vigencia del Convenio- los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, lavandería, transporte; así como realizar la valoración de la alternativa de protección más idónea para los menores, seguir los tratamientos y orientaciones médico/sanitarios y psicopedagógicos que dicten los distintos equipos, procurando los medios para la superación de los supuestos diagnósticos y cualesquiera otros necesarios para la atención de los menores acogidos.

Tercero.- Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Asociación Dianova España se somete -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre Organos de participación, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En cuanto a las medidas judiciales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Cuarto.- Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Asociación Dianova España, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Asociación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación Dianova España, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, dispondrá permanentemente de cuatro plazas para menores con problemas de abuso o adicción de drogas, los cuales serán expresamente designados mediante Resolución de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Sexto.- Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el período convenido será de ocho mil setecientos sesenta euros mensuales (8.760,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de ciento cinco mil ciento veinte euros (105.120,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, fuera preciso ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 72,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Dianova España.

Séptimo.- Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas ya sean ocupadas o no ocupadas tendrá lugar de forma mensual previa remisión a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, de la oportuna certificación y liquidación sobre ocupación de plazas.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte

de la Asociación -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo.- Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda, y de la ejecución de medidas judiciales de internamiento en centro terapéutico

El acogimiento residencial de los menores se ejercerá por el Director o Responsable del Centro, tal y como establece el artículo 172 del Código Civil y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

Asimismo, cuando los menores internos lo sean en cumplimiento de una medida judicial de internamiento en centro terapéutico se está también obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores.

Noveno.- Obligaciones de información, inspección y financieras.

1) La Asociación Dianova España remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

-Informe inmediato sobre incidencias ocurridas con cualquiera de los menores acogidos, si el menor está sujeto a medida judicial se comunicará también inmediatamente al Juzgado de Menores correspondiente.

-Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

-Con carácter semestral, un informe técnico sobre los menores acogidos, que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés. Del mismo modo deberán contener una propuesta sobre la alternativa de protección más adecuada a cada menor.

-Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de la población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

-Cuando los menores estén sujetos a medidas judiciales cualquier incidencia que ocurra con ellos

deberá de ser notificada de forma inmediata al Juzgado de Menores de Murcia y a este Organismo.

-Reglamento de funcionamiento del Centro.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia. Por su parte esta Secretaría Sectorial prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2) El responsable de los centros deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, y ésta, por su parte, supervisará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito Estatal o Autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3) Son también obligaciones de la Asociación Dianova España:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Dirección General de Política Social, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

Décimo.- Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Secretaría Sectorial.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Secretaría Sectorial, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo.- Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimosegundo.- Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue y la persona a quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2.- Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto.- Derogación convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 31 de diciembre de 2001.

Decimoquinto.- Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto.- Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Dianova España, los representantes, **Carmen Santos Rosell, José Ángel Muñiz Rivero**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1926 Convenio colectivo de trabajo para limpieza de edificios y locales. Expediente 2/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Limpieza de edificios y locales (Código de convenio número 3000915), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 22-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ANEXO TABLA SALARIAL AÑO 2003

Convenio limpieza de edificios y locales Región de Murcia

Categoría	Salario	Plus		Retribución anual
		asistenc.	transp.	
Limpiador/a	22,55€	40,29€	73,54€	11.669,19€
Responsable grupo	22,72€	40,29€	73,54€	11.750,01€
Peón especializado	23,21€	40,29€	73,54€	11.973,48€
Conductor/limpiador	23,23€	40,29€	73,54€	11.982,99€
Auxiliar admtvo.	23,65€	40,29€	73,54€	12.173,17€
Encargado zona	23,79€	40,29€	73,54€	12.239,73€

Artículo 6.- Antigüedad

Plus de permanencia: 14,08 €.

Artículo 11.- Póliza de seguros

Aportación empresa: 6,07€.

Indemnización: 7.078,74€.

Artículo 12.- Jubilación

60 años: 1.431,30€.

61 años: 1.226,83€.

62 años: 1.022,34€.

63 años: 920,12€.

64 años: 766,73€.

Apartado 4.º, jubilación a los 65 años: 594,54€.

Artículo 33.- Dietas

d) 8,68€

e) 17,35€

f) 26,51€

Artículo 39.- Plus plaza de abastos

34,18€.

Consejería de Trabajo y Política Social

1927 Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas. Expediente 32/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendidos de Redes Eléctricas (Código de Convenio número 3001245) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 24-7-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tablas salariales del Convenio del Metal

Año 2003

CATEGORÍA	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	
	DIARIO	DIARIO	DÍA	ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	23,57	5,78	29,35	12.473,75
Especialista	23,89	5,78	29,67	12.609,75
Mozo Almacén	23,89	5,78	29,67	12.609,75
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	23,96	5,78	29,74	12.639,50
Oficial de segunda	24,34	5,78	30,12	12.801,00
Oficial de primera	24,75	5,78	30,53	12.975,25
Buzos	27,32	5,78	33,10	14.067,50
Hombre rana	27,32	5,78	33,10	14.067,50
	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	725,87	174,69	900,56	12.607,84
Almacenero	722,10	174,69	896,79	12.555,06
Chófer de motociclo	717,87	174,69	892,56	12.495,84
Chófer de turismo	733,87	174,69	908,56	12.719,84
Chófer de camión	739,12	174,69	913,81	12.793,34
Pesador o basculero	713,58	174,69	888,27	12.435,78
Vigilante	708,39	174,69	883,08	12.363,12
Guardia jurado	709,83	174,69	884,52	12.383,28
Cabo de guardias	733,51	174,69	908,20	12.714,80
Ordenanza y porteros	702,27	174,69	876,96	12.277,44
Botones de 16 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
Botones de 17 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
Enfermero	733,87	174,69	908,56	12.719,84
Depend. Princ. Economat.	725,87	174,69	900,56	12.607,84
Depend. Auxil. Economat.	709,83	174,69	884,52	12.383,28
Telefonista hasta 1 año	707,50	174,69	882,19	12.350,66
Telefonista más de 1 año	709,83	174,69	884,52	12.383,28
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	830,70	174,69	1.005,39	14.075,46
Jefe de segunda	806,55	174,69	981,24	13.737,36

	MENSUAL	MENSUAL	MES	TOTAL ANUAL
Oficial de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Oficial de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Viajante	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Auxiliar	723,09	174,69	897,78	12.568,92
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquít. licenciad.	921,62	174,69	1.096,31	15.348,34
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	904,58	174,69	1.079,27	15.109,78
Peritos o Aparejadores	868,62	174,69	1.043,31	14.606,34
Maestros Industriales	797,55	174,69	972,24	13.611,36
Graduados Sociales	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Maestros Enseñ. primaria	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Ayudantes Tecn. Sanitar.	714,59	174,69	889,28	12.449,92
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Maestro taller, Contram.	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Maestro de segunda	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Encargado	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Capataz peones o especial.	771,75	174,69	946,44	13.250,16
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	813,71	174,69	988,40	13.837,60
Dibujante proyectista	813,71	174,69	988,40	13.837,60
Delineante de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Delineante de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Práctico de topografía	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Fotógrafo	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Calcador	723,09	174,69	897,78	12.568,92
Reproductor de planos	707,50	174,69	882,19	12.350,66
Reproductor fotografías	723,09	174,69	897,78	12.568,92
Archivero bibliotecario	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Auxiliar	723,09	174,69	897,78	12.568,92
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	841,58	174,69	1.016,27	14.227,78
Jefe de Sección	803,62	174,69	978,31	13.696,34
Analista de primera	766,24	174,69	940,93	13.173,02
Analista de segunda	737,59	174,69	912,28	12.771,92
Auxiliar de laboratorio	723,09	174,69	897,78	12.568,92
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	828,28	174,69	1.002,97	14.041,58
Jefe de muelle	780,04	174,69	954,73	13.366,22
Encargado general	780,04	174,69	954,73	13.366,22
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	813,70	174,69	988,39	13.837,46
Jefe de secc. de segunda	806,51	174,69	981,20	13.736,80
Técnico de primera	773,84	174,69	948,53	13.279,42
Técnico de segunda	751,56	174,69	926,25	12.967,50
Auxiliar	731,57	174,69	906,26	12.687,64
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
Aspirante de 17 años	495,59	174,69	670,28	9.383,92
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	23,57	5,78	29,35	12.473,75

MEDIA DIETA: 10'57 Euros.

DIETA COMPLETA: 27,22 Euros.

Consejería de Trabajo y Política Social

1929 Convenio colectivo de trabajo para aserrío y fabricación de envases de madera (calendario laboral). Expediente 17/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para aserrío y fabricación de envases de madera (Código de convenio número 3000115), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 08-01-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 27-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASE DE MADERA DE
LA REGIÓN DE MURCIA
AÑO 2003**

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DÍA
1	FO	SA	SA	8	FO	DO	8	8	8	8	FO	8	1
2	8	DO	DO	8	FC	8	8	SA	8	8	DO	8	2
3	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	3
4	SA	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	4
5	DO	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	5
6	FO	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	FO	6
7	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	7
8	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	FO	8
9	8	DO	DO	8	8	FO	8	SA	8	8	DO	8	9
10	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	10
11	SA	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	8	11
12	DO	8	8	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	12
13	8	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	13
14	8	8	4	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	14
15	8	SA	SA	8	8	DO	8	FO	FC	8	SA	8	15
16	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	16
17	8	8	8	FO	SA	8	8	DO	8	8	8	8	17
18	SA	8	8	FO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	18
19	DO	8	FO	SA	8	8	SA	8	8	DO	8	8	19
20	8	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	20
21	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	21
22	8	SA	SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	22
23	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	23
24	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	FC	24
25	SA	8	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	FO	25
26	DO	8	8	SA	8	8	SA	8	FC	DO	8	FC	26
27	8	8	8	DO	8	8	DO	8	SA	8	8	SA	27
28	8	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	DO	28

DÍA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	DÍA
29	8		SA	8	8	DO	8	8	8	8	SA	8	29
30	8		DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	30
31	8		8		SA		8	DO		8		FC	31
TOTAL DÍAS	21	20	19,5	20	20	20	23	20	20	23	20	18	244,5
TOTAL HORAS	168	160	156	160	160	160	184	160	160	184	160	144	1.956
Cálculo de vacaciones													-168
Fiestas locales													-16
TOTAL JORNADA DEL AÑO 2003													1.772

CLAVES

FO = Fiesta nacional o regional

FC = Fiesta de convenio

Las fiestas de convenio, se establecen en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual (artículo 11 del convenio).

No se incluyen las fiestas locales en el presente calendario.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2000 Realización de las obras de un aparcamiento de Camiones en Moratalla.

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Moratalla para «la Realización de las Obras de un Aparcamiento de Camiones en Moratalla» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 26/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Moratalla para la Realización de las Obras de un Aparcamiento de Camiones en Moratalla».

Extracto

Objeto: la Realización de las Obras de un Aparcamiento de Camiones en Moratalla
Entidad: Ayuntamiento de Moratalla
Fecha Formalización del Convenio: 26/11/2002
Financiación: La participación económica en la

actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

Ayto. Lorca:	16.182 euros.
Comunidad Autónoma:	48.546 euros.
Total:	64.728 euros.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2003 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Jumilla para «la Realización de las Obras de Mejora de la Terminal de Camiones».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Jumilla para «la Realización de las Obras de Mejora de la Terminal de Camiones» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 20/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Jumilla para la Realización de las Obras de Mejora de la Terminal de Camiones».

Extracto

Objeto: la Realización de las Obras de Mejora de la Terminal de Camiones.

Entidad: Ayuntamiento de Jumilla.

Fecha Formalización del Convenio: 20/11/2002

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

Ayto. Jumilla	12.554 euros.
Comunidad Autónoma:	37.663 euros.

Total:	50.217 euros.
--------	---------------

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2004 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Lorca para «la Realización de las Obras de 16 Marquesinas».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Lorca para «la Realización de las Obras de 16 Marquesinas» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 20/11/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Lorca para «la Realización de las Obras de 16 Marquesinas».

Extracto

Objeto: «la Realización de las Obras de 16 Marquesinas».

Entidad: Ayuntamiento de Lorca.

Fecha Formalización del Convenio: 20/11/2002

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

Ayto. de Lorca	33.350 euros.
Comunidad Autónoma:	100.000 euros.

Total:	133.350 euros.
--------	----------------

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2002 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Murcia para «la Financiación de Servicios de Transportes de Murcia y su área de influencia».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Murcia para «la Financiación de Servicios de Transportes de Murcia y su área de influencia» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 23/12/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de

Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Murcia para «la Financiación de Servicios de Transportes de Murcia y su área de influencia».

Extracto

Objeto: La Financiación de Servicios de Transportes de Murcia y su área de influencia.

Entidad: Ayuntamiento de Murcia.

Fecha Formalización del Convenio: 23/12/2002

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

Comunidad Autónoma:	1.382.328 euros.
Total:	1.382.328 euros.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2003.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2001 Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Molina de Segura para «la Realización de las Obras Complementarias en Estación de Mercancías».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Molina de Segura para «la Realización de las Obras Complementarias en Estación de Mercancías» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 11/12/2002, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Molina de Segura para «la Realización

de las Obras Complementarias en Estación de Mercancías».

Extracto

Objeto: «la Realización de las Obras Complementarias en Estación de Mercancías».

Entidad: Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fecha Formalización del Convenio: 11/12/2002

Financiación: La participación económica en la actuación de acuerdo con la ejecución por fases previstas, serán las siguientes, en euros:

Ayto. Molina de Segura:	219.760 euros.
Comunidad Autónoma:	659.280 euros.
Total:	879.040 euros.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1934 Orden de 7 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2003.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.01 «Infraestructura y equipamiento turístico», proyecto 30845 «Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos».

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones de desarrollo del Plan de Infraestructuras Turísticas y que contribuyan a mejorar los destinos turísticos de la Región de Murcia de conformidad con las Directrices de Desarrollo Turístico Sostenible.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2003 a Entidades Locales, para la realización de proyectos y obras de infraestructuras y equipamientos turísticos. Serán igualmente subvencionables los estudios y planes de viabilidad previos, así como la adquisición de suelo para la implantación de las actuaciones.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.01, «Infraestructuras y equipamientos turísticos», proyecto 30845 «Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos», por importe de 2.320.000 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrán cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea el desarrollo del Plan de Infraestructuras Turísticas y que contribuyan a mejorar los destinos turísticos de la Región de Murcia, y específicamente las siguientes:

- Proyectos de obras, estudios y planes de viabilidad, así como cualquier instrumento técnico necesario y complementario para definir las actuaciones subvencionables.

- Obras e instalaciones de infraestructuras y equipamientos de carácter turístico.

- Costes de adquisición de suelo e inmuebles para implantación de la actuación.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud del Presidente de la Entidad Local, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación del interventor municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Si el cumplimiento de la actuación propuesta implicase la realización de obras, se acompañará memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) Certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionables, en su caso.

g) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local y certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Criterios de Concesión.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a. El interés y la calidad del proyecto presentado.
- b. La adecuación de las actuaciones a los Planes de Ordenación de Playas o Fachadas Marítimas aprobados por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
- c. La repercusión social y económica del proyecto presentado en el término municipal, así como el número de beneficiarios de la actuación.
- d. El porcentaje que, sobre el presupuesto total de gasto, aporte la respectiva Corporación Local.
- e. Aquellas actuaciones que sean evaluadas de notable proyección turística para el futuro.
- f. Las actuaciones que puedan favorecer el turismo en las áreas turísticas consolidadas o emergentes y contribuyan a la desestacionalización.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales: El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Jefe del Servicio de Planificación de Infraestructuras de Turismo

El Asesor Facultativo de la Secretaría Sectorial de Turismo.

Secretario: El Asesor de la Secretaría Sectorial de Turismo.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio

concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Evaluación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- pago y justificación de las ayudas.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, y anticipadamente a la justificación de las mismas, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del TRLH, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 30 de junio del año 2004, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

4.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u

órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió.

b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una

actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 20.2 del TRLH, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 7 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I
MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL AÑO 2003

Denominación de la Entidad Local solicitante				C.I.F.	
Vía pública		N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax		E-mail
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			Entidad bancaria		
Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad Local solicitante					N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos para el año 2003,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			
Lugar de realización		Periodo de ejecución	
		De:	a:
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano competente aprobando la realización de la actividad	☐
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	☐
Memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente	☐
Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar y Memoria explicativa	☐
Certificación de la disponibilidad de los terrenos	☐
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	☐
Fotocopia compulsada del C.I.F.	☐
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Denominación de la actuación	
Lugar de realización	Fechas de realización

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad Local solicitante	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ____ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado:_____.

b) Importe:_____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida:_____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.c) de la Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a Entidades Locales con destino a actuaciones en infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2003, así como del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo.:_____

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1935 Orden de 7 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2003.

La implantación y desarrollo de elementos de calidad en la prestación de servicios turísticos, sobre todo si pertenecen a sistemas de calidad homologados por organismos homologados, les dota a dichos servicios de un sello diferenciador que produce una ventaja competitiva frente a otros operadores, logra la satisfacción del cliente medida de forma objetiva, desarrolla comercialmente a la empresa que lo implanta y produce, a medio plazo, un ahorro considerable de recursos económicos y humanos.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones encaminadas a configurar a la Región de Murcia como un destino turístico que destaque por la calidad de sus establecimientos (hoteles, alojamientos rurales, campings, restaurantes, agencias de viajes, etc.) y del servicio prestado en ellos como consecuencia de su adhesión al Sistema de Calidad Turístico Español (SCTE) o a cualquier otro sistema de calidad, reconocido como válido para este sector.

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.774.00 «Actuaciones de promoción turística», proyecto 31145 «Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa».

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas privadas, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con la mejora de calidad y promoción del sector turístico, que se

adhieran al Sistema de Calidad Turístico Español o a cualquier otro sistema de calidad reconocido como válido para este sector.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de 120.000 euros, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, a tenor del número y relevancia de las solicitudes que se presenten, mediante Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, se podrá ampliar el límite citado hasta el total de la consignación presupuestaria que se cita en el artículo 2.1 de la presente Orden.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las empresas privadas titulares de establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2003. Asimismo, será requisito imprescindible para ser beneficiario encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751C.774.00 «Actuaciones de promoción turística», proyecto 31145 «Actuaciones para mejora de calidad y promoción directa», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, que se encuentra dotada con créditos por importe de 180.000 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, no podrá cubrir la totalidad del importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3.- Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables, aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actuaciones en activos fijos en materia de turismo que tengan relación con:

- Inversiones en bienes inventariables o no, excepto las correspondientes a obras y reparaciones, dirigidas a la implantación de un sistema de aseguramiento de gestión de la calidad en establecimientos turísticos autorizados de la Región de Murcia.

- Realización de auditorías externas de Q/ISO 9000 e ISO 14000 EMAS.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa solicitante, debidamente compulsada.

b) Certificación acreditativa de la representación con la que actúa el solicitante, en su caso.

c) Ejemplar del proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

e) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

f) Solicitud o protocolo de adhesión al Sistema de Calidad Turístico u otro reconocido como válido para el sector turístico.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a. El grado de innovación en materia de calidad que la acción contenga.

b. Nivel de implicación de la Propiedad o Dirección del establecimiento en la implantación del sistema de calidad en el mismo.

c. Asistencia a cursos de formación en materia de gestión de calidad de los directivos y personal de la entidad solicitante.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales: La Directora General de Promoción Turística.

La Jefa del Servicio de Promoción Turística.

El Asesor Facultativo de la Secretaría Sectorial de Turismo.

Secretario: El Asesor de la Secretaría Sectorial de Turismo.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Evaluación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden citada en el número anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Modificación.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.

1.- Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las subvenciones concedidas se realizará en forma de pago único y posteriormente a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá realizar el pago en forma anticipada, a solicitud del beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, previa presentación del correspondiente aval en las condiciones establecidas

por el TRLH y en aquellos casos en que la Consejería lo estime pertinente, circunstancia esta que deberá quedar expresamente recogida en la Orden de concesión. Se establecerá necesariamente la garantía antes citada en el supuesto de anticipos pendientes de justificar, cuyo importe acumulado sea superior a 60.101,21 euros.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 15 de noviembre de 2003, aportando para ello la siguiente documentación:

- a) Breve memoria de la actuación realizada.
- b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III.
- c) Facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.
- d) Certificación de la recepción y uso de la subvención, según contenido del Anexo IV.

4.- El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.
- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante del movimiento en la cuenta bancaria.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió.
- b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente o entidad colaboradora, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las

subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 20.2 del TRLH, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo.

Artículo 12.- Ayudas de minimis.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento de la Comunidad Europea 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, las subvenciones reguladas en la presente Orden tienen el carácter de ayudas de minimis.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ACTUACIONES EN MEJORA DE CALIDAD Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL AÑO 2003**

Denominación de la Empresa solicitante				C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública	N.º	Código postal	Localidad		
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria			
Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud					N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de _____ de la mencionada empresa y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística en el año 2003,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			
Periodo de ejecución		Fecha de finalización:	
Fecha de inicio:			
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Fotocopia compulsada del C.I.F. o N.I.F. de la empresa	☐
Certificación de la representación que ostenta el solicitante	☐
Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar	☐
Presupuesto total y desglosado de las actuaciones a desarrollar	☐
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	☐
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente	☐
Solicitud o protocolo de adhesión al sistema de calidad	☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la empresa solicitante				C.I.F. o N.I.F.	
Vía pública		N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil		Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			Entidad bancaria		

Denominación de la actuación	
Periodo de ejecución	Fecha de finalización:
Fecha de inicio:	

Nombre y apellidos de quien suscribe la solicitud	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ____ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado:_____.

b) Importe:_____ euros.

e) La ayuda se encuentra solicitada o concedida:_____.

DECLARA igualmente que la empresa ____ ha recibido ayudas con el carácter de minimis en los últimos tres años.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente que la concedió:_____.

b) Importe:_____ euros.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de los artículos 4.2.d) y 12 de la Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a empresas privadas con destino a actuaciones en mejora de calidad y promoción turística, así como del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo.:_____

ANEXO IV

D. _____, con N.I.F. _____,
en calidad de _____ de la empresa _____,

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio una subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha _____, para la financiación de la siguiente actividad: _____.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo III y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma)

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1933 Orden de 11 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se convoca el Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su artículo 10.1.16), recogiendo en el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia la posibilidad de que se establezca anualmente la convocatoria de Premios al Turismo Región de Murcia por la consejería competente en materia de turismo.

La Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, dentro de este marco competencial, y habida cuenta que una de las vías de promoción de la Región es la profundización del conocimiento de la realidad turística y el apoyo a las personas e instituciones que la realizan, ha decidido convocar el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo de la Región de Murcia.

Habiéndose consolidado el turismo como impulsor de la economía murciana y generador de riqueza para la Región, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, ha considerado necesario resaltar aquellas actuaciones que en el ámbito periodístico y de los medios de comunicación en general, hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Región de Murcia.

Este galardón pretende ser un medio para fomentar; por un lado, el análisis independiente de los distintos aspectos que conforman el amplio campo del Turismo de la Región de Murcia, y por otro, su tratamiento objetivo y divulgativo a través de los distintos medios de comunicación, con la finalidad de satisfacer la creciente demanda de información turística de nuestra Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario General de Turismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999 de 2 de diciembre y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero: Convocatoria del Premio al Turismo Región de Murcia 2003, en la modalidad «Periodístico y de Comunicación».

1.- Se convoca, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de

Turismo de la Región de Murcia, el Premio Periodístico y de Comunicación de Turismo Región de Murcia 2003.

2.- Esta convocatoria tiene por objeto galardonar los trabajos, informes, artículos o similares de divulgación nacional o internacional que versen sobre algún tema relacionado con el turismo de la Región de Murcia publicados en prensa, revistas, bien de carácter general o específicas (pero no científicas), bien en otras publicaciones periódicas, así como las actuaciones de distinta índole en programas radiofónicos, televisivos y cualesquiera otros medios de comunicación, en los mismos términos.

a) Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos o actuaciones que formen una unidad, como aquellos otros constituidos por series continuadas o secuenciales.

b) Los trabajos y actuaciones de Periodismo y de Comunicación deberán haber sido realizados y terminados durante el año 2003 hasta el 30 de septiembre.

3.- Este Premio también tendrá por objeto galardonar a las personas físicas o jurídicas pertenecientes a la prensa, radio, televisión o a cualesquiera otros medios de comunicación que hayan destacado en la tarea de divulgación nacional o internacional del turismo de la Región de Murcia y que hayan realizado una labor significativa a través de:

a) Una o varias actividades o trabajos publicados, emitidos o editados durante el año 2003 hasta el 30 de septiembre, que hayan contribuido a la difusión y fomento del turismo y de la imagen turística de la Región de Murcia

b) La trayectoria profesional o empresarial que haya tenido significación en la potenciación de la Región de Murcia como destino turístico.

Artículo segundo: Cauces de participación.

La participación en la convocatoria de este Premio podrá efectuarse por dos cauces distintos:

- Envío de los trabajos o actuaciones por parte de los propios autores, ya sea a título individual o colectivo.

- Presentación de trabajos o del candidato, por los propios medios de comunicación, las organizaciones y entidades relacionadas con los ámbitos turísticos murcianos, tales como Asociaciones Empresariales, Profesionales o Sindicales, Colegios Profesionales y Cámaras de Comercio Industria y Navegación, Universidades, Facultades o Escuelas Universitarias, Academias, entidades sujetas al régimen establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y cualesquiera otras Organizaciones e Instituciones representativas de intereses sociales.

Artículo tercero: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se dirigirán al titular de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería, en los Registros de los demás órganos y en

las oficinas que correspondan, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y termina el día 30 de septiembre de 2003.

3.- La solicitud será presentada acompañada de la siguiente documentación:

a) Historial y/o currículum vitae, suficientemente amplio, del autor, incluyendo como mínimo una fotografía en color, tamaño 15 x 20 aproximadamente.

b) Breve descripción de otras actividades importantes realizadas por el autor en el año referenciado en la convocatoria.

c) Relación de las ayudas, subvenciones y similares otorgadas al autor durante los dos últimos años anteriores al de la convocatoria, por cualquiera de las administraciones públicas (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Gobierno Central).

d) Dossier de prensa con las fotocopias de los diarios, revistas, y cualquier otra publicación en que el autor haya aparecido reseñado, comentado, mencionado, etc.

e) De un ejemplar, del trabajo o la actuación, en el soporte adecuado para su valoración por el Jurado.

4.- Los trabajos y actuaciones deberán ser presentados, conforme a lo establecido en el artículo segundo, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. Los derechos de propiedad intelectual, se sujetan al régimen jurídico establecido por la normativa específica en la materia.

5.- La presentación de candidaturas de personas pertenecientes al ámbito periodístico o de los medios de comunicación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Si es persona física, historial y/o currículum vitae suficientemente amplio, del candidato que se propone, detallando sus estudios, títulos, diplomas, premios, distinciones, etc., incluyendo como mínimo una fotografía en color, tamaño 15 x 20 aproximadamente.

Si es persona jurídica una Memoria descriptiva de las actividades o actuaciones de la entidad desde su nacimiento hasta la fecha.

b) Descripción suficientemente exhaustiva de las actividades desarrolladas por el candidato que fundamentan y motivan su presentación para solicitar el premio.

c) Relación de las ayudas, subvenciones y similares otorgadas al candidato durante los dos últimos años anteriores al de la convocatoria, por cualquiera de las administraciones públicas (Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, Gobierno Central).

d) Dossier de prensa con las fotocopias de los diarios, revistas y cualquier otra publicación en que el candidato haya aparecido reseñado, comentado, mencionado, etc.

e) Certificado acreditativo de que el acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

Artículo cuarto: Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las condiciones de la presente Orden.

Del mismo modo, los trabajos galardonados deberán incluir mención expresa, en su publicación por otros medios o en su difusión, al menos de su carácter de premiado y del membrete o anagrama de la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto: Jurado calificador.

1. El examen y selección de los trabajos recibidos y de los candidatos presentados se hará por el Jurado Calificador, cuya composición será:

a) Presidente: El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, que podrá delegar en su caso en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: El Presidente de la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia.

c) Vocales:

- Tres miembros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, de sus Organismos Autónomos, Instituciones y Empresas.

- Tres representantes del mundo académico murciano, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito del turismo.

- Cuatro representantes del mundo profesional o empresarial, de reconocido prestigio, relacionados con el ámbito turístico murciano.

Los vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio conforme a lo establecido en las letras anteriores.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, asimismo, designado por el Consejero.

2.- Mediante resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, que se dictará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden, se hará pública la composición del Jurado Calificador en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personalidades del mundo académico y profesional para la valoración de los trabajos presentados, cuando éstos revistan un alto índice de complejidad.

4.- El Premio podrá declararse desierto si, a juicio del Jurado, los trabajos o candidatos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

5.- Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

6.- Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones o remuneraciones

correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

7.- El jurado ajustará su actuación, en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo sexto: Contenido del premio.

1.- El Premio Periodístico y de Comunicación, consistirá en la entrega de una cuantía económica por un importe de 6.000 euros y de un recuerdo conmemorativo e identificativo del galardón.

2.- El importe del premio se abonará con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.489.09.

Artículo séptimo: Acuerdo del jurado.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes, el Jurado elevará al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio propuesta motivada de la concesión del Premio. De conformidad con dicha propuesta, el Premio será concedido por Orden del Consejero, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo octavo: Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General de Turismo y Ordenación del Territorio a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Artículo noveno: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1936 Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a corporaciones locales con destino al apoyo a la celebración de festivales en el año 2003.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.464.00 «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares».

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto actuaciones de desarrollo de Festivales que contribuyan a la promoción turística de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2003 a Corporaciones Locales, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión de festivales de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales radicadas en la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.03.00.751C.464.00, «Actuaciones de promoción turística», proyecto 32194 «Subvenciones para festivales y fiestas populares» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, con una dotación de 70.000 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma

finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de organización, desarrollo, promoción y difusión de festivales de interés turístico, valorándose exclusivamente aquéllas en las que la promoción citada, lo haya sido con carácter internacional.

Artículo 4. – Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la Corporación Local solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto y plazo de ejecución.

b) Certificación del interventor municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda objeto de la presente Orden, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

e) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local y certificado de la entidad bancaria donde esté abierta la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, donde conste el número de cuenta (20 dígitos) y titular.

f) Dossier que documente la promoción internacional efectuada.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a. El grado de esfuerzo promocional.

b. La tradición y arraigo.

c. El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos.

d. El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento.

e. Contribución a la difusión del logotipo turístico regional.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales: La Directora General de Promoción Turística.

La Jefa del Servicio de Promoción Turística.

El Asesor Facultativo de la Secretaría Sectorial de Turismo.

Secretario: El Asesor de la Secretaría Sectorial de Turismo.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Evaluación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden citada en el número anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, y anticipadamente a la justificación de las mismas, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- No es necesario el establecimiento de garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del TRLH, dada la pertenencia de los beneficiarios al sector público.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de marzo del año 2004, aportando para ello la siguiente documentación:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

4.- Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió.

b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Según la naturaleza de las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 20.2 del TRLH, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL APOYO A LA
CELEBRACIÓN DE FESTIVALES EN EL AÑO 2003**

Denominación de la Corporación Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		
Nombre y apellidos del Presidente de la Corporación Local solicitante				N.I.F.

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada Corporación y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino al apoyo a la celebración de festivales para el año 2003,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación del festival			
Lugar de realización		Periodo de ejecución	
		De:	a:
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Certificación acuerdo del órgano competente aprobando la realización de la actividad	☐
Certificación del Interventor u órgano equivalente de existencia de crédito	☐
Presupuesto desglosado de gastos de la actuación a desarrollar y Memoria explicativa	☐
Dossier que documente la promoción internacional efectuada	☐
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	☐
Fotocopia compulsada del C.I.F.	☐
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente y titular de la misma	☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Corporación Local solicitante			C.I.F.	
Vía pública	N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Denominación del festival	
Lugar de celebración	Fechas de celebración

Nombre y apellidos del Presidente de la Corporación Local solicitante	N.I.F.
---	--------

DECLARA que ____ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado: _____.

b) Importe: _____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: _____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.c) de la Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2003, así como del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1937 Orden de 6 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2003.

Entre las actuaciones de promoción turística cuentan con especial relevancia todas aquellas encaminadas a la conservación, realce y difusión del acervo cultural e histórico de un pueblo. Entre estas últimas se encuentran las fiestas y eventos populares que, actualmente, han alcanzado unas cotas altísimas de participación de personas, tanto naturales del lugar como visitantes, lo que desemboca en una importancia capital en la vida diaria de la sociedad que las celebra.

En nuestra Región, las fiestas populares están organizadas en la mayoría de los casos por instituciones sin ánimo de lucro que necesitan la financiación pública para poder sufragar los múltiples gastos que su celebración ocasiona, por medio del otorgamiento de las correspondientes subvenciones.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, aprobados por Ley 14/2002, de 23 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.03.00.751C.484.00 «Apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos», proyecto 30856 «Manifestaciones populares de carácter turístico».

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLH), es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Turística y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2003 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo y difusión de manifestaciones populares, fiestas, festivales y otros acontecimientos de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia, y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003. Asimismo, será requisito imprescindible para ser beneficiario encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1.- Las subvenciones de la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.03.00.751C.484.00, «Apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos», proyecto 30856 «Manifestaciones populares de carácter turístico» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, con una dotación de 473.140 euros.

2.- La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

Artículo 3. - Actuaciones subvencionables.

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquellas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

- a) La organización, desarrollo y promoción de fiestas populares de interés turístico.
- b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.
- c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

Artículo 4. – Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la

presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea n.º 4 Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Certificación acreditativa del nombramiento como Presidente de la entidad.

c) Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución.

d) Presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

f) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

Por orden preferente los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a. La declaración de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional de la Fiesta o evento.

b. El grado de esfuerzo promocional.

c. La tradición y arraigo.

d. El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos.

e. El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento.

f. Contribución a la difusión del logotipo turístico regional.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Promoción Turística, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios

para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario Sectorial de Turismo.

Vocales: La Directora General de Promoción Turística.

La Jefa del Servicio de Promoción Turística.

El Asesor Facultativo de la Secretaría Sectorial de Turismo.

Secretario: El Asesor de la Secretaría Sectorial de Turismo.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

Artículo 7.- Resolución y notificación.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, concediendo o denegando las subvenciones propuestas por la Comisión de Evaluación.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden citada en el número anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Pago y justificación de las ayudas.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será necesaria la constitución del correspondiente aval bancario en las condiciones establecidas en el TRLH cuando la cuantía de la subvención supere los 60.101,21 euros, circunstancia que deberá quedar expresamente recogida en la Orden de concesión.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del TRLH, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de enero de 2004, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación realizada a la que se adjuntarán los carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que, a juicio del beneficiario, justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III.

c) Facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria, según contenido del Anexo IV.

4.- El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante del movimiento en la cuenta bancaria.

5.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió.

b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Según la naturaleza de las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

Artículo 11.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 20.2 del TRLH, en los casos previstos en el artículo 68 del mismo.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Artículo 13.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Secretario Sectorial de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 6 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL APOYO A FIESTAS POPULARES Y OTROS EVENTOS TURÍSTICOS EN EL AÑO 2003**

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

EXPONE:

Que en su calidad de Presidente de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos para el año 2003,

SOLICITA:

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			
Lugar de celebración		Fechas de celebración	
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad	☐
Certificación de la representación que ostenta el solicitante	☐
Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar	☐
Presupuesto total de la actuación a desarrollar	☐
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	☐
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente	☐

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

ANEXO II**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	N.º	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		
Denominación de la actuación				
Lugar de celebración		Fechas de celebración		
Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante			N.I.F.	

DECLARA que ____ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado:_____.

b) Importe:_____ euros.

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida:_____.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.e) de la Orden de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2003, así como del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo.:_____

ANEXO IV

D. _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Presidente de la entidad _____,

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio una
subvención por importe de _____ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la
citada Consejería de fecha _____, para la financiación de la siguiente
actividad: _____.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se
concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo III y se adjuntan al mismo,
corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de
Turismo y Ordenación del Territorio, expido la presente certificación en _____, a _____
de _____ de _____.

(Firma)

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1938 Orden de 4 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras para el desarrollo y ordenación del litoral y para mejora del paisaje del litoral de la Región de Murcia.

En el ejercicio de las competencias que, en materia de ordenación del territorio y costas, tiene atribuidas esta Consejería creada por el Decreto n.º 1/2002, de 15 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras para el desarrollo y ordenación del litoral y para mejora del paisaje del litoral de la Región de Murcia, incluidos en los respectivos términos municipales y, con este criterio, se han previsto en la sección 19 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio durante el año 2003 a Corporaciones Locales, para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras para el desarrollo y ordenación del litoral y para mejora del paisaje del litoral de la Región de Murcia.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones

Locales de la Región de Murcia cuyos términos municipales incluyan en todo o en parte zonas de litoral o costas, y que pretendan la ejecución de estudios, proyectos y obras para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 2. Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.

1. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en el concepto presupuestario 766.02 de la Sección 19, Servicio 05, Programa 432B, Proyecto de inversión 20.885 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003, por un importe de 300.506 €.

2. La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el 75 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras para el desarrollo y ordenación del litoral y para mejora del litoral de la Región de Murcia, existentes en el término municipal respectivo y, específicamente, las siguientes:

1.º Redacción de planes relativos a la ordenación del litoral y playas.

2.º Redacción de planes de ordenación y homogeneización de fachadas marítimas para adecuación del planeamiento a las disposiciones legales, y normativa y directrices en materia de ordenación del territorio, urbanismo y costas.

3.º Redacción de proyectos sobre actuaciones que sean competencia de los Ayuntamientos con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y de costas.

4.º Redacción de proyectos de obras e intervenciones singulares sobre rehabilitación, mejora y puesta en valor del paisaje del litoral.

5.º Ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones determinadas en los apartados anteriores.

En todo caso, las actuaciones objeto de la presente Orden se circunscribirán a aquellas que sean competencia de los Ayuntamientos con arreglo a lo dispuesto en la legislación de costas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, que se presentará en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Julián Romea, 4 de Murcia, en el Registro

General de la Comunidad Autónoma, o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del interventor municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

d) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implicase la realización de obras: memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

e) Presupuesto desglosado de gastos y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) Si el proyecto a realizar estuviese vinculado a actuaciones que sean competencia de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, será necesario presentar informe favorable de la citada Dirección General, o de la Demarcación de Costas de Murcia acerca de la viabilidad económica y técnica del mismo.

g) Código de Identificación Fiscal de la Corporación y número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Criterios de concesión.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) El interés y la calidad del proyecto presentado en el desarrollo y ordenación del litoral y costas y a la mejora del paisaje.

b) Repercusión social y económica del mismo en el respectivo término municipal, así como el número de beneficiarios de la actuación.

c) El número y características de los kilómetros afectados por la actuación.

d) El porcentaje que, sobre el presupuesto total del gasto, aporte la respectiva Corporación Local.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretendan con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se producirán los efectos previstos en la legislación vigente.

3.- A la vista de las solicitudes presentadas se emitirá informe por una Comisión de Valoración, la cual elaborará las propuestas de adjudicación.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- **Presidente:** Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

- **Vocales:** Subdirector General de Ordenación del Territorio y Costas, Jefe de Servicio de Costas y Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio.

- **Secretario:** Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, designado por el Presidente de la Comisión.

Artículo 7. Resolución y notificación.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio concediendo o denegando la subvención, previa propuesta de la Comisión citada en el artículo anterior, que irá suscrita por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas.

2. Dicha resolución deberá adoptarse y notificarse dentro de un plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificada resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

Artículo 8. Pago y justificación de las ayudas.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M n.º 130 de 7-6-86) los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2003, aportando para ello la documentación siguiente:

A) Informe de las actividades subvencionadas realizadas.

B) Certificación expedida por el interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

3.- La justificación del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas que, según su naturaleza, les sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación del interventor municipal acreditativa de la realización del mismo.

4.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de ejecución y justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio antes del 31 de diciembre del año 2003, la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

5.- En las actuaciones que se ejecuten, deberá figurar de forma visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad Autónoma, así como de los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procediera justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I**ORDENACIÓN DEL LITORAL Y MEJORA DEL PAISAJE-CORPORACIONES
LOCALES****EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

D. _____, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de _____, con domicilio, a efectos de notificación, en C/
_____, n.º _____, de
_____, Teléfono _____ y Fax _____, siendo el
CIF del Ayuntamiento: _____, y la Entidad bancaria
_____, Oficina _____ Cuenta
Cliente: _____

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actuación a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuestas, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

.....de..... de 2003

FIRMA

ANEXO II**ORDENACIÓN DEL LITORAL Y MEJORA DEL PAISAJE-CORPORACIONES
LOCALES**

D. _____ en representación
del Ayuntamiento de _____, ante la
Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas
para _____ (2) de los
entes públicos o privados, nacionales o internacionales siguientes:

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General
de Ordenación del Territorio y Costas cualquier modificación de lo declarado que se
produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.c) de la Orden de la Consejería de
Turismo y Ordenación del Territorio reguladora de las ayudas a Corporaciones Locales
en materia de ordenación del litoral así como en el artículo 67 del Decreto Legislativo
1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de
Hacienda de la Región de Murcia.

_____, a _____ de _____ de 2003,

EL SOLICITANTE,
Fdo.-

- | |
|---|
| <p>(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc., si fuese necesario.</p> <p>(2) Actuación, para la que se solicita la subvención.</p> <p>(3) Táchese lo que proceda.</p> |
|---|

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1939 Orden de 3 de febrero de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

La Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, establece, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en el programa 751 B, dos partidas presupuestarias cuya finalidad es ayudar a las asociaciones o entidades sin fin de lucro, en gastos corrientes de bienes y servicios, para la realización de actuaciones, de carácter turístico que persigan los siguientes objetivos:

- La realización de actividades dirigidas a personas mayores que tengan por finalidad fomentar un mayor conocimiento de los productos turísticos de nuestra Región (participación en el Plan Gerontológico de la Región de Murcia).

- La realización de actividades dirigidas a fomentar la integración social de los inmigrantes a través de un mayor conocimiento de nuestra Región (participación en el Plan de Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia).

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de estas subvenciones.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y beneficiarios.

Las entidades sin fin de lucro podrán solicitar de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan realizar durante el ejercicio de 2003.

Las subvenciones o ayudas se concederán a las asociaciones o entidades sin fin de lucro para financiar aquellas actuaciones, que supongan para ellas gastos corrientes en bienes y servicios, para la realización de actuaciones, de carácter turístico que persigan los siguientes objetivos:

1. La realización de actividades dirigidas a personas mayores que tengan por finalidad fomentar un mayor conocimiento de los productos turísticos de nuestra Región (participación en el Plan Gerontológico de la Región de Murcia).

2. La realización de actividades dirigidas a fomentar la integración social de los inmigrantes a través de un mayor conocimiento de nuestra Región (participación en el Plan de Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia).

No podrán concederse subvenciones a las entidades sin fin de lucro solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que se comprobará de oficio en los términos establecidos por el artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y ámbito presupuestario.

El importe de las subvenciones será destinado al pago de las actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por el beneficiario, y previa autorización de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Estas actuaciones serán subvencionadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, de conformidad con el siguiente desglose:

- Las actuaciones que persigan los objetivos señalados en el apartado 1 del artículo anterior, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.481.00, por un importe total de 9.016 euros, Proyecto 30824.

- Las actuaciones que persigan los objetivos señalados en el apartado 2 del artículo anterior, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.481.16, por un importe total de 12.022 euros, Proyecto 30825.

Si en una o más líneas de las establecidas en los apartados anteriores no se cubriese la totalidad de las cuantías previstas, éstas se redistribuirán entre las actuaciones solicitadas en cualquiera de los otros apartados y de conformidad con la prioridad que, de acuerdo con los criterios del artículo 4.º de la presente Orden fije la Comisión de Valoración.

Artículo 3. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán suscritas por quien ostente la representación de la entidad solicitante y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, mediante el modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden. Deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución o estatutos, según proceda, debidamente registrados.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante (en caso de no constar la letra de identificación fiscal, acompañar también fotocopia compulsada del N.I.F.) así como de la documentación que acredite su representación.

d) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar, con especificación del presupuesto necesario para llevarlas a cabo.

e) Declaración, mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo II, sobre otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita subvención al amparo de la presente Orden, con expresión de las cuantías.

f) Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en la que haya de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, conste el número de aquella (20 dígitos) y su titular.

g) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Plaza Julián Romea, n.º 4. Palacio González Campuzano. 30071-Murcia) o en cualquiera de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de defectos será de 10 días de conformidad con la citada Ley 30/1992.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Por orden preferente los criterios de concesión son los siguientes:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

2. La mayor integración de colectivos específicos en las actuaciones propuestas.

3. Interés general de la actuación.

4. El porcentaje de participación económica de los solicitantes en la ejecución de las actuaciones

Artículo 5. Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario General de la Consejería, e integrada por el Vicesecretario, el Jefe del Servicio Económico y de Contratación y el Jefe del Servicio Jurídico o Asesor de dicho Servicio, que actuará como secretario.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios recogidos en el artículo anterior.

3. La Comisión elaborará una propuesta de resolución que, acompañada del informe técnico, en su caso, será elevada por el Presidente de la misma al Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio. La propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renunciaciones, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

4. La Comisión de Evaluación podrá recabar de las entidades sin fin de lucro solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, a la vista de la propuesta que le eleve el Presidente de la Comisión de Evaluación resolverá, previa fiscalización de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, la concesión o denegación de la subvención.

2. En la orden de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa de general aplicación.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3. Transcurridos dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes de entenderán desestimadas.

4. El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago y justificación de las ayudas.

El abono de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado, y la aplicación de los fondos concedidos. A tal efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2004, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados, del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

- Documentos justificativos de la aplicación de los fondos: (facturas originales o fotocopias compulsadas, contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo (cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura firmado y sellado o movimiento en la cuenta corriente; cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura firmado y sellado). Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que, por naturaleza, les sean aplicables.

- Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan por destino la financiación de la misma actuación para la que se concedió la subvención, con expresión de las cuantías

Artículo 8. Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al Órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Hacer constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

Artículo 10. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio podrán, en uso de la facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos, quedando la entidad obligada a facilitar esta labor.

Artículo 11. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses; en ambos casos, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 3 de febrero de 2003.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 46

Martes, 25 de febrero de 2003

2 0 0 3

FASCÍCULO II DE LA PÁGINA 3757 A LA 3818

BORM

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE _____
DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****SOLICITANTE:**D./D.^a _____, con N.I.F. _____,en representación de la **ENTIDAD:**

Nombre: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código Postal: _____

C.I.F.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

Código Cuenta Cliente: _____ (20 dígitos)

ACTUACIÓN SOLICITADA:

IMPORTE DE LA ACTUACIÓN: _____

CANTIDAD SOLICITADA: _____

OBSERVACIONES: _____

Por el presente documento hago constar que tanto el solicitante como los representantes de la Entidad, así como los miembros que componen la Junta Directiva u órgano similar competente, conocen los términos de la Orden de Subvenciones y se comprometen a cumplir la misma, así como cuanta normativa que, en relación a la solicitud, le sea de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE _____ DE 2003 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D. _____, con D.N.I. _____, en representación de la Entidad _____ y en calidad de _____, ante la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio:

DECLARA que (1) _____ se han solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad para la que se solicita subvención al amparo de la Orden _____ de 2003 de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, de los entes públicos o privados, nacionales o internacionales que a continuación se indican:

- A) Ente al que se ha solicitado: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
- B) Ente al que se ha solicitado: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Orden convocante, así como del artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2003

Fdo: _____

- (1) SI/NO, según proceda.
En caso afirmativo cumplimentar los datos A) y/o B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D), etc., si fuese necesario.
- (2) Márquese lo que proceda.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1940 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	AC. INICIO		
578/02	Pure Pleasure La Manga ,S.L	B-30.733.927	Cartagena	17/08/02	29/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
590/02	Pure Pleasure La Manga, S.L	B-30.733.927	Cartagena	18/08/02	29/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
645/02	Modesto Estévez Brando	36.067.696-Q	Cartagena	05/10/02	16/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
656/02	Modesto Estévez Brando	36.067.696-Q	Cartagena	20/10/02	17/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
657/02	Modesto Estévez Brando	36.067.696-Q	Cartagena	02/11/02	17/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
683/02	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	17/11/02	23/12/02	150 €	Art. 26 e)L.O.S.C.
685/02	Sergio Acosta Planillas	23.005.511	Cartagena	17/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
688/02	Arturo Rubio Puell	37.738.678	Cartagena	17/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
689/02	José Ignacio Aragón García	22.970.776	Cartagena	17/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
691/02	Arturo Rubio Puell	37.738.678	Cartagena	23/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26) L.O.S.C.
695/02	José Ignacio Aragón García	22.970.776	Cartagena	23/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26) L.O.S.C.
698/02	Sergio Acosta Planillas	23.008.511	Cartagena	23/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26) L.O.S.C.
660/02	Modesto Estévez Brando	36.067.696-Q	Cartagena	03/11/02	19/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
697/02	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	23/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
700/02	Arturo Rubio Puell	37.738.678	Cartagena	24/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
701/02	José Ignacio Aragón García	22.970.776	Cartagena	24/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
703/02	Sergio Acosta Planillas	23.008.511	Cartagena	24/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
704/02	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	24/11/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
710/02	Salvador Villegas Soler	22.977.852	Cartagena	01/12/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
711/02	Sergio Acosta Planillas	23.008.511	Cartagena	01/12/02	23/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

1941 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm.º Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	RESOLUCIÓN		
386/02	Bloody Mary, S.L.	B-73.038.150	Murcia	23/06/02	07/01/03	Caducidad	Art. 26 e) L.O.S.C.
511/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Murcia	04/08/02	16/12/02	Caducidad	Art. 26 e) L.O.S.C.
512/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Murcia	03/08/02	16/12/02	Caducidad	Art. 26 e) L.O.S.C.
536/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Murcia	27/07/02	12/12/02	Caducidad	Art. 26 e) L.O.S.C.
540/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Murcia	28/07/02	12/12/02	Caducidad	Art. 26 e) L.O.S.C.
637/02	Andrés Ros Fernández	77.500.866	Murcia	14/09/02	27/12/02	300 euros	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

1945 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	AC. INICIO		
699/02	Rubén Darío Flores Megías	X-0.673.758-L	Cartagena	10/11/02	19/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
679/02	Mesbra, S.L.	B-30.724.611	San Javier	17/11/02	19/12/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
743/02	Ana Belén Navarro Gálvez	23.030.178	Cartagena	04/12/02	10/01/03	150 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

1942 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm.º Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.ª, 5.ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

N.º EX.: 576/02

DENUNCIADO/A: Ginés Martínez Cabrera

DNI/NIF: 27.427.027

LOCALIDAD: Las Torres de Cotillas

FECHA INFRACCIÓN: 17/08/02

FECHA RESOLUCIÓN: 07/01/03

CUANTÍA: Caducidad Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

1943 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de sanción de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la liquidación de los expedientes sancionadores que se indica, resueltos por la Consejería de Presidencia, Servicio de Registros y Espectáculos Públicos, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La correspondiente liquidación obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería ante el cual podrán comparecer dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de retirar la liquidación de referencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia se entenderá producida la notificación.

N.º serie: 110120 991 039103 00247 2002 5102

N.º Expte.: 428/02

Apellidos y nombre: Freire García, Pedro Alberto.

D.N.I. C.I.F.: 22993664 N

Dirección: Ángel Bruna, 52 8A.

Municipio: Cartagena.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Economía y Hacienda

2282 Citación para notificación por comparecencia.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones

CONTRIBUYENTE: RODENAS MARTINEZ, FUENSANTA
N.I.F.: 22.432.873 F

DOMICILIO: CR. PALMERAS, 15-ALBATALIA.
30009-MURCIA

EXPEDIENTE: 1996/MU/SU/2300

RECURSO: 2000/MU/SU/500074

RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación 130220 990 110212 09198 1999 510 girada por Sucesiones y Donaciones e importe de 1.288,61 euros (214.406 ptas)

RESOLUCIÓN:

1.º Estimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto, anulando la liquidación n.º 13022009901102120919819995107, girando si procede nueva liquidación complementaria en base al nuevo valor comprobado.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

CONTRIBUYENTE: BELMONTE DIAZ, FRANCISCO
N.I.F.: 27.474.875 H

DOMICILIO: C/ SENDA DE LOS GARRES, 75-
30011. MURCIA

EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/25536

RECURSO: 2000/MU/TR/500466

RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto por el interesado el 15/05/2000, contra la valoración que ha servido de base a las liquidaciones complementarias n.º 130220 990 200112 03091 2000 510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 1.475,30 euros (245.470 ptas) y 130220 990 201012 03092 2000 510 de 122,95 euros (20.457 ptas)

RESOLUCIÓN:

1.º Estimar el Recurso de Reposición anulando las liquidaciones n.º 130220 990 200112 03091 2000 510 y n.º 130220 990 201012 03092 2000 510.

2.º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

CONTRIBUYENTE: ESCUDERO MARTINEZ, ABEL
N.I.F.: 74.459.453 N

DOMICILIO: C/ MAYOR, 1- EDIF. MARIN-4.º PISO A.
30570-BENIAJAN

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/60318

RECURSO: 2001/MU/TR/500658

RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto por el interesado el 5/10/2001, contra la valoración que ha servido de base a la liquidación complementaria n.º 130220 990 200112 06454 2001 510 1 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 13.505,28 euros (2.247.089 pts)

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º 130220 990 200112 06454 2001 510 1 de 2.247.089 ptas. (13.505,28 €).

2.º Notificar la presente resolución al interesado.

CONTRIBUYENTE: GARRIDO PEÑA, JERÓNIMA

N.I.F.: 22.213.854V

DOMICILIO: C/BAILÉN, 15 BJ. 30100-ESPINARDO

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/7914

RECURSO: 1999/MU/TR/500074

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Interpuesto por el interesado el 18/01/1999, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria n.º L199812826517LC de Transmisiones Patrimoniales, e importe de 261,78 euros (43.556 ptas)

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º L199812826517LC de 43.556 ptas (261,78 €).

CONTRIBUYENTE: JOSE A. MARTINEZ BAEZA, en representación de MARÍTIMA SURESTE MARSUR, S.L.

N.I.F.: B30548622

DOMICILIO: C/ MANU, EDIF. ROSA DE LOS VIENTOS. 30009-MURCIA

EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/2408

RECURSO: 1999/MU/TR/400215

RECLAMACIÓN DEVOLUC.

Interpuesta por D. José Antonio Martínez Baeza, en nombre y representación de Marítima Sureste Marsur S.L., solicitando la devolución del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar la solicitud de devolución presentada, no reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado.

2.º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma. Podrá interponer reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, en el plazo de quince días hábiles, o postestativamente Recurso previo de Reposición ante la Dirección General de Tributos, en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

CONTRIBUYENTE: NICOLAS FERNÁNDEZ, FUENSANTA

N.I.F.: 22.413177E

DOMICILIO: C/ORILLA DE LA VIA, 107-BARRIO MAR. 30010-MURCIA

EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/13698

RECURSO: 1999/MU/TR/500184

RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto por el interesado el 23/02/1999, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria n.º 130220 990 200112 00315 1999 510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 759,96 euros (126.447 ptas)

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º 130220 990 200112 00315 1999 510 de 126.447 ptas. (759,96 €).

2.º Abrir un plazo de 15 días para que el interesado pueda solicitar la Tasación Pericial Contradictoria.

CONTRIBUYENTE: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GRAN SOLSA

N.I.F.: A30627970

DOMICILIO: C/JARA, 15. 30201-CARTAGENA

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/22500

RECURSO: 1998/MU/TR/500580

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Interpuesto por el interesado el 21/05/1998, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria n.º L199803043506LC, de Transmisiones Patrimoniales e importe de 21.867,62 Euros (3.638.466 pts.)

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º L199803043506LC de 3.638.466 ptas (21.867,62 €).

2.º Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

CONTRIBUYENTE: SILVESTRE HERNÁNDEZ, JOSE LUIS

N.I.F.: 27.472.054 A

DOMICILIO: C/ HUERTO CADENAS, 4-ESC 1-3.º B. 30009-MURCIA

EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/66540

RECURSO: 2001/MU/TR/500543

RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto por el interesado el 13/07/2001, contra la valoración que ha servido de base a la liquidación complementaria n.º 130220 990 200112 03994 2001 510 4 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 366,24 euros (60.938 pts)

RESOLUCIÓN:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º 130220 990 200112 03994 2001 510 4 de 60.938 ptas (366,24 €).

Murcia, 10 de febrero de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

2283 Notificación a los sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados los acuerdos de concesión de aplazamiento/fraccionamiento, solicitado por el interesado, así como de los documentos de ingreso y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodos voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión (día 5 ó 20)
- En el caso de que la fecha establecida sea festivo o domingo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior.
- Si a la fecha de notificación del presente Acuerdo hubiera vencido o venciese alguno de los plazos concedidos, deberá efectuar el ingreso en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de dicha notificación.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dichos actos administrativos pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el órgano que dictó el acto.
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE: JUAN A. FRANCO PRIETO N.I.F.: 27.427.393-P
 DOMICILIO: CM. LA HIJUELA «EL BARRANCO», 25 —30500—MOLINA DE SEGURA
 LIQUIDACION: 130220 599 651001 00503 2002 310 4
 EXPEDIENTE: I02 130220 2002 1354 —IAF 111/2002—

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	INTERES DEMORA	IMPORTE TOTAL
1	20/01/2003	2.286,34 euros	94,40 euros	2.380,74 euros

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

APELLIDOS Y NOMBRE: MANUEL RUIZ ALARCON N.I.F.: 27.455.735-Z
 DOMICILIO: CTRA. SAN JAVIER, 52 —30570— BENIAJAN (MURCIA)
 LIQUIDACION: 130200 000 600000 39422 2002 000 0
 EXPEDIENTE: I01 130220 2002 67197 —IAF 89/2002—

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	INTERES DEMORA	IMPORTE TOTAL
1	20/01/2003	2.980,37 euros	96,56 euros	3.076,93 euros

APELLIDOS Y NOMBRE: TRANSPORTES DE HORMIGÓN
 HERMANOS IZAGUIRRE, SL C.I.F.: B30748883
 DOMICILIO: C/ CARMEN CONDE, 41-1º C—30204—CARTAGENA (MURCIA)
 LIQUIDACION: 130200 000 600000 42584 2002 000 4
 EXPEDIENTE: I01 130220 2002 051114 —IAF 74/2002—

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	INTERES DEMORA	IMPORTE TOTAL
1	20/11/2002	1.087,78 euros	31,14 euros	1.118,92 euros

APELLIDOS Y NOMBRE: RAMON VALVERDE GARCIA N.I.F.: 22.456.612-X
 DOMICILIO: C/JUAN CERON LOPEZ, 20—30840—ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)
 LIQUIDACION: 130220 044 600012 00112 2001 110 7
 EXPEDIENTE: I01 130220 2002 27632 —IAF 98/2002—

NUMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE	INTERES DEMORA	IMPORTE TOTAL
1	05/12/2002	5.880,00 euros	155,05 euros	6.035,05 euros

Murcia, 12 de febrero de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

2285 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABAD FEBRERO JESUS	48489250Y	(EJ) - 005422/2001	Valoración de bienes.
ABELLAN GARCIA BARBARA	74322522T	(EJ) - 001879/2000	Embargo de cuentas bancarias
ABORICA S. L.	B30081905	(EJ) - 000171/1999	Embargo de cuentas bancarias
ADAN DELGADO FRANCISCO	08416700B	(EJ) - 003757/1995	Providencia de embargo
AFRICAN INTER EXPORT SA	A29950227	(EJ) - 011932/2001	Embargo de bienes inmuebles
AGUDO MORENO JOSE MIGUEL	23189492H	(EJ) - 020017/1995	Embargo de cuentas bancarias
AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	22426800Y	(EJ) - 014090/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALACID PALAZON ROQUE	22424623Z	(EJ) - 013186/1998	Embargo de cuentas bancarias
ALBARRACIN FERNANDEZ FRANCISCO	22242976K	(EJ) - 012791/2001	Embargo de créditos y derechos
ALBENTOSA TERRER MARIA NIEVES	22458145W	(EJ) - 013349/2001	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ ALMELA MARIA DOLORES	34830812A	(EJ) - 001275/2002	Embargo de cuentas bancarias
ALEMAN VERA SALVADOR	22414545X	(EJ) - 001611/1991	Embargo de cuentas bancarias
ALEMAN VERA SALVADOR	22414545X	(EJ) - 001611/1991	Embargo de créditos y derechos
ALFARO CARRASCO DIONISIO	22991213E	(EJ) - 020259/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALFONSO MACANAS JOSE	74308310W	(EJ) - 019971/2001	Embargo de cuentas bancarias
ALVARADO TORREGROSA JOSE	22451103K	(EJ) - 002368/1997	Embargo de cuentas bancarias
AMOROS AMOROS FRANCISCO	22243792D	(EJ) - 019902/1995	Embargo de cuentas bancarias
AMOROS RICO AGUSTIN	74294624R	(EJ) - 000531/1996	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO ARCAS SALVADOR	23150822B	(EJ) - 012757/2002	Embargo de créditos y derechos
ANDREO BARNES BENITO	23209699P	(EJ) - 016839/2001	Embargo de cuentas bancarias
ANDREU IBAÑEZ JOAQUIN	21900501Q	(EJ) - 018785/2001	Embargo de cuentas bancarias
ANIORTE SANCHEZ PILAR	74174280Q	(EJ) - 008848/1992	Embargo de cuentas bancarias
APARICIO ARNAU JUAN	22287399P	(EJ) - 012887/2001	Embargo de cuentas bancarias
APARICIO MORENO JUANA	22393410N	(EJ) - 013418/2002	Embargo de créditos y derechos
ARAGON MARTINEZ AGUSTIN	22440188P	(EJ) - 003970/1998	Embargo de cuentas bancarias
ARNALDOS FRANCO ANGEL SANTIAGO	22441278V	(EJ) - 011176/2002	Embargo de cuentas bancarias
ARNALDOS OLIVARES FRANCISCA	48426494V	(EJ) - 001355/2002	Embargo de cuentas bancarias
ASEMORT ASESORIA,S.L	B30412902	(EJ) - 009647/1998	Embargo de cuentas bancarias
ASENSIO BASTIDA ANTONIO	22968757Z	(EJ) - 001921/1999	Embargo de cuentas bancarias
AUTOMATICOS PACHECO S.L.	B30070965	(EJ) - 006357/1995	Embargo de créditos y derechos
AYALA PIQUERAS JOSE MARIA	22419078N	(EJ) - 019670/1995	Embargo de cuentas bancarias
BELCHI VERA JOSEFINA	22886917P	(EJ) - 016517/2001	Embargo de cuentas bancarias
BELDA RODRIGUEZ JOAQUIN	22453226M	(EJ) - 000557/1995	Providencia de embargo
BELMONTE VERA ANA ROSA	27462637Q	(EJ) - 011849/1998	Embargo de cuentas bancarias
BENAVENTE CANO ANGEL	22358781K	(EJ) - 008339/1991	Embargo de cuentas bancarias
BERENGUER BRAVO JUAN	27478669V	(EJ) - 006882/2002	Providencia de embargo
BERNAL ALACID JUAN	48394009P	(EJ) - 012815/1998	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL GUIRAO ISIDRO	22429055F	(EJ) - 013244/2001	Embargo de cuentas bancarias
BLAYA MENDOZA JOSE	22869118B	(EJ) - 013818/1991	Embargo de Vehículos
BOTAS MERCADER EDUARDO	74348930G	(EJ) - 011278/1991	Embargo de créditos y derechos
BRAVO CELIZ ULPIANO	27435382Q	(EJ) - 012851/1995	Embargo de cuentas bancarias
BROTONS PEREZ FRANCISCO	37782036M	(EJ) - 011269/1998	Embargo de cuentas bancarias
BUENDIA LORENTE ISMAEL	22987584G	(EJ) - 012824/1995	Embargo de cuentas bancarias
BUENDIA SANTAMARIA LEONARDO	74315612J	(EJ) - 001280/1996	Embargo de cuentas bancarias
CAMBRONERO CASANOVA ANTONIO LUIS	27461678T	(EJ) - 010442/1998	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
CAMPO PALOMA SA	A30625099	(EJ) - 000036/2000	Embargo de cuentas bancarias
CAMPOS IBAUEZ JESUS FRANCISCO	48478975N	(EJ) - 017568/2001	Providencia de embargo
CAMPOS MORENO JUAN	21459083Z	(EJ) - 013102/2002	Providencia de embargo
CAMPOS RICO JUAN	22057035N	(EJ) - 012618/2001	Embargo de cuentas bancarias
CAMPOY ESPIN JOSE	23216953V	(EJ) - 006561/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANO MARTINEZ MARIA ISABEL	29057537G	(EJ) - 013526/2002	Embargo de créditos y derechos
CANTO MONTELISCO S.L.	B30299853	(EJ) - 002477/2001	Embargo de Vehículos
CARAVACA CAPEL MARIA ASUNCION	27475974J	(EJ) - 014387/2001	Embargo de cuentas bancarias
CARREÑO ESPINOSA JOAQUIN	27445001K	(EJ) - 004624/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARRERAS CARRILLO GUSTAVO GINES	22949060M	(EJ) - 019262/2001	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO MARTINEZ JOSE	74327093V	(EJ) - 021387/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO NORTE JOAQUIN	09179955B	(EJ) - 001973/2002	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO RUBIO MANUEL	22345900C	(EJ) - 002833/1997	Embargo de cuentas bancarias
CARRION SANCHEZ ESTANISLAO	22915393X	(EJ) - 000993/2000	Embargo de cuentas bancarias
CASTILLEJO MARIN FERNANDO	74435522R	(EJ) - 002072/2000	Embargo de cuentas bancarias
CAYUELA MUÑOZ JERONIMO	74412447H	(EJ) - 001270/2001	Embargo de créditos y derechos
CERDAN MOLINA MARIA AMPARO	34814445N	(EJ) - 017367/2001	Embargo de cuentas bancarias
CEREZUELA CARAVACA JUAN JOSE	27447228V	(EJ) - 030631/1995	Embargo de cuentas bancarias
CERRETO GRAO PASCUAL SANDRO	34818384H	(EJ) - 014660/2001	Embargo de cuentas bancarias
CITRICOS PURIMAR SL	B30368526	(EJ) - 001517/1998	Providencia de embargo
CITROSAN SL	B30409072	(EJ) - 008216/2002	Embargo de Vehículos
CLAVEL SAINZ MANUEL	22278055W	(EJ) - 016044/2001	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE LARA PEDRO	34803032F	(EJ) - 001504/2000	Embargo de cuentas bancarias
CONESA MATEO FRANCISCO	22311798G	(EJ) - 011075/2002	Embargo de cuentas bancarias
CONSERVAS CORTES S.L.	B30238992	(EJ) - 011274/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONSERVAS VEGETALES DOS MARES S.L.	B30568323	(EJ) - 015574/2001	Embargo de créditos y derechos
CONSTRUCCIONES SOLER Y MILLAR S.L.	B30455026	(EJ) - 000408/1999	Embargo de bienes inmuebles
CONSTRUCCIONES Y MATERIALES ARNAU VIVAS	B12212718	(EJ) - 022087/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS DE LOS REYES ANGEL	52802627D	(EJ) - 022851/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS MUÑOZ JOAQUINA	22471588J	(EJ) - 000811/1998	Embargo de cuentas bancarias
CORBALAN MARTINEZ FRANCISCO	22478809N	(EJ) - 013312/1991	Embargo de cuentas bancarias
DATO RAMIREZ PEDRO	77541736L	(EJ) - 004905/2000	Embargo de cuentas bancarias
DAVALOS HERNANDEZ EDUARDO	27438544G	(EJ) - 007620/1992	Providencia de Subasta.
DAVALOS HERNANDEZ EDUARDO	27438544G	(EJ) - 007620/1992	Requerimiento de títulos de propiedad.
DIAZ PARDO MARIA CARMEN	27459078E	(EJ) - 014338/2001	Embargo de cuentas bancarias
DOLERA GABARRON JOAQUIN	29063584W	(EJ) - 016310/1995	Embargo de cuentas bancarias
DOMINGUEZ MARTINEZ REMEDIOS	34830136V	(EJ) - 001529/2000	Embargo de cuentas bancarias
DON SILLON MOBILIARIO S.L.	B30442610	(EJ) - 000059/2002	Providencia de embargo
DONATE SEGURA JUANA	22394899Y	(EJ) - 001273/1999	Embargo de cuentas bancarias
DUCHA-SPORT S.L.	B30279152	(EJ) - 011326/1995	Embargo de cuentas bancarias
EGEA LOPEZ MARIA EUGENIA	34821367B	(EJ) - 014665/2001	Embargo de cuentas bancarias
EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS. YEPES Y SANCHEZ S.L.	B30405757	(EJ) - 011012/2001	Embargo de créditos y derechos
EROHISPANIA DE EXPORTACION, S.L.	B30403760	(EJ) - 012105/2001	Embargo de cuentas bancarias
ESPAÑA MIÑANO JESUS	27469060E	(EJ) - 006875/2002	Providencia de embargo
ESPAÑA TORRECILLAS JOSEFA	22913751R	(EJ) - 000908/2002	Providencia de embargo
ESPINOSA FENOLL PEDRO	22451804D	(EJ) - 003147/2000	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA GARCIA JOSE VIRIATO	29057737C	(EJ) - 008440/2001	Embargo de cuentas bancarias
ESQUER SANTAELLA JOSE ANTONIO	48464222W	(EJ) - 013234/2002	Providencia de embargo
ESTEVEZ BRANDON MODESTO	36067696Q	(EJ) - 000052/1997	Embargo de bienes inmuebles
ESTRUCTURAS AGRUMAR S.L.	B30495543	(EJ) - 002558/2001	Embargo de créditos y derechos
FARO SANTA ELISA S.A.	A30200786	(EJ) - 011953/2001	Requerimiento de títulos de propiedad.
FARO SANTA ELISA S.A.	A30200786	(EJ) - 011953/2001	Valoración de bienes.
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE	77506036S	(EJ) - 004302/1991	Embargo de salarios
FERNANDEZ CONTRERAS JOSE	52809092B	(EJ) - 005795/1996	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ BARTOLOME	75174783L	(EJ) - 005493/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ NARCISA	48418129R	(EJ) - 001338/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	29063244F	(EJ) - 006968/2002	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
FERNANDEZ GARCIA MATIAS	22366180Z	(EJ) - 017408/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ GARCIA MATIAS	22366180Z	(EJ) - 017408/1995	Providencia de embargo
FERNANDEZ HEREDIA CARMELO	74607020B	(EJ) - 003811/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ IZQUIERDO ISABEL	22450251C	(EJ) - 016017/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ LOPEZ CARLOTA	22457304N	(EJ) - 001545/1999	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ LUCAS ANTONIO	48427744W	(EJ) - 011715/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MAYA M.INMACULADA	23002129J	(EJ) - 012680/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MOLINA MARIA DEL CARMEN	29063000Q	(EJ) - 011560/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MORENO JOSE LUIS	50272932S	(EJ) - 008146/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ PASTOR JUAN ANTONIO	22325519V	(EJ) - 007502/1998	Providencia de embargo
FERNANDEZ PEÑA JOSE CARLOS	74337444H	(EJ) - 005051/1991	Embargo de salarios
FERNANDEZ POSTIGO JUANA	45030084V	(EJ) - 004622/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ QUESADA ENMANUEL	48434772S	(EJ) - 001376/2002	Providencia de embargo
FERNANDEZ QUESADA FRANCISCO	48434788P	(EJ) - 001378/2002	Providencia de embargo
FERRER DIEGO MARIA ISABEL	74311910Z	(EJ) - 000274/1991	Embargo de créditos y derechos
FORES ARIN MARIA CARMEN	18945811K	(EJ) - 012546/2001	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO GALERA ANTONIO	22445659M	(EJ) - 016337/2001	Embargo de cuentas bancarias
FRANCO MARTINEZ ANTONIO	22365733G	(EJ) - 004331/1996	Embargo de cuentas bancarias
FRANJONE SL	B30546048	(EJ) - 000206/2000	Providencia de embargo
FRUTOS MORENO RECESVINTO	74291604V	(EJ) - 000621/1998	Embargo de cuentas bancarias
GABARRON TURPIN JOSE	22437686J	(EJ) - 004622/1991	Embargo de salarios
GALAN ALARCO MIGUEL ANGEL	22521867Z	(EJ) - 004370/2001	Embargo de cuentas bancarias
GALINDO BAÑOS BASILIO	22401626V	(EJ) - 018985/2001	Embargo de cuentas bancarias
GALINDO MARTINEZ JOSE ANTONIO	27461690N	(EJ) - 002619/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ALCARAZ JOSE	23202387X	(EJ) - 000980/1996	Providencia de embargo
GARCIA ALCAZAR MARCOS	23242751D	(EJ) - 014107/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BARCELO ANTONIO	22337867Z	(EJ) - 011094/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BARRANCOS PEDRO	22291075G	(EJ) - 012894/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CASTRO VICTOR	27461746E	(EJ) - 004991/2001	Embargo de Vehículos
GARCIA FERNANDEZ VICENTE	29058412M	(EJ) - 001907/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA DOMINGO	23258203M	(EJ) - 000517/1996	Providencia de embargo
GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	52813011C	(EJ) - 008986/1991	Embargo de créditos y derechos
GARCIA GRACIA BERNARDINO	77503586A	(EJ) - 010151/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	34794492T	(EJ) - 011604/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HERRERO JOAQUIN	22088394E	(EJ) - 001134/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	74250554E	(EJ) - 011870/2002	Providencia de embargo
GARCIA MARIN PEDRO	22464311G	(EJ) - 019108/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ ALFONSO	22469597T	(EJ) - 013403/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MORILLAS FRANCISCA	23223505Z	(EJ) - 029294/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA NICOLAS JOAQUIN	74345431R	(EJ) - 029077/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEÑARANDA MARIANO	74314150T	(EJ) - 026316/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ GREGORIO ANGEL	74432542B	(EJ) - 003598/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ GREGORIO ANGEL	74432542B	(EJ) - 003598/1999	Embargo de créditos y derechos
GARCIA PEREZ JUAN	23169980X	(EJ) - 033807/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ROMERO GABRIEL	74308208S	(EJ) - 003218/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	74434759C	(EJ) - 006438/2001	Embargo de créditos y derechos
GARCIA SANCHEZ ISIDRO	22482635C	(EJ) - 013464/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ QUINTIN	23240830C	(EJ) - 002088/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SERRANO ANTONIO	23142558G	(EJ) - 013972/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SOLANO JERONIMO	22905735N	(EJ) - 001790/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARRES GARCIA MARIA JESUS	74335185J	(EJ) - 020009/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARRIDO SALES CARMEN	27487840B	(EJ) - 014429/2001	Embargo de cuentas bancarias
GARRIDO SANCHEZ MARIA TERESA	34797416A	(EJ) - 014619/2001	Providencia de embargo
GARRIGOS BELDA JUAN	34793364E	(EJ) - 002942/1997	Embargo de cuentas bancarias
GASPAR NICOLAS M.CONCEPCION	22477153N	(EJ) - 013430/2001	Embargo de cuentas bancarias
GEVIMUR S.L.	B30269294	(EJ) - 012038/2001	Requerimiento de títulos de propiedad.
GIL AGUILAR QUERUBINA	22429234W	(EJ) - 011158/2002	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GIL DIAZ PEDRO	23206816T	(EJ) - 005985/1998	Embargo de cuentas bancarias
GIL FERNANDEZ AURORA	27434998T	(EJ) - 005153/1996	Embargo de cuentas bancarias
GIL GARCIA MIGUEL ANGEL	27437513P	(EJ) - 001051/1998	Embargo de cuentas bancarias
GIL POVEDA FRANCISCO	22371675N	(EJ) - 002845/1998	Embargo de cuentas bancarias
GINER SANCHEZ LAZARO	23231288T	(EJ) - 011413/2002	Resolución compensación de deudas
GOMARIZ CAMPUZANO MARCOS	52818811R	(EJ) - 011839/2002	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ CANO JUANA	48432167D	(EJ) - 011726/2002	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ FERNANDEZ BENITO	22915442J	(EJ) - 016922/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ GARCIA JOSE	74157952H	(EJ) - 014921/2001	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ LOZANO FERNANDO	74312496W	(EJ) - 000514/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ MARTINEZ ANA BELEN	52824889F	(EJ) - 003815/2000	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ NAVARRETE JUAN	74419316X	(EJ) - 002042/2000	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ VALIENTE MIGUEL	74290854A	(EJ) - 003149/1999	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23030911E	(EJ) - 011341/2002	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ LORCA FERNANDO	74435851P	(EJ) - 006087/1995	Liquidación del expediente.
GONZALEZ MAYOR EMILIO	22820205L	(EJ) - 005226/2002	Providencia de embargo
GONZALEZ PENALVER JOSEFA	34797444P	(EJ) - 003642/2000	Embargo de cuentas bancarias
GORDILLO MATEO MANUEL	28349616T	(EJ) - 023784/1995	Providencia de embargo
GREGORIO TORRES JOSE MARIA	74305300M	(EJ) - 012630/1991	Embargo de cuentas bancarias
GRINAN HERNANDEZ JOSE CARLOS	34797284D	(EJ) - 014618/2001	Embargo de cuentas bancarias
GRUPO INMOBILIARIO MAR MEDITERRANEO S.L.	B30652481	(EJ) - 015595/2001	Embargo de bienes inmuebles
GUILLAMON ALMAGRO LUIS ANDRES	27456043T	(EJ) - 014328/2001	Embargo de cuentas bancarias
GUILLAMON FLORENCIANO JOAQUIN	22331402N	(EJ) - 012988/2001	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN GARCIA ANTONIO	74434170Y	(EJ) - 015230/2001	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN LOPEZ JOSE VICENTE	22945926E	(EJ) - 011282/2002	Embargo de cuentas bancarias
GUIRAO MARTINEZ JOSE	22416996T	(EJ) - 000504/2001	Embargo de créditos y derechos
HABASSI FATIMA	X1333507J	(EJ) - 002409/2002	Providencia de embargo
HERNANDEZ ABENZA, ANTONIO ENRIQUE	22430434Y	(EJ) - 006670/1991	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ CANOVAS ISIDRO JOSE	23233764S	(EJ) - 012702/1998	Embargo de bienes inmuebles
HERNANDEZ CIFUENTES ANTONIO	29060839V	(EJ) - 028620/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ GARCIA CONSOLACION	29058551Y	(EJ) - 017185/2001	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ GARCIA GINES	34830281R	(EJ) - 003667/2000	Embargo de salarios
HERNANDEZ GIL MONFORT LUIS CARLOS	22439139V	(EJ) - 011415/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ SANCHEZ SALVADOR	38545893D	(EJ) - 017420/2001	Embargo de cuentas bancarias
HERRERA PEREZ, MARIA I.	74323462C	(EJ) - 001894/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO AMOROS CONSTANTINO	22245060N	(EJ) - 003757/2001	Embargo de créditos y derechos
HERRERO ESTEVE JUAN CARLOS	34817947H	(EJ) - 002797/1999	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO GARCIA MARIA ELENA	48430484M	(EJ) - 011724/2002	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO GARCIA PEDRO	52807219R	(EJ) - 017123/1995	Embargo de cuentas bancarias
HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	52826015Y	(EJ) - 008414/1995	Embargo de cuentas bancarias
HIDALGO MARTINEZ SALVADOR DAVID	48425371K	(EJ) - 001351/2002	Providencia de embargo
HITA GAMBIN JESUS	74300561G	(EJ) - 001796/2000	Embargo de cuentas bancarias
HORTELANO FERNANDEZ PASCUAL	74428814D	(EJ) - 001502/1991	Embargo de cuentas bancarias
HORTELANO SERRANO DAVID	48429763C	(EJ) - 005526/2002	Embargo de cuentas bancarias
HURTADO BARQUERO JOSE	74312350V	(EJ) - 003914/2000	Embargo de cuentas bancarias
HURTADO LOPEZ JOSE ANTONIO	48420043Y	(EJ) - 009044/2002	Providencia de embargo
IBAÑEZ MIRALLES JUAN	34791154C	(EJ) - 001489/2000	Embargo de cuentas bancarias
J.G.PIC CONSTRUCCIONES SL	B30461453	(EJ) - 012144/2001	Embargo de bienes inmuebles
JIMENEZ CABALLERO JOSE CARLOS	34820167F	(EJ) - 011621/2002	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ GARCIA MARIA 1	22824557R	(EJ) - 008486/1998	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ GUERRERO JOAQUIN	22857612M	(EJ) - 001469/1995	Embargo de salarios
JIMENEZ MONTERO JOSE	27427040T	(EJ) - 000025/1999	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ PEREZ CATALINA	74322601X	(EJ) - 022104/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ RABADAN MARIA CARMEN	22478001D	(EJ) - 019143/2001	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ TRIGUEROS MERCEDES	52806155H	(EJ) - 011807/2002	Embargo de cuentas bancarias
JUAN AZCUE SA	A30047476	(EJ) - 012975/2002	Providencia de embargo
JUAREZ LOPEZ, ANTONIO FRANCISCO	27462672M	(EJ) - 011122/1998	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
JUSTO GONZALEZ DESIDERIO	10577587W	(EJ) - 015304/1995	Embargo de cuentas bancarias
LAGUIA SANCHEZ JOSE	05101600Q	(EJ) - 000323/2000	Embargo de créditos y derechos
LAJARIN BUENDIA PEDRO	00778756E	(EJ) - 008929/1998	Providencia de embargo
LISON RODRIGUEZ PEDRO JULIAN	52803431P	(EJ) - 001456/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ AMADOR JESUS	22889378P	(EJ) - 000178/1992	Resolución recurso contra embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CARRILLO DOLORES	27478028C	(EJ) - 028804/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ DIAZ INMACULADA	34833353Z	(EJ) - 011635/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA IGNACIO	48433140Q	(EJ) - 009700/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARRIGOS MARIA DEL ROSARIO	22147104J	(EJ) - 012647/2001	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GOMEZ ANTONIO	01619810N	(EJ) - 025508/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ HERNANDEZ ABEL	23034985W	(EJ) - 006576/2002	Providencia de embargo
LOPEZ IBAÑEZ FRANCISCO	74427201Y	(EJ) - 003275/1991	Embargo de créditos y derechos
LOPEZ JIMENEZ JOSE	23014837W	(EJ) - 016688/2001	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MAQUILLON MANUEL	74339349Z	(EJ) - 002426/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MOLINA JOSEFA	74340538F	(EJ) - 017974/2001	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MONDEJAR DAVID	48432182R	(EJ) - 011727/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ SEGURA ALFONSO	23221737V	(EJ) - 014078/2001	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ-EGEA TORREGROSA EVA	22455853X	(EJ) - 016369/2001	Embargo de cuentas bancarias
LORENZO BALLESTER DIEGO	22293564D	(EJ) - 002063/2002	Providencia de embargo
LOZANO GOMARIZ RAMON	29058866E	(EJ) - 008453/2001	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO PEREZ ANTONIO	27445991E	(EJ) - 001526/1992	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO PICAZOS JUAN JOSE	74429713B	(EJ) - 020081/2001	Embargo de cuentas bancarias
LUCAS LUCAS MANUEL	27440719V	(EJ) - 006876/1998	Embargo de cuentas bancarias
LUCAS MOLINA MARIA DEL PILAR	77501096C	(EJ) - 018094/1995	Embargo de Vehículos
LUCAS ROMERA FRANCISCO JAVIER	23261255K	(EJ) - 001035/2002	Providencia de embargo
MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	24085004W	(EJ) - 016930/2001	Embargo de cuentas bancarias
MAGGITTU GIOVANNI SALVATORE	X2105190T	(EJ) - 010615/2002	Embargo de cuentas bancarias
MAOUHOUB , ELHABIB	X1107476A	(EJ) - 002552/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARIN BELCHI ALEJANDRA	48543883Z	(EJ) - 011780/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARIN LARROSA JOAQUIN	74289659G	(EJ) - 001763/1992	Embargo de cuentas bancarias
MARIN LARROSA JUAN	22342680C	(EJ) - 000335/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARIN MOYA JOSE	77566843X	(EJ) - 001080/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARIN REINON CRUZ	23111748Z	(EJ) - 011351/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTIN ESPINOSA MARIA ASUNCION	22424784Z	(EJ) - 004154/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALCARAZ DOROTEO	22852921Y	(EJ) - 001520/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALCAZAR ISABEL	74428658Z	(EJ) - 001714/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALFARO MARIA	22335823V	(EJ) - 001068/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ APARICIO MARIA	74435795K	(EJ) - 015232/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CANOVAS ISABEL	74317860F	(EJ) - 019981/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CARRION ANTONIO	22909912A	(EJ) - 010599/1991	Valoración de bienes.
MARTINEZ CASTILLO MARAVILLAS	22363311C	(EJ) - 011099/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CHICO JUAN	77514768F	(EJ) - 012053/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA MARIA CARMEN	27463727W	(EJ) - 017067/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GUERRERO TOMAS	74304599V	(EJ) - 002636/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	77714597N	(EJ) - 007253/2000	Providencia de embargo
MARTINEZ LOPEZ FULGENCIO	27426412Q	(EJ) - 001051/2002	Embargo de créditos y derechos
MARTINEZ LOPEZ FULGENCIO	27426412Q	(EJ) - 001051/2002	Providencia de embargo
MARTINEZ LOPEZ JUAN	27425236J	(EJ) - 003021/1995	Embargo de créditos y derechos
MARTINEZ LOPEZ JUAN FRANCISCO	74437838V	(EJ) - 004313/2002	Embargo de salarios
MARTINEZ LOZANO ANTONIO	22265997L	(EJ) - 018856/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MAÑOGIL EVA MARIA	34797982V	(EJ) - 011608/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARIN DOLORES	22429574C	(EJ) - 013247/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	22444518Z	(EJ) - 007247/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	74312217E	(EJ) - 000588/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JUAN ANGEL V	22447096Q	(EJ) - 011180/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ MARIA	74418542H	(EJ) - 007840/2002	Embargo de créditos y derechos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MARTINEZ MENDEZ CAYETANO	22902937C	(EJ) - 011253/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MENDEZ SALVADOR	22436632V	(EJ) - 005968/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MIRALLES JOSE MARIA	48489679K	(EJ) - 014825/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO JOSE ANTONIO	37284776M	(EJ) - 008268/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO LUIS	23167845Z	(EJ) - 000348/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO MARIA ROSARIO	22954200Q	(EJ) - 013768/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO NIEVES	22834319B	(EJ) - 008911/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MUÑOZ DAMIAN	22938351Z	(EJ) - 006807/1991	Embargo de salarios
MARTINEZ ORTEGA JOSE ANTONIO	29066411T	(EJ) - 014538/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ PEREZ DIEGO	74344656P	(EJ) - 001633/2002	Providencia de embargo
MARTINEZ RAMIREZ MARIA JOSEFA	23263580T	(EJ) - 011437/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ RODENAS JOSE FRANCISCO	22376501P	(EJ) - 001325/1992	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ RODRIGUEZ CARLOS	48402260W	(EJ) - 011684/2002	Providencia de embargo
MARTINEZ SALINAS ANTONIA	27465046X	(EJ) - 002522/1999	Embargo de salarios
MAYOR OTALORA ANACLETO	74328256F	(EJ) - 015094/2001	Embargo de cuentas bancarias
MELGAREJO OCHOA JOSE ANTONIO	27458478C	(EJ) - 004148/2002	Embargo de salarios
MELLADO PUJALTE TERESA	33481552S	(EJ) - 002960/1998	Embargo de cuentas bancarias
MEROJO ROJO FRANCISCA	22912886X	(EJ) - 000989/2000	Embargo de cuentas bancarias
MERONO MARIN SUSANA	34812846T	(EJ) - 019708/2001	Embargo de cuentas bancarias
MESEGUER MESEGUER SANCHEZ MARIA CARMEN F.	74287094S	(EJ) - 006688/1998	Resolución compensación de deudas
MIÑARRO RUBIO ANA MARIA	23242711S	(EJ) - 001029/2002	Embargo de cuentas bancarias
MIRALLES SANCHEZ, CARLOS	48497890K	(EJ) - 011358/1998	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA CARRILLO PEDRO GABRIEL	22477333P	(EJ) - 001632/1999	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA GARCIA ANGEL ANTONIO	22420838R	(EJ) - 031525/1995	Embargo de cuentas bancarias
MOLINA VERA FRANCISCO	74346521X	(EJ) - 005276/2000	Embargo de cuentas bancarias
MONDEJAR PALAZON ISABEL	74299565C	(EJ) - 009132/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONDEJAR ROS JUSTO	27462882P	(EJ) - 010935/1998	Embargo de créditos y derechos
MONTIEL HURTADO JOSE	27470781H	(EJ) - 004745/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONTSERRAT SANCHO JOSE	36188839H	(EJ) - 001555/1995	Providencia de embargo
MORAGON YAGO JULIAN	74322436Y	(EJ) - 003289/1999	Embargo de cuentas bancarias
MORALES GOMEZ SALVADOR	23212418J	(EJ) - 014062/2001	Embargo de cuentas bancarias
MORENO ESPINOSA MAGDALENA	48419008Y	(EJ) - 032690/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO NADAL PATRICIO OBDULIO	27430282E	(EJ) - 002394/1991	Embargo de créditos y derechos
MORENO PEREZ MARIA ESPERA	77566785K	(EJ) - 001047/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORENO SAEZ ARMANDO	22383045C	(EJ) - 018654/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO SANTIAGO FRANCISCO	23067829W	(EJ) - 010668/1991	Embargo de cuentas bancarias
MOUHI ABDELLILLAH	X1852145R	(EJ) - 002752/2001	Embargo de cuentas bancarias
MOYA RUIZ MARIA JESUS	77561685G	(EJ) - 000082/1998	Embargo de cuentas bancarias
MOYA SERRAHIMA JOSE MARIA	23217195Y	(EJ) - 026914/1995	Embargo de cuentas bancarias
MRICHA MOHAMMED	X1331737Z	(EJ) - 006102/2002	Providencia de embargo
MUNUERA MORENO ANTONIO	22355016M	(EJ) - 018932/2001	Embargo de cuentas bancarias
MUNUERA SANCHEZ JOSE	22888720V	(EJ) - 013215/1995	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ JIMENEZ ALFONSO	77709026F	(EJ) - 011083/1998	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ LOPEZ LORENZO	22154537V	(EJ) - 015983/2001	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ MARTINEZ JESUS	22416714V	(EJ) - 023341/1995	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ SERNA FRANCISCA	27445665H	(EJ) - 001229/2000	Embargo de cuentas bancarias
MURCIA LOPEZ FRANCISCO	22153601R	(EJ) - 002398/1991	Embargo de valores a corto plazo
MURCIA PINO MARIA EVA	27451304E	(EJ) - 011846/1998	Embargo de cuentas bancarias
NADAL VALVERDE CONCEPCION	52813176R	(EJ) - 009375/2001	Embargo de créditos y derechos
NAVARRO BALLESTER JOSE LUIS	77506846C	(EJ) - 006073/1998	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO BAÑOS JOAQUIN	22420166L	(EJ) - 002708/2002	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO CORBALAN JOSE RAMON	52819332Q	(EJ) - 000490/2002	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LEGAZ SALVADOR	22992517S	(EJ) - 001035/2000	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LOPEZ ANDRES	34792079W	(EJ) - 017312/2001	Providencia de embargo
NAVARRO LOPEZ ANGEL	23244769A	(EJ) - 000564/1997	Embargo de cuentas bancarias
NICOLAS ESPIN JOSE	74321574H	(EJ) - 003285/1999	Embargo de cuentas bancarias
NOGUERA GARCIA JUAN	22413025P	(EJ) - 000497/2001	Embargo de créditos y derechos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
NOGUERA JIMENEZ JOSEFA	22372265G	(EJ) - 013092/2001	Embargo de cuentas bancarias
OCIMUR DOS MIL SL	B30525208	(EJ) - 002564/2001	Embargo de Vehículos
OCHOA GILAR AURELIO	74339864T	(EJ) - 027723/1995	Embargo de créditos y derechos
ORST SOLER MARIA ADELA	23170747H	(EJ) - 004718/2001	Embargo de créditos y derechos
ORTEGA PLAZA DOLORES	25952730J	(EJ) - 000241/1996	Embargo de cuentas bancarias
OSMER BRIGITTE	X0335411W	(EJ) - 012332/2001	Embargo de cuentas bancarias
PACHECO LORENTE FRANCISCO	52801852Q	(EJ) - 018024/1995	Embargo de cuentas bancarias
PADILLA SIMON SALVADOR	23071729S	(EJ) - 007604/1995	Providencia de embargo
PALAZON CANO ISABEL	48489143Z	(EJ) - 000998/1998	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON DIAZ CARLOS	34811011M	(EJ) - 012795/1998	Embargo de cuentas bancarias
PARRA ALARCON JOSE	74357019C	(EJ) - 001260/2001	Valoración de bienes.
PARRA CABEZA FRANCISCO	22959158Y	(EJ) - 001176/1996	Embargo de cuentas bancarias
PART. DE LOS SOCIALISTAS DE MURCIA	G30116230	(EJ) - 012316/2001	Embargo de cuentas bancarias
PASCUAL PEREZ ALONSO	77542104L	(EJ) - 032538/1995	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR LOZAR JOSE	74313635Z	(EJ) - 001261/1991	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR LLAMAS ROSARIO	22343224N	(EJ) - 004960/1991	Embargo de salarios
PASTOR ZAPATA ASENSIO	22366727D	(EJ) - 004685/1991	Embargo de salarios
PEDREÑO MUÑOZ-DELGADO RAFAEL	22896645F	(EJ) - 011361/1995	Embargo de cuentas bancarias
PELEGRIN GARCIA FELICIANA	23200004L	(EJ) - 016826/2001	Embargo de cuentas bancarias
PEQALVER MARIN MIGUEL	27435991G	(EJ) - 011839/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ GOMEZ JUAN M.	27476564M	(EJ) - 014390/2001	Valoración de bienes.
PEREZ LOPEZ JESUS	52812713K	(EJ) - 002994/1999	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MARTINEZ MOISES	48401454R	(EJ) - 011681/2002	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MORALES ANTONIO	23208911W	(EJ) - 001016/2002	Providencia de embargo
PEREZ NAVARRO ROSENDO	22420469T	(EJ) - 006440/1991	Embargo de Vehículos
PEREZ ROMERA ISABEL	22911668B	(EJ) - 001106/1998	Providencia de embargo
PEREZ RUIZ PASCUAL	22335620K	(EJ) - 012995/2001	Embargo de cuentas bancarias
PICON SANCHEZ RUFINO	48478422B	(EJ) - 002419/2000	Embargo de cuentas bancarias
PINERA SALMERON JOSE LUIS	77512058B	(EJ) - 008503/1995	Embargo de créditos y derechos
PINTADO INIESTA JOSE ANTONIO	22948071M	(EJ) - 000637/2001	Embargo de créditos y derechos
PINTADO RODRIGUEZ CESAR	34806283S	(EJ) - 003248/2002	Embargo de salarios
PONCE ALCAZAR JOSE LUIS	22366482V	(EJ) - 023444/1995	Embargo de cuentas bancarias
PRIETO GIL PURIFICACION	22414904R	(EJ) - 013202/2001	Embargo de cuentas bancarias
PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	52816982N	(EJ) - 009419/2001	Embargo de cuentas bancarias
PRIOR RUEDA ISABEL	22330291M	(EJ) - 012982/2001	Embargo de salarios
PRODEFU S.L.	B30144992	(EJ) - 018476/2001	Embargo de cuentas bancarias
PROJECT MAPEA SL	B30425953	(EJ) - 002324/2002	Embargo de valores a corto plazo
PROMOCION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS BATILOR SA	A30215396	(EJ) - 025144/1995	Embargo de créditos y derechos
PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL PORTOS	B30116461	(EJ) - 018470/2001	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCIONES Y EDIF.ALONSO VERA	A30211916	(EJ) - 001414/1998	Valoración de bienes.
PROMOCIONES ZAMER S.L.	B30654982	(EJ) - 027534/1995	Embargo de cuentas bancarias
PROYECTOS ALARCON S.L.	B30414064	(EJ) - 011069/2001	Embargo de cuentas bancarias
PUCHE GARCIA JESUS	34818461A	(EJ) - 015282/1995	Embargo de cuentas bancarias
PUCHE RIQUELME SANTACRUZ	48420647N	(EJ) - 011698/2002	Embargo de cuentas bancarias
PUJANTE MUQOZ TOMAS	22373649P	(EJ) - 008835/1995	Embargo de cuentas bancarias
PUJANTE SALAZAR DOMINGO	52803158B	(EJ) - 011798/2002	Embargo de cuentas bancarias
PULIDO GOMEZ DOMINGO	34014334W	(EJ) - 014577/2001	Embargo de cuentas bancarias
QUILEZ GARCIA MARIA ASUNCION	77516005W	(EJ) - 003608/1996	Embargo de cuentas bancarias
RAMIREZ MENDEZ PEDRO	22914537M	(EJ) - 006896/1995	Embargo de créditos y derechos
RAMIREZ RIQUELME JUAN	22419891C	(EJ) - 001374/1999	Embargo de cuentas bancarias
RAMON RUIZ TOMAS	22423437R	(EJ) - 008615/1992	Embargo de créditos y derechos
REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ESCABAS SL	B73028847	(EJ) - 015642/2001	Embargo de créditos y derechos
REIG CARBONELL MARIA JOSEFA	22946375B	(EJ) - 013750/2001	Embargo de cuentas bancarias
RESTAURANTE VILLAMARTIN S.L.	B30481576	(EJ) - 003769/2002	Embargo de bienes inmuebles
REYES JIMENEZ MARIA CARMEN	74128736N	(EJ) - 003032/1999	Embargo de bienes inmuebles
RIQUELME MELLADO ANTONIO	22317395N	(EJ) - 012955/2001	Embargo de bienes inmuebles
RIVERO MIRETE JOSE MANUEL	34824779L	(EJ) - 009304/1998	Resolución compensación de deudas

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ROBLES GARCIA FLORENTINO	22462872Z	(EJ) - 001571/1999	Embargo de cuentas bancarias
ROCA GARRE JOSE ISIDORO	22902407L	(EJ) - 029880/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ GIL FRANCISCO	27464268Z	(EJ) - 011508/2002	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ MUÑOZ PASCUAL	41354148X	(EJ) - 012864/2002	Resolución compensación de deudas
RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA CARMEN	12225548J	(EJ) - 000752/2002	Providencia de embargo
RODRIGUEZ VILLAGORDO FRANCISCO	22258633S	(EJ) - 018851/2001	Embargo de cuentas bancarias
ROMAN LINARES ANDRES	22997400E	(EJ) - 007985/1998	Embargo de cuentas bancarias
ROMERA SANCHEZ JUAN	23144366H	(EJ) - 008615/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO ROMERA LEANDRO	23162066P	(EJ) - 011381/2002	Embargo de cuentas bancarias
ROS HERNANDEZ MARIANO	22919667Y	(EJ) - 001619/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROS POLO PATRICIO	02241879T	(EJ) - 004005/1996	Providencia de embargo
ROSILLO SORIANO JOSE	27434575Z	(EJ) - 001987/1996	Embargo de cuentas bancarias
RUBIO FERRER JOAQUIN	48425152D	(EJ) - 001350/2002	Providencia de embargo
RUBIO HERRERO JOSE	27463712X	(EJ) - 017066/2001	Embargo de cuentas bancarias
RUBIO LUJAN ANTONIO ALFONSO	74345584Q	(EJ) - 010881/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUBIO RUBIO ALFONSO	05003301L	(EJ) - 011809/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ ESPINOSA ANGEL J.	22478463B	(EJ) - 005221/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ HURTADO FRANCISCO	22457316R	(EJ) - 001702/1992	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ MARTINEZ CONCEPCION	74292515P	(EJ) - 001764/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ PERIAGO PEDRO	52802710T	(EJ) - 009164/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ RODRIGUEZ ANDRES	22826001L	(EJ) - 019167/2001	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ VALDEPEÑAS HERREROS ANGEL	50822030B	(EJ) - 015948/1995	Embargo de créditos y derechos
RUIZ VICENTE JOSE	74339296F	(EJ) - 012009/1995	Embargo de cuentas bancarias
SABATER ALARCON RAMON GREGORIO	22431690C	(EJ) - 026751/1995	Embargo de cuentas bancarias
SALAS MARTINEZ ALFONSO	23215640S	(EJ) - 001132/2000	Providencia de embargo
SALINAS ORTEGA ANA	74346631M	(EJ) - 021611/1995	Embargo de cuentas bancarias
SAMACON, S.L.	B30686547	(EJ) - 000391/1997	Providencia de embargo
SANCHEZ CARRILERO HERMINIA	27456742D	(EJ) - 004654/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CONESA CARMEN	22889181H	(EJ) - 009583/1998	Aplazamiento / fraccionamiento
SANCHEZ FERRER ALONSO	22952151Z	(EJ) - 000510/1997	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	23192558W	(EJ) - 011585/1991	Embargo de bienes inmuebles
SANCHEZ MARTINEZ DOLORES	34808362R	(EJ) - 007096/2002	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MATEOS JULIO	28998636Y	(EJ) - 014448/2001	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MEDINA ROSARIO	74282150Q	(EJ) - 006615/1992	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MUNOZ JOSE CARLOS	52825163M	(EJ) - 006065/1998	Embargo de créditos y derechos
SANCHEZ MURCIA JUAN	23204212H	(EJ) - 027075/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PALAZON JUAN	29062864H	(EJ) - 002661/1999	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PEREZ JOSE	52813567R	(EJ) - 009106/2002	Embargo de créditos y derechos
SANCHEZ REX-CAMPILLO JOAQUIN	29057618Q	(EJ) - 014495/2001	Embargo de créditos y derechos
SANCHEZ RIQUELME ENCARNACION RITA	22468875Z	(EJ) - 011206/2002	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ TORRANO CARLOS	48446244X	(EJ) - 001381/2002	Embargo de créditos y derechos
SANCHEZ TORRES SALVADOR	74330200L	(EJ) - 003979/2000	Aplazamiento / fraccionamiento
SANTIAGO CORTES JUAN RAMON	22221707G	(EJ) - 006688/1991	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	53141410W	(EJ) - 001680/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO SANTIAGO JUAN ANTONIO	27451292X	(EJ) - 001988/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTOS MORENO ISABEL	77509574B	(EJ) - 015929/2001	Embargo de cuentas bancarias
SAORIN PALAZON AGUSTIN	22251886F	(EJ) - 010870/1991	Providencia de embargo
SAUS PUBLICIDAD S. L.	B30305890	(EJ) - 012046/2001	Embargo de cuentas bancarias
SERVICIOS DEL MAR MENOR S L	B30066898	(EJ) - 018461/2001	Embargo de cuentas bancarias
SIDEROCOMERCIAL S.A.	A30064489	(EJ) - 010462/1998	Embargo de cuentas bancarias
SOC COOP VIVIENDAS JARDIN DE FLORIDABLANCA	F30467633	(EJ) - 002385/2002	Valoración de bienes.
SOLANA SANCHEZ FERMINA ALICIA	29066323G	(EJ) - 014537/2001	Embargo de cuentas bancarias
SOLANO GARCIA JOSEFA	74355447N	(EJ) - 007373/1998	Embargo de cuentas bancarias
SORIANO GARCIA BRIGIDA	22466444K	(EJ) - 000882/2000	Embargo de cuentas bancarias
SOTO CANOVAS JUAN	34793318E	(EJ) - 020538/1995	Embargo de cuentas bancarias
STOPP PEREZ ALICIA	22158715D	(EJ) - 003854/2002	Embargo de bienes inmuebles
TARAS MYSKIV	X2961996X	(EJ) - 006127/2002	Providencia de embargo
TEBAR PEREZ JUAN	22416924C	(EJ) - 006979/1991	Embargo de cuentas bancarias
TENERIA IBERICA SL	B30079859	(EJ) - 024900/1995	Embargo de créditos y derechos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
TENZA BERNAL ALFONSO	22457573M	(EJ) - 006462/2002	Providencia de embargo
TOMAS TOMAS JUAN JOSE	74335699K	(EJ) - 007818/1991	Embargo de cuentas bancarias
TORRES GOMEZ BARTOLOME GUILLERMO	74356630E	(EJ) - 018006/2001	Embargo de cuentas bancarias
TORRES SANCHEZ FULGENCIO	34804190S	(EJ) - 017342/2001	Embargo de cuentas bancarias
TORROGLOSA BRAVO FRANCISCO JAVIER	23241321M	(EJ) - 001027/2002	Embargo de cuentas bancarias
TRANSPORTES YAQUITRANS, S.L.	B30356745	(EJ) - 002701/2000	Embargo de cuentas bancarias
TUDELA MENA MARIA DOLORES	22938313E	(EJ) - 001008/2000	Embargo de cuentas bancarias
TURPIN DE GEA JOSE	77292051E	(EJ) - 002087/2000	Embargo de cuentas bancarias
VALERA CASTAÑOS ANA MARIA	X0276859P	(EJ) - 012330/2001	Embargo de cuentas bancarias
VALERA DUQUE JOAQUIN	74292640H	(EJ) - 010366/1998	Embargo de cuentas bancarias
VALERA VALVERDE ANDRES	77501828Q	(EJ) - 010506/1998	Embargo de cuentas bancarias
VALERO LOPEZ REYES	22434363W	(EJ) - 001441/1999	Providencia de embargo
VEGA ARELLANO JUAN C.	79190079K	(EJ) - 008097/2002	Providencia de embargo
VERA PALAZON MIGUEL	22324711Z	(EJ) - 013411/2002	Resolución compensación de deudas
VERA PARDO JOSE	22897724M	(EJ) - 022795/1995	Embargo de cuentas bancarias
VERA SANCHEZ FRANCISCO	22928841A	(EJ) - 004257/1991	Embargo de cuentas bancarias
VERDU DOLERA PLACIDO	38939812F	(EJ) - 001306/2002	Providencia de embargo
VIDAL CARRASCO JOSE	52802082Q	(EJ) - 010941/1998	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL MARTINEZ JOAQUIN	52815466Z	(EJ) - 001500/2002	Embargo de cuentas bancarias
VIDAL MARTINEZ MARIA	22441487L	(EJ) - 011150/1995	Embargo de cuentas bancarias
VILLAESCUSA DE TORO JESUS	33898834P	(EJ) - 000027/1996	Embargo de cuentas bancarias
VILLAGORDO ESPINOSA JUAN	22474448K	(EJ) - 001622/1999	Embargo de cuentas bancarias
VIVANCOS ALCARAZ MARIA DEL CARMEN	27449477N	(EJ) - 014306/2001	Embargo de cuentas bancarias
WAFANIA S.L.	B30341085	(EJ) - 018500/2001	Embargo de cuentas bancarias
YEPES ABELLAN FERNANDO ANT.	34784069L	(EJ) - 001482/2000	Embargo de cuentas bancarias
ZAMORA BAÑOS MANUELA DEL CARMEN	22464282K	(EJ) - 001559/1998	Embargo de cuentas bancarias
ZEA MUNOZ JOSE LUIS	17706334Z	(EJ) - 012541/2001	Embargo de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 14 de febrero de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Educación y Cultura

1944 Anuncio de la Secretaria General notificando liquidación de sanción de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la liquidación de los expedientes sancionadores que se indican, resueltos por la Consejería de Presidencia, Servicios de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

La correspondiente liquidación obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de

esta Consejería ante el cual podran comparecer dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de retirar la liquidación de referencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia se entenderá producida la notificación.

N.º Serie: 110120 991 039103 00249 2005 510 0

Nº. Exp.: 413/02

Nombre: Vera Paredes, Celestinos

N.I.F./D.N.I.: 23215058P

Dirección: Avda. Constitución, 109 C.P. 30870

Municipio: Mazarrón

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez -Oliva A.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1970 Procedimiento número 179/2002.

Número de Identificación Único: 30016 1 0600450/2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 179/2002
Sobre Ejecución Hipotecaria
De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado
Contra don Luis Espinosa Raffaelli

Doña María Jesús Castellanos Ortega Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 179/2002 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Luis Espinosa Raffaelli sobre reclamación de la cantidad de 18.482,75 euros correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, se ha acordado sacar a pública subasta por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana. Núm. 19.- Piso primero izquierda del Portón núm. Tres del denominado bloque 23 con fachada a la calle Mas Gilabert hoy Bartolomé Spottorno, Virgen de la Caridad, paraje de Torreciega, en Cartagena. Está destinada a vivienda, finca núm. 40.033, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena núm. Dos al tomo 2.445, libro 448, folio 4.

La finca está valorada a efectos de subasta en la cantidad de 3.875.000 pesetas equivalente a 23.289,22 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Angel Bruna, 4.ª planta (sala vistas número Siete - 2.ª planta), el día veinticuatro de marzo de 2003 a las once treinta horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, de este Juzgado en el Banesto n.º 3041/0000/06/0179/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del

valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena, veintinueve de enero de dos mil tres.—
La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

1967 Expediente de dominio 268/2001 (reanudación del tracto sucesivo).

Asunto: Expediente de dominio 268/2001 (reanudación del tracto sucesivo)

Demandante: Mivefa, S.L.

Procurador Sr.: Valera Cobacho

Letrado Ministerio Fiscal

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo con el número 268/2001 a instancia de la mercantil Mivefa, S.L., representada por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho, sobre las siguientes fincas:

1) Trozo de terreno en el paraje de la canina; mide una superficie de 6.833,5 metros cuadrados, donde se halla situado el Pozo Viejo n.º 1 de la Mina Lo Veremos. Linda: Norte, terreno de Dionisio Martínez; Este, el eje de la Rambla del Duende y terreno de Enrique García Sur, casa de Antonio Mercader y terreno de Dionisio Martínez, camino de la Torrecica por medio y Oeste, terreno de Dionisio Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al % , tomo 193, libro 357, folio 127, finca n.º 7.116.

2) Trozo de terreno seco en el mismo paraje, que mide una superficie de una hectárea, setenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas y cincuenta centímetros cuadrados; encontrándose enclavado entre las Ramblas del Duende y de los Huertas, entre el Pozo Viejo número uno y el Pozo Nuevo número dos de la mina «Lo Veremos», a partir de la parte de agua donde unen las dos ramblas. Linda: por el Este, la Rambla del duende; por el Oeste, la rambla de los Huertas; por el Sur, tierra de herederos de Cristóbal Arredondo y de los de Florentina Martínez C Pérez; y por el Norte, ángulo donde confrontan las dos ramblas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 130 vto., finca n.º 6.661.

3) Trozo de tierra seco destinado a cereales, llamado parte de poniente del Escorial, con un pequeño Barracón en el Barrio de Los Sánchez; ocupa una superficie de una fanega, cinco celemines y un cuartillo, igual a noventa y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas, que es donde se halla situado el Pozo Nuevo o número dos de la mía «Lo Veremos». Linda: al Norte, ejido y era de la casa principal de Miguel Martínez y Juana Pérez; bancal llamado del Hondo; al Este, tierra de herederos de Francisco Martínez; y al Oeste, camino de la Rambla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 115, libro 184, folio 170 vto., finca n.º 6.663.

4) Trozo de tierra en el paraje de Los Sánchez, que fue era y ejido, de cabida seis áreas, doce centiáreas y cincuenta decímetros, que es terrera del Pozo Nuevo o número dos de la Mina «Lo Veremos». Linda: al Norte, terreno destinado a carretera municipal ala Torrecica; al Este, camino público; al Sur y Oeste, tierra comprada por D. Ramón Cendra y D. Juan Martínez Conesa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 132 vto., finca n.º 7.714.

5) Trozo de tierra en el Paraje del Duende, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y noventa y tres decímetros, igual a media fanega, lindante por el Oeste, con la Rambla del Duende; y por los demás vientos, con tierras de Dionisio Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión en la sección 3.ª, al tomo 193, libro 357, folio 237, finca n.º 2.902.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Tomás Cervantes Díaz, sus causahabientes como titular registral para que dentro del plazo anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, 26 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

1983 Juicio de faltas 922/2002

D.ª Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en Juicio de faltas n.º 922-02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a veintiuno de noviembre de dos mil dos. Sentencia número 489. D.ª Rocío Escondrillas Gómez, Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de faltas 922-02, seguida en virtud de diligencias de Comisaría por una falta contra el orden público contra Moisés Hernández Fernández, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y la Policía Local, compareciendo al acto de juicio dicha policía, no haciéndolo el denunciado pese a estar citado en legal forma. Y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Moisés Hernández Fernández, como autor de una falta contra el orden público a la pena de 1 mes multa con cuota diaria de 4 euros o un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas en caso de insolvencia, y que indemnice al agente 2434 Joaquín Mendoza García en el importe de las gafas que asciende a la cantidad de 81,25 euros. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Rocío Escondrillas Gómez. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Moisés Hernández Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

Cartagena, 6 de febrero de 2003.—La Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

1984 Juicio de faltas 702-02

D.^a Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 702-02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a diez de octubre de dos mil dos. Sentencia número 382. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 702 de 2002, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Said Smari, y en atención a los siguientes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Said Smari como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa con cuota de 2 euros (60 euros) o un día de privación de libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada.—Jacinto Aresté Sancho.—Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Smari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 6 de febrero 2003.—La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1972 Procedimiento número 879/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200916/2002

N.º Autos: Demanda 879/2002

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Hernández Andreu

Demandados: Domingo Manzanares Saura, Construcciones Sanimar, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, 6 de febrero de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que intentada la notificación a Domingo Manzanares Saura por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 879/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Hernández Andreu contra la empresa Domingo Manzanares Saura, Construcciones Sanimar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Carlos Hernández Andreu contra don Domingo Manzanares Saura y contra la empresa Construcciones Sanimar, S.L., y condeno a los dos demandados citados, en forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (866,67 euros), más los intereses del 10% anual de tal cantidad, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente sentencia.

Asimismo, condeno exclusivamente a don Domingo Manzanares Saura a abonar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con un céntimo (2.634,01 euro) más los intereses del 10% anual de tal cantidad, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en forma a Domingo Manzanares Saura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 6 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1971 Procedimiento número 59/2002.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco del Rey García contra la empresa Construcciones Pedro Salinas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02.09.02 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carmelo Nieto Tudela, contra Construcciones Pedro Salinas por un importe de ptas. de principal más ptas. y ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la empresa ejecutada en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Acumular la presente ejecución a la n.º 59/02 dimanante de proceso n.º 727/02 seguida en este juzgado a instancias de don Francisco de Rey García contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de las acumuladas a un total de 24.281,84 euros y la cantidad de 720 euros presupuestados para intereses y cotas, afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pedro Salinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, tres de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

1973 Juicio de faltas número 183/2002

N.I.G.: 30027 2 0300586/2002.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 183/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por doña Rosa María García Jover, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 183/02, sobre carencia de seguro obligatorio, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparece como denunciado Rodolfo Valero Barzolu, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rodolfo Valero Barzolu en concepto de autor penalmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes multa a razón de una cuota diaria de 4 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rodolfo Valero Barzolu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura, 6 de febrero de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1968 Autos número 717/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0200565/2001.

Procedimiento: Ordinario 293/2001.

Sobre procedimiento ordinario.

De don Carlos Valero Rodríguez, don Eduardo Valero Rodríguez.

Procuradora señora María José Vinader Moreno, doña María José Vinader Moreno.

Contra don Conrado Marín-Baldo Vink.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Murcia, 23 de octubre de 2002.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 293/01 a

instancias de don Carlos-Víctor y don Eduardo Valero Rodríguez representados por la Procuradora doña María José Guillén, contra don Conrado Marín-Baldo Vindk, declarado en rebeldía, ejercitando acumuladamente acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Vinader Moreno en nombre y representación de don Carlos-Víctor y don Eduardo Valero Rodríguez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado de fecha 16 de noviembre de 1999, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana a que dicho contrato se refiere, sita en esta ciudad, calle Simón García, número 1, planta baja, condenando al demandado don Conrado Marín-Baldo Vink en los términos siguientes:

1.- A que deje libre la finca y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.- A que abone la cantidad de quince mil veinticinco euros y treinta céntimos de euros (15.025,30 euros).

3.- A que satisfaga los intereses legales correspondientes desde la presentación de la demanda hasta el completo pago.

4.- Al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, previa acreditación al momento de preparar el recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con recurso de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato haya de abonar adelantadas, sin cuyo requisito el recurso no será admitido a trámite (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—El/La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1966 Divorcio contencioso 18/2002

N.I.G.: 30030 1 0701297/2002

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 967/2002

Sobre: Otras materias.

De: Doña María del Carmen Sánchez Fuster, don José Tomás Sánchez Fuster.

Procurador: Señor Antonio de Vicente Villena, don Antonio de Vicente Villena.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 967/2002 a instancia de María del Carmen Sánchez Fuster, José Tomás Sánchez Fuster expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

- Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Churra que linda, al Norte, resto de la mayor de la que se segregó, Levante, el mismo resto de finca matriz, en porción prometida en venta a don Cayetano Aranda Moreno, entrada por medio para ésta y la de su misma procedencia, a la que esta finca dejará una franja de terreno de cinco metros de ancha; Mediodía, carretera de Espinardo, el Alto de las Atalayas, y Poniente, herederos de don Francisco Meseguer. Tiene, según registro, una cabida de siete áreas y setenta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Finca 21.108, tomo 3.100, libro 195, folio 125 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 11 de diciembre de 2002.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1969 Divorcio contencioso 18/2002

Número de identificación único: 30030 1 0900013/2002

Procedimiento: Divorcio contencioso 18/2002

Sobre: Divorcio contencioso

De D.^a María Liria Calderón Sogorb.

Procuradora: Rosario García Mascarell.

Contra: D. Eliseo Chapado Peña.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 423

En la ciudad de Murcia, 4 de julio de 2002.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve

de Murcia, los presentes autos de divorcio número 18/02 instados por D.^a María Liria Calderón Sogorb, representada por la Procuradora García Mascarell y dirigida por Letrado, contra D. Eliseo Chapado Peña, que fue declarado en rebeldía en estos autos. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por D.^a María Liria Calderón Sogorb y D. Eliseo Chapado Peña, dando lugar al divorcio solicitado, desestimando la modificación de medidas de la separación y sin hacer expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro civil donde esté inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eliseo Chapado Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El/la Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1975 Juicio de faltas 473/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 473/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.^a María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 473/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Jesús Franco Andújar, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Franco Andújar como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación

debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Franco Andújar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1976 Juicio de faltas 1013/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1013/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.^a María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1013/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Andrés Rosa Peralta, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Rosa Peralta como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Andrés Rosa Peralta, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1977 Juicio de faltas 1053/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1053/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1053/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Román Zayats, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Román Zayats como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Román Zayats, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1978 Juicio de faltas 1043/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1043/01, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1043/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Joaquín Viteri Iniesta, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Viteri Iniesta como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín Viteri Iniesta, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1979 Juicio de faltas 1.336/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1.336/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.336/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Lidia Moñino Martínez, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lidia Moñino Martínez como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de tres euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia Lidia Moñino Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1980 Juicio de faltas 1.403/01

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1.403/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.403/01 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada D. Aba Odichinma Emmywh, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Aba Odichinma Emmywh como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Aba Odichinma Emmywh, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1981 Juicio de faltas 63/1999

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 63/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 63/99 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Abdennour Berkane, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdennour Berkane como autor responsable de una falta de circulación sin seguro ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de tres euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdennour Berkane, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1982 Juicio de faltas 826/2000

Número de identificación único: 30030 2 0200213/2002

D. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 826/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sra. D.ª María Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 826/00 seguido por circular careciendo de seguro obligatorio en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública ha intervenido como parte denunciante la Policía Local y como parte denunciada Lotfalah Ismail, dicta sentencia que se apoya en los siguientes».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lotfalah Ismail como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de 10 días de multa con cuotas diarias de trescientas pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lotfalah Ismail, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Secretario.

en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la demandada de la copia presentada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.) Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Así lo manda S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mofranpi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 10 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

1987 Procedimiento número 1.028/2002.

N.I.G.: 30030 4 0007453/2002

N.º Autos: Demanda 1.028/2002

Materia: Seguridad Social

Demandante: David Moreno Saorín

Demandado: Mutual Cyclops, M.A.T., 126, Construcciones Mofranpi, S.L.

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.028/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Moreno Saorín contra la empresa Mutual Cyclops, M.A.T. 126, Construcciones Mofranpi, S.L., sobre Seguridad Social, en fecha de 14 de enero de 2003 se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; se señala para la celebración del juicio en su caso y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. De la Libertad, 8 2.ª planta, el próximo día 21 de marzo de 2003 a las 10.45 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento

De lo Social número Dos de Murcia

1985 Procedimiento número 939/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006832/2002

N.º Autos: Demanda 939/2002

Materia: Ordinario

Demandante: Daniel Valverde Cordero

Demandados: Latinmega Network S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 939/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Valverde Cordero contra la empresa Latinmega Network, S.L., Fogasa, sobre ordinario, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito, únase a las presentes actuaciones, se tiene por efectuado el requerimiento realizado en providencia de fecha 18/01/03; y como se solicita en el escrito presentado en fecha 16 de enero de 2003, cítese «ad cautelam» a la demandada Latinmega Network, S.L., mediante edictos. Y visto que no hay tiempo material para que

se lleve a cabo dicha citación mediante edictos, se suspenden los actos de juicio señalados para el día 27 de febrero de 2003, alas 10.25 horas de su mañana, y se señalan nuevamente, para el día 20 de marzo de 2003 a las 11.00 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª Planta, Ed. Alba. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte alas partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Latinmega Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1986 Autos número 717/2002.

Número autos: 717/02.

Materia: R. cantidad.

Demandados: Herodio del Gas, S.L., Herodio Grupo de Empresas de Servicio, S.L. y Fogasa.

Don Pascual Sáez Doménech (sustituto), Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 717/2002, seguido a instancia de Ginés López Oliver contra Herodio del Gas, S.L., Herodio Grupo de Empresas de Servicio y Fogasa, en materia de ordinario se ha acordado citar a Herodio del Gas, S.L. y Herodio Grupo de Empresas de Servicio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de abril de 2003 a las 9,30 horas, para la

celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Herodio del Gas, S.L. y Herodio Grupo de Empresas de Servicio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial sustituto, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Dos de Badajoz

1974 Procedimiento número 83/2002.

Don Fernando Barrantes Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Javier Romero Matador contra la empresa Latinmega Networks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

A) Declarar al ejecutado Latinmega Networks, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.306,4 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en forma a Latinmega Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Badajoz a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

2277 Aprobación de modificación de las bases tipo para la selección de personal laboral temporal.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2003, se aprobó la modificación de las bases tipo para la selección de personal laboral temporal, lo que se publica para general conocimiento.

Base quinta: Se modifica el apartado d) Antigüedad en el INEM: Máximo 5 puntos.

- Más de tres años: 5 puntos.
- Uno a tres años: 3 puntos.
- Menos de un año: 1 punto.

En Aledo a 14 de febrero de 2003.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Aledo

2278 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aledo, 11 de febrero de 2003.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz

Alguazas

1962 Anuncio de adjudicación de contrato de obra pública.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alguazas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: «Concurso Pz. Iglesia».

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «Acondicionamiento del espacio público Plaza de la Iglesia y entorno».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. n.º 298 de fecha 27/12/02».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 178.110,04 euros, a la baja, I.V.A. incluido y desglosado según el siguiente detalle:

- a) Presupuesto parte subvencionada: 157.613,19 €.
- b) Presupuesto parte no subvencionada: 20.496,83 €.

5.- Adjudicación.

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía
- b) Fecha: 28/01/03
- c) Contratista: «MARTÍNEZ Y NAVARRO S.L.»
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe adjudicación: 143.841,81 €, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alguazas a 28 de enero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

1950 Información pública. Expediente n.º 83/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 83/03. Declaración de interés social para ampliación de hostelería en SNU, Paraje de Moriana, de este término municipal, promovido por la mercantil Barracamping Los Olmos, S.L., representada por D. Damián Sánchez Núñez, con NIF n.º 74.416.934-C.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 21 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

1951 Corrección de error.

Advertido error en edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 11 de

diciembre de 2002, n.º 285, página 17.668, con referencia 11961.

Donde dice: «Promovido por don Miguel Molina Pérez, con NIF 30.501.323-B».

Debe decir: «Promovido por don Miguel Molina Pérez, con NIF 30.501.323-B, en representación de D. Fernando Morales Ramírez, con DNI 23.146.997».

Lo que rectifica, conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia, 23 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

2020 Aprobar la lista definitiva de los/as siguientes aspirantes admitidos para una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con el decreto dictado en esta misma fecha,

Hace saber: «En relación con el procedimiento selectivo que se sigue en este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2001.

Considerando lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de dicha selección y considerando que la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos, a efectos de reclamaciones, carece de contenido por no haber aspirantes excluidos, perdiendo así su finalidad.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

RESOLVER

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los/as siguientes aspirantes admitidos a dicha plaza:

- 1.- Esteban Muñecas, Beatriz.
- 2.- González González, José.
- 3.- González Ros, Manuela.
- 4.- Javaloy Chumillas, Laura.
- 5.- Martínez Torres, Ascensión.
- 6.- Moya Martínez, Raquel.
- 7.- Provencio Garrigós, María Coronada.

Segundo.- Aprobar la composición del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: Don Jesús Caballero López.

Suplente: Don Antonio Díaz Martínez.

Vocales.- En representación de los grupos políticos de esta Corporación:

Titular: Don Antonio López García.

Suplente: Don Francisco Nicolás Rubio Valverde.

En representación de los funcionarios, designado por la Junta de Personal:

Titular: Don José Baños Serrano.

Suplente: Doña Antonia Martínez Águila.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Doña María José Funes Atenza.

Suplente: Don Vicente Montojo Montojo.

Secretario: Titular: Don Francisco Menchón Hernández.

Suplente: Don José Antonio Guerrero Alemán.

Tercero.- Los/as aspirantes acudirán a la Casa Consistorial de esta localidad, situada en Plaza de la Constitución número 1, a las 10,30 horas del día 20 de marzo de 2003, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 31 de enero de 2003.—El Alcalde, Jesús Caballero López.

Blanca

1965 Aprobación inicial de modificación de ordenanza.

Habiendo sido aprobada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, del 9 de enero de 2003, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por «Recogida de residuos sólidos urbanos», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días para alegaciones.

Transcurrido el plazo anterior, si no se presentasen, la aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la tasa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la citada Ley.

Blanca, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

2028 Anuncio licitación de obras.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

c) Órgano: Ayuntamiento de Blanca

d) Dependencia en que se tramita el expediente:
Secretaría General.

c) Numero de expediente:3/03

2. - Objeto del contrato.

Descripción:

3/03.- Alumbrado Parque Cuevas.

Plazo de Ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación:

Expte 3/03.- 60.097 €

5. - Garantías Provisional: 2% del importe de licitación.

6. - Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.
Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 del R.D. legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

e) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. - Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como redacción de proyecto y dirección de obra, y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 3 de febrero de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

2029 Anuncio licitación de obras.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento de Blanca

b) Dependencia en que se tramita el expediente:
Secretaría General.

c) Numero de expediente: 1/03 Y 2/03

2. - Objeto del contrato.

Descripción:

1/03.- Cerramiento centro de mayores.

2/03.- Construcción de vestuarios área de ocio barrio FC.

Plazo de Ejecución: 1/03.- Un mes.

2/03.- Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal

b) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: CONCURSO

4. - Presupuesto base de licitación:

Expte 1/03.- 50.916,74 €

Expte 2/03.- 57.096,15 €

5. - Garantías Provisional: 2% del importe de licitación.

6. - Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría general del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7. Telf. 775001.
Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan

plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 del R.D. legislativo 2/2000 del TRLCAP.

8. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento c/ Queipo de Llano, 7 Blanca 30540.

c) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. - Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, así como redacción de proyecto y dirección de obra, y gastos de coordinador en el plan de seguridad y salud.

Blanca, 3 de febrero de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

1959 Exposición al público del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2002.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre del año 2002, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 30 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

2033 Aprobación definitiva del Plan Parcial Polígono Industrial de El Albuñón.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cinco de octubre de dos mil dos, se adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva del Plan Parcial Polígono Industrial de El Albuñón.

4.- Ordenanzas Regulatoras

4.0.- Consideraciones Generales.

4.0.1.- Introducción.

El Plan del cual forman parte las presentes Ordenanzas, tiene la consideración de Plan Parcial de Ordenación, en desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el contenido y alcance previsto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Estas Ordenanzas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Parcial.

Para su redacción se tiene en cuenta, como criterios básicos, la flexibilidad de adaptación a requerimientos posteriores y al desarrollo del Plan Parcial, dentro de unos límites que garanticen sus previsiones y mantengan el carácter del conjunto.

Las presentes Ordenanzas desarrollarán los aspectos contenidos en el art. 61. del Reglamento de Planeamiento. Su vigencia será igual a la del Plan Parcial al cual documentan y siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior.

Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbanístico así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

Cuantas veces se empleen los términos y definiciones que estas Ordenanzas establecen, tienen el sentido que taxativamente aquí se establece y son de obligada utilización en todo documento que desarrolle este Plan Parcial.

4.0.2.- Ejecutoriedad y efectos.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios presentes o futuros, quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como a los restantes documentos del Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial, se realice

dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

4.0.3.- Régimen jurídico.

Será el establecido por la vigente Ley del Suelo para este tipo de Planes. El específico para cada zona del presente Plan, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

4.0.4.- Intervención en actividades urbanísticas.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4, apartado 1.4.0 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.0.5.- Terminología y definición de conceptos.

Estas Ordenanzas se remiten expresamente a la «Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena», en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas, a tenor de lo señalado en el apartado 1.1.2.2. de las mismas y teniendo en cuenta el espíritu que se desprende de dicho Plan, de homogeneización de la normativa del término municipal.

4.1.- Normas generales de edificación

4.1.1.- Condiciones de volumen

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figuran en el capítulo 1.º del Título III de las Normas del Plan General.

4.1.2.- Condiciones de iluminación e higiénicas

Será de aplicación todo lo establecido en el capítulo 2.º del Título III de las Normas de Plan General, en lo referente a la iluminación, ventilación, servicios de la edificación y dotación de aparcamientos.

4.1.3.- Condiciones estéticas

Se deberá tener en cuenta todo lo especificado en el Capítulo 3.º del Título III de las Normas del Plan General, referente al particular.

4.1.4.- Normas de seguridad

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 4º del Título 3º de las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.2.- Régimen urbanístico del suelo

La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones, según las actividades que en ellos se puedan desarrollar, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6º del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General.

- Uso global productivo
- Uso general dotacional

Serán de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos de las referidas normas, para cada una de las actividades, situaciones y categorías, salvo que se prohíba expresamente en las normas particulares de zona.

4.3.- Normas particulares de zona

4.3.1.- Determinaciones de carácter general

Se determinan en este apartado la regulación y el uso de la edificación, para las diversas zonas que establece el presente Plan Parcial.

Del mismo modo que en el Plan General, las presentes Normas se estructuran en base a los siguientes criterios:

- 1.º- Según el tipo de ordenación.
- 2.º- Según el uso que caracteriza el ámbito de aplicación.
- 3.º- Según el grado.

Existe una correspondencia entre las presentes Normas y las del Plan General, aunque con las características específicas que se establecen en este Plan Parcial.

4.3.1.1.- Tipos de ordenación

Como tipos de ordenación del presente P.P. se señalan los siguientes:

- a) Tipo de Ordenación con alineación a vial (V)

Es aquella en que la edificación se sitúa en relación con la calle, conformando manzanas, con o sin patio. La tipología propia de este tipo de ordenación es la edificación agrupada entre medianera, adosada a los linderos colindantes y al frontal, salvo que en los planos se grafie un retranqueo. Se permiten los retranqueos voluntarios o entrantes, con las condiciones específicas en el apartado 4.1.4 de las normas del P.G.

La edificabilidad se establece en este caso, con un índice superficial. Los parámetros específicos en este tipo de ordenación son:

- Alineación al vial.
- Alineación de fachada.
- Anchura del vial.
- Altura máxima y número de plantas.
- Medianería.
- Manzana.
- Retranqueo.
- Entrantes en la edificación.

4.1.3.2.- Usos característicos

Como usos característicos, que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

- Industrial (I).
- Equipamientos (E).

Estos usos caracterizan los ámbitos regidos por estas normas particulares de zona. A los efectos de

implantación de usos compatibles con los característicos, se aplicará el cuadro de usos compatibles que figura en el apartado 3.6.3.2 de las Normas del Plan General como anexo el Título VI, con las restricciones que se indiquen expresamente por estas normas particulares o por Ordenanzas Municipales.

4.3.1.3.- Representación documental

En los planos de ordenación se identifican las zonas de la siguiente manera:

- Para el uso industrial, son tres las siglas empleadas.
- La primera, corresponde al sistema de ordenación.
- La segunda, corresponde al uso característico.
- La tercera, corresponde al grado asignado.
- Para los equipamientos son dos las siglas empleadas, ya que el sistema de ordenación será similar al de las zonas colindantes. La primera, corresponde al uso característico (E) y la segunda al uso específico.

La edificabilidad, viene determinada en las normas particulares, con carácter general, o bien se grafíe en los planos de ordenación con un índice entre paréntesis, expresado en m^2/m^2 , detrás de las siglas.

Según lo anterior, se establecen las siguientes normas particulares:

- Vi.- Vial industrial.
- E .- Equipamiento

4.3.2.- Normas particulares del P.P. P.I.A:

4.3.2.1.- Uso característico industrial

1.- Definición.

Responde a aquellas áreas de suelo urbano o urbanizable de poblados y barrios del término municipal destinadas a implantar talleres e industrias no molestas y almacenes complementarios de las zonas de viviendas de dichos poblados.

Se puede admitir la vivienda adscrita a la industria o almacén con acceso independiente.

Básicamente se destinan estas zonas para la industria de tercera categoría.

2.- Ordenación.

La edificación se ordena siguiendo la alineación a vial. Se permiten las separaciones a linderos laterales para establecer pasillos de acceso necesarios para las operaciones de la actividad propia de la instalación, con una anchura mínima de 3 mts., exceptuándose por tanto la regla establecida por el apartado 3.3.4 de las normas del Plan General, sobre entrantes.

3.- Volumen:

Vi1.- (Grado 1.º) (P.I.A.):

- Parcela mínima: 250M².
- Ancho mínimo lindero frontal: 10 mts.
- Índice de edificabilidad: 0,9 m^2/m^2 .
- Altura máxima (apoyo pilar): 7 mts.
- Ocupación máxima: no se fija.

La agrupación de naves con un frente superior a 120 mts., dejará un retranqueo lateral de 5 mts., de anchura mínima.

5.- Condiciones estéticas

En los casos de parcelas con fachadas a dos calles o en las que lindan con el suelo no urbanizable, la fachada posterior tendrá el mismo tratamiento que la fachada principal, así como los entrantes o retranqueos laterales.

6.- Usos:

Básicamente industrias de 3.ª categoría, industria escaparate y almacenes.

Se permite la vivienda adscrita a la instalación, destinada al personal de servicio y guardería, a razón de una vivienda por parcela de 400 M², sin que se pueda admitir la vivienda sobre parcela independiente.

Cada instalación debe resolver los problemas de aparcamiento que genere, con el mínimo de 1 plaza por cada 150 m². de local, dentro de la parcela, debiendo tener, el 2% de las mismas, las dimensiones mínimas para minusválidos.

4.3.3.2.- Uso característico equipamiento

1.- Definición:

Responde a aquellas zonas con uso de equipamiento, ya sean de carácter público, comunitario o de carácter privado (lucrativo).

2.- Ordenación:

Las edificaciones deberán adaptar una tipología similar a la de las zonas colindantes de uso industrial, pudiendo ser aislada, en caso de proyectos unitarios que abarquen a toda una manzana.

3.- Volumen:

Se establecen las siguientes condiciones para cada uno de los tipos y usos específicos:

E L.- Espacios libres públicos

Para las edificaciones de carácter público o bien para las que, mediante concesión administrativa puedan autorizarse con carácter lucrativo, se establecen como máximo los siguientes parámetros:

- Edificabilidad: 0,02 m^2/m^2 .
- Alturas: 10 m. o excepcionalmente 15 m. para aquellos elementos que requieran una altura superior por una espacial función significativa.
- Retranqueos: los mismos que se establezcan para las zonas colindantes.

EJ.- Zonas deportivas

- Edificabilidad: 0,2 m^2/m^2 .
- Altura: 10 m.

- Retranqueos: los de las zonas colindantes.

EC.- Cívico y social (reunión y recreo, cultural, etc)

- Edificabilidad: 0,6 m^2/m^2 .
- Altura: 2 plantas.

EG.- Comercial

- Edificabilidad: 0.6 m^2/m^2
- Altura: 7 m.

ST.- Servicios Técnicos

- Edificabilidad.- La reflejada en el cuadro del apartado 4.6

5.- Condiciones de seguridad y accesibilidad.

Los edificios e instalaciones que se construyan deberán de tener en cuenta la normativa relativa a accesibilidad y las condiciones de los locales de pública concurrencia, que les sea de aplicación.

6.- Usos.-

Espacios libres públicos

Espacios libres públicos.- Comprenden los jardines, y plazas. En los planos de ordenación, se refleja el destino concreto de cada una de las parcelas calificadas como espacios libres, con las siglas correspondientes entre paréntesis. Para su diseño, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.8.8 de la memoria, en cada uno de los tipos, que serán los siguientes:

J.A.R.- Jardines.

A.P. - Areas peatonales.

E.J.- Zonas deportivas

Su uso característico es el deportivo, para la práctica de esta actividad en sus diversas modalidades.

Su utilización estará regulada por las normas que establezcan el Ayuntamiento u organismo en el que este delegue.

E.G.- Comercial

Parcela reservada para uso exclusivo comercial

E.C.- Cívico y social.

Parcela reservada para la construcción de locales destinados para el desarrollo de la vida de relación y actividades administrativas, de carácter público.

ST.- Servicios Técnicos.

Parcelas reservadas para la instalación de centros de transformación u otras instalaciones técnicas.

4.4.- Plazos

El derecho a urbanizar se adquiere, por los propietarios del suelo, con la aprobación definitiva del presente Plan Parcial. Este derecho se extinguirá si no se han cumplido los derechos urbanísticos básicos en los plazos fijados en el Plan de Etapas.

El plazo máximo para solicitar la licencia de edificación de las distintas parcelas y solares, y materializar de este modo el aprovechamiento urbanístico por cada uno de los propietarios, será el señalado en el Plan de Etapas.

4.5.- Condiciones para la ejecución de los servicios.

En la redacción de los proyectos de urbanización para la implantación de los servicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.5 de la memoria.

Tal como se establece en el mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Regional 5/95 de «Habitabilidad en Edificios de viviendas y Promoción de la Accesibilidad», en el diseño de los elementos de urbanización y del mobiliario urbano, se deberán tener en cuenta las condiciones que figuran en los artículos 9 y 10 de dicha Ley.

4.6.- Usos pormenorizados y edificabilidad de cada una de las manzanas.

N.º MANZ.	NORMA	USO	SUPERF.	IND. EDI.	SUP. EDIF.	N.º AP. (*)
USO INDUSTRIAL						
1	Vi1	IND.	10.057,00	0,9	9.051,30	60
2	Vi1	IND.	11.437,00	0,9	10.293,30	69
3	Vi1	IND.	13.437,00	0,9	12.093,30	81
3	EG	EQUI.	1.037,00	0,6	622,20	3
3	ST	EQUI.	37,00	-	12,00	0
4	Vi1	IND.	17.079,00	0,9	15.371,10	102
4	ST	EQUI.	35,80	-	12,00	0
5	Vi1	IND.	5.200,00	0,9	4.680,00	31
6	Vi1	IND.	5.080,00	0,9	4.572,00	30
8	ST	EQUI.	40,00	-	12,00	0
EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES						
1	EL-1	JAR	3.168,00			
2	EL-2	JAR	2.081,00			
3	EL-3	JAR	2.844,00			
4	EL-4	AP	1.470,00			
7	EJ	EQUI.	2.000,00	0,2	400,00	
7	EC	EQU.	1.336,00	0,6	801,60	
SISTEMAS GENERALES						
1	EL	PARQUESG	4.848,00			

(*).- El 2% de estos aparcamientos, deberá estar adaptado y tener las dimensiones mínimas para minusválidos, (3,30x4,50).

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.- MEMORIA
 - 1.1.- JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE
 - 1.1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION
 - 1.1.2.- ALCANCE DE LA ACTUACION
 - 1.2.- INFORMACION URBANISTICA
 - 1.2.1.- SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y DELIMITACIÓN
 - 1.2.2.- CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
 - 1.2.3.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO
 - 1.2.3.1.- TOPOGRÁFICAS
 - 1.2.3.2.- GEOLÓGICAS
 - 1.2.3.3.- SÍSMICAS
 - 1.2.3.4.- HIDROLÓGICAS
 - 1.2.3.5.- GEOTÉCNICAS
 - 1.2.3.6.- ECOLÓGICAS Y VEGETACIÓN
 - 1.2.3.7.- RED HIDROGRÁFICA
 - 1.2.4.- CLIMATOLOGÍA DE LA ZONA
 - 1.2.4.1.- TEMPERATURAS
 - 1.2.4.2.- PRECIPITACIONES
 - 1.2.4.4.- VIENTOS
 - 1.2.5.- ESTADO ACTUAL
 - 1.2.5.1.- USOS
 - 1.2.5.2.- EDIFICACIONES
 - 1.2.5.3.- AFECCIONES
 - 1.2.6.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1.2.7.- PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR
 1.2.7.1.- SITUACIÓN URBANÍSTICA
 1.2.7.2.- DETERMINACIONES
 1.2.8.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

1.3.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN
 1.3.1.- OBJETIVOS
 1.3.2.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN
 1.3.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

1.4.- ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN
 1.4.1.- PROGRAMA GENERAL DEL SECTOR
 1.4.2.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS
 1.4.3.- MODELO DE DISEÑO ADOPTADO
 1.4.3.1.- DISTRIBUCIÓN ZONAL Y TIPOLOGICA
 1.4.3.2.- ESTRUCTURA VIARIA
 1.4.3.3.- APARCAMIENTOS
 1.4.3.4.- DOTACIONES
 1.4.3.5.- ESPACIOS LIBRES
 1.4.4.- REPRESENTACIÓN DOCUMENTAL

1.5.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
 1.5.1.- RED VIARIA
 1.5.1.1.- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
 1.5.1.2.- SECCIONES
 1.5.1.3.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
 1.5.2.- RED DE SANEAMIENTO
 1.5.2.1.- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
 1.5.2.2.- DESCRIPCIÓN RED INTERIOR
 1.5.2.3.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
 1.5.3.- RED DE AGUA
 1.5.3.1.- CONEXIÓN CON EL EXTERIOR
 1.5.3.2.- DESCRIPCIÓN RED INTERIOR
 1.5.3.3.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
 1.5.3.4.- CAUDALES TOTALES A PREVER
 1.5.4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
 1.5.4.1.- CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES
 1.5.4.2.- REDES DE MEDIA TENSIÓN
 1.5.4.3.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
 1.5.4.4.- REDES BAJA TENSIÓN
 1.5.4.5.- BASES GENÉRICAS DE CALCULO
 1.5.5.- RED DE ALUMBRADO
 1.5.5.1.- CLASIFICACIÓN DEL VIARIO
 1.5.5.2.- NIVELES DE ILUMINACIÓN
 1.5.5.3.- CENTROS DE MANIOBRA
 1.5.5.4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES
 1.5.6.- RED DE TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS
 1.5.7.- ESPACIOS LIBRES

1.6.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN
 1.6.1.- PONDERACION DE UNIDADES DE VALOR HOMOGÉNEO
 1.6.2.- LIMITES Y SUPERFICIES
 1.6.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
 1.6.4.- JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO.

1.7.- SÍNTESIS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
 1.7.1.- CUADRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
 1.7.2.- RESUMEN DE SUPERFICIES
 1.7.3.- RESUMEN DE CAPACIDADES
 1.7.4.- RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL P.P.
 1.7.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

1.8.- DETERMINACIONES ART. 64 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO
 1.8.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN
 1.8.2.- RELACIÓN DE PROPIETARIOS.
 1.8.3.- DETERMINACIÓN DEL ART. 46 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO
 1.8.3.1.- MODO DE EJECUCIÓN
 1.8.3.2.- SISTEMA DE ACTUACIÓN
 1.8.3.3.- COMPROMISOS
 1.8.3.4.- GARANTÍAS
 1.8.3.5.- MEDIOS ECONÓMICOS

1.9.- JUSTIFICACIÓN NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

2.1.- SITUACIÓN EN LA ESTRUCTURA TERRITORIAL. ESCALA 1/25.000
 2.2.- PLANEAMIENTO RANGO SUPERIOR:
 2.2.1.- DELIMITACIÓN SEGÚN P.G. ESCALA 1/5.000
 2.2.2.- DEL SECTOR, SEGÚN P.A.U. ESCALA 1/2.000
 2.3.- TOPOGRÁFICO Y CLINOMÉTRICO ESCALA 1/2.000
 2.4.- ESTADO ACTUAL, USOS, EDIFICACIONES, CULTIVOS Y AFECCIONES. ESCALA 1/1.000
 2.5.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES ESCALA 1/2.000
 2.6.- CATASTRAL. ESCALA 1/2.000

3.- PLANOS DE PROYECTO

3.1.- ESTRUCTURA GENERAL. ESCALA 1/2.000
 3.2.- ORDENACIÓN.-
 Alineaciones, rasantes y usos pormenorizados. Unidades de Ejecución ESCALA 1/1.000
 3.3.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO. ESCALA 1/2.000
 3.3.2.- FASES Y ETAPAS ESCALA 1/2.000
 3.4.- VIARIO Y CIRCULACIÓN
 3.4.1.- PLANTA GENERAL. ESCALA 1/1.000
 3.4.2.- PERFILES Y SECCIONES
 3.5.- ESQUEMA RED SANEAMIENTO. ESCALA 1/2.000
 3.6.- ESQUEMA RED DE AGUA.

ESCALA 1/2.000

3.7.- ESQUEMA RED ELÉCTRICA.

ESCALA 1/2.000

3.8.- ESQUEMA RED DE ALUMBRADO.

ESCALA 1/2.000

4.- ORDENANZAS REGULADORAS

4.0.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

4.1.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

4.1.1.- CONDICIONES DE VOLUMEN

4.1.2.- CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIÉNICAS

4.1.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

4.1.4.- NORMAS DE SEGURIDAD

4.2.- USOS.

4.2.1.- USO DEL SUELO

4.2.2.- USO GLOBAL PRODUCTIVO

4.2.3.- USO GLOBAL DOTACIONAL

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO

4.3.1.- DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

4.3.2.- NORMAS PARTICULARES

4.3.2.1.- USO CARACTERÍSTICO RESIDENCIAL

4.3.2.2.- USO CARACTERÍSTICO EQUIPAMIENTO

4.4.- PLAZOS

4.5.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

4.6.- CUADRO DE USOS PORMENORIZADOS Y EDIFICABILIDAD POR MANZANAS

5.- PLAN DE ETAPAS

6.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

6.1.- INTRODUCCIÓN

6.2.- MEDICIONES Y VALORACIONES

6.3.- RESUMEN POR UNIDADES DE EJECUCIÓN

6.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA ACTUACIÓN

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 25 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, P.D..

Cartagena

1961 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día 17 de enero de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en calle Peroniño, esquina a Malvisisco de Barrio de la Concepción, presentado por Promociones Florencio García Ros e Hijos, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, Apto. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de enero de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2275 Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, el 23 de julio de 2001, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón, presentado por Viviendas de Vacaciones, S.A., y Bahía de Mazarrón.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 12 de febrero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

1955 Información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Industria de elaboración de piedra natural» con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, promovido por Obraguas Ruzafa, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 30 de diciembre de 2002.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 289/2000), el Concejal de Servicios, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Cieza

2274 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Doña María Gabarrón Morales, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-375/03 de Autorización para construcción excepcional en Suelo No Urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de Barratera de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 14 de febrero de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas

Fuente Álamo de Murcia

2019 Cuenta general de 2000.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2002, dictaminó

favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2000. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Antonio García García.

Las Torres de Cotillas

2279 Aprobación definitiva de la delimitación de Unidad de Actuación en Plan Parcial «Provicasa», polígono R5E (parcelas 3-3 Bis).

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2003 aprobó definitivamente la delimitación de Unidad de Actuación en Plan Parcial «Provicasa», polígono R5E (parcelas 3-3 Bis), proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel García Izquierdo, promovido a instancia de doña María Mondéjar Pastor.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-99) de modificación de la Ley 30/02.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del antedicho recurso potestativo de reposición.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, a 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

La Unión

2205 Aprobación inicial de la solicitud de cambio de sistema de actuación del polígono único del Plan Parcial «Lo Bolarín».

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2003, acordó aprobar inicialmente la solicitud de cambio de sistema de actuación del Polígono Único del Plan Parcial «Lo Bolarín», del sistema de compensación al de concertación directa.

Queda sometido a información pública, por plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 14 de febrero de 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Los Alcázares

2266 Modificación del Plan Parcial «Las Claras el Mar Menor» en sus polígonos 1-A y zona deportiva de la calle Penélope.

Aprobado inicialmente por Comisión de Gobierno de fecha 27 de enero de 2003, el proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Mariano Ayuso Fernández y promovido por el Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente a la modificación del Plan Parcial «Las Claras el Mar Menor» en sus polígonos 1-A y zona deportiva de la calle Penélope, se somete a información pública el expediente por período de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en la Calle de la Base, s/n., y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 140 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en caso, se estime pertinente por los interesados.

Los Alcázares, 12 de febrero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

1963 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2003.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de día 30-12-02, el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2003 y una vez atendidas las alegaciones presentadas al mismo, en Pleno de 12-2-03, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, relacionado con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que reglamentariamente se establecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos, del Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2003:

Ayuntamiento	Presupuesto gastos	Presupuesto ingresos
Capítulo I	12.573.983	9.362.040
Capítulo II	17.251.308	2.148.000
Capítulo III	508.800	13.496.851
Capítulo IV	1.437.232	10.516.647
Capítulo V		430.460
Capítulo VI	10.952.397	1.325.050
Capítulo VII		6.376.672
Capítulo IX	932.000	54.100
TOTAL	43.709.820 €	43.709,820 €

Molina de Segura a 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

1956 Estudio de detalle de los subpolígonos 51-52 del polígono RU-8 del plan parcial «Lo Piqueras».

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2002, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de los subpolígonos 51-52 del polígono RU-8 del plan parcial «Lo Piqueras».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 29 de enero de 2003.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

1957 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, pertenecientes al Grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local
- Denominación: Sargento de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, apartado tercero de la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta

convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias

C) Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, en tal Resolución, se determinará:

a) Lugar donde se encuentren expuestas al público las listas completas de admitidos y excluidos.

b) La composición del Tribunal.

c) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Sargento de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal-Secretario: El Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

- Un representante propuesto por la Junta de Personal

Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1.993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.- Fase de concurso.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación presentada en el sobre titulado «Méritos» deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura o a cualquier

otra Administración Local, como Cabo de Policía Local, con plaza en propiedad (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la Base Tercera), debidamente acreditados mediante certificación oficial: 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

Cursos de perfeccionamiento (hasta un máximo de: 3'00 puntos):

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- Entre 0 y 20 horas, 0'20 puntos por curso.

- Mas de 20 y hasta 40 horas, 0'40 puntos por curso.

- Mas de 40 horas, 0'50 puntos por curso.

Otros méritos:

Otro méritos alegados por los aspirantes y libremente valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 0'50 puntos.

Sexta.- Fase de oposición: Ejercicios.

1. La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

- Contestar por escrito, en un período máximo de 1 hora y 15 minutos, a un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, del temario del programa de la convocatoria.

Segundo ejercicio:

- Consistirá en la presentación de una Memoria relativa a las funciones de un Sargento de la Policía Local de Molina de Segura, en la que los aspirantes deberán realizar una propuesta sobre la mejora en la organización del servicio, desde el punto de vista del desarrollo de las funciones de Sargento.

Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Din-A4, en la que se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales y tendrá una extensión de entre 20 y 40 folios.

El Tribunal citará a los aspirantes para la realización de entrevista, que versará sobre la Memoria presentada, teniendo una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio:

- Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el

aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El ejercicio tercero habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Octava.- Curso selectivo de formación.

El aspirante que mayor puntuación global haya obtenido deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas. Únicamente se considerará aprobado (de forma provisional) el aspirante propuesto, quien será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá al aspirante la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

Novena.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Superado el Curso Selectivo por el aspirante, el Tribunal hará pública la relación definitiva de seleccionados, y elevará dicha relación al Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento del mismo como Sargento de la Policía Local.

El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga

pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el candidato propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Dada la condición de funcionario público (Cabo de la Policía Local) que necesariamente habrán de tener los aspirantes propuestos, éstos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento.

- El Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de aquél como funcionarios de carrera, Sargentos de la Policía Local. El nombramiento será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El interesado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el indicado plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1.992), y demás legislación aplicable.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 30/1.992.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

4. La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

5. El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

6. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

7. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

8. Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

9. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto Administrativo. El procedimiento administrativo; principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10. El acto administrativo. Concepto. Clasificación. Eficacia. Invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

11. Especialidades locales del acto administrativo. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. La revisión de los actos administrativos locales. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos administrativos locales.

12. Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte específica

1. La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad.

4. Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policía Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

5. Prevención policial. Concepto y técnicas. La Policía comunitaria: la policía del barrio. Concepto. Objetivos. Organización y funcionamiento.

6. La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

7. El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

8. Redacción de diligencias. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

9. Documentos acreditativos de la identidad: D.N.I., pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

10. La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El Habeas corpus.

11. Protección de autoridades y edificios públicos. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

12. Intervención policial: I.- Actuación de la Policía Local ante a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) alarmas de explosivos, d) Riñas.

13. Intervención policial: II.- a) Accidentes con heridos, b) Homicidios, c) Suicidios, d) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: atención a la víctima, e) Actuación en los delitos contra el honor, f) Actuación con indocumentados.

14. Intervención policial: actuación de la Policía local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

15. El uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

16. Normativa municipal. Teoría general sobre Ordenanzas y Bandos: su valor normativo. Retirada de Vehículos de la Vía Pública. Regulación de estacionamientos (O.R.A.).

17. Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente.

18. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

19. Ordenación y regulación de tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad. Medidas de regulación de tráfico. El estacionamiento de vehículos en la ciudad. Las zonas peatonales.

20. La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

Vial y su Texto Articulado, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo.

21. Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

22. Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

23. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

24. Disposiciones vigentes en el Código de la Circulación.

25. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

26. Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Tráfico. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

27. La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

28. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

29. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.

30. El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial. Autotaxis.

31. Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

32. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

33. Ley Orgánica 10/95, Código Penal, Libro I, Títulos I al VII.

34. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

35. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico.

36. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los Derechos de los Trabajadores.

37. Delitos relativos a la Organización del Territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

38. Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las Falsedades. Delitos contra la Administración Pública.

39. Delitos contra la Administración de justicia. Delitos contra la Constitución.

40. Delitos contra el Orden Público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y

relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

41. Ley Orgánica 10/95, Código Penal Libro III: Las faltas.

42. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

43. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

44. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipo de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes.

45. La relación del mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

46. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los dispositivos policiales.

47. Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La estructura del grupo: definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

48. La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad en el servicio policial.

Molina de Segura, noviembre de 2002.—El Alcalde.

Murcia

2430 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente número 153/2003.

1.-Entidad adjudicadora

- Ayuntamiento de Murcia.
- Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- Expediente número 153/2003.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: «Redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras de acondicionamiento escénico para el auditorio municipal de La Alberca (Murcia)».

Los licitadores deberán aportar proyecto redactado por Técnico competente sobre las bases técnicas redactadas por el Servicio de Cultura, Festejos y Turismo, unidas al pliego de condiciones base de la contratación como anexo I.

Como anexo del pliego de condiciones figura, en soporte informático, información y documentación de carácter técnico relativa a la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: La Alberca.

c) Plazo de ejecución: Nueve semanas, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El presupuesto máximo del contrato se fija en la cantidad de 174.586,50 €).

Los licitadores ofertarán la baja que estimen pertinente sobre el precio de licitación.

5. Garantías

Provisional: 3.491,73 €.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004-Murcia.

Teléfono: 968-35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968-21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación exigida:
 - Grupo J, subgrupo 5, categoría e.
 - Grupo I, subgrupo 9, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente al la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones

www.ayto-murcia.es.

Murcia, 20 de febrero de 2003.—El Secretario General accidental.

Murcia

2272 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 777/2002.- Doña María Trinidad Riquelme González. Construir vivienda unifamiliar en Orilla del Azarbe, s/n, en El Esparragal, en Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Pliego

1954 Convocatoria oposición libre, plaza auxiliar administrativo.

Por acuerdo Pleno, se ha acordado convocar oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.003, con arreglo a las siguientes:

Bases que han de regir en la selección, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, grupo D, subescala Auxiliar Administrativo, del Ayuntamiento de Pliego (Murcia).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante Oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/ 84)

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser Español o nacional de los demás Estados miembros de la C. E. E., debiendo acreditar el conocimiento de la lengua Castellana, el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes y acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ilmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, perteneciente a igual o superior grupo.

- Un representante sindical designado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Sr. Alcalde, y el Tribunal, podrán nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

El comienzo de la selección dará lugar en el día y hora señalados en el edicto a que se refiere la base cuarta, haciéndose público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para la realización del primer ejercicio serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición.

- Primer ejercicio:

De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, dos temas uno de la parte general y otro de la parte específica, elegidos por los aspirantes entre dos temas extraídos de cada grupo al azar, del temario que compone el Anexo de esta convocatoria.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de tres horas.

- Segundo ejercicio:

Resolución de dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal, sobre cualquiera de las materias contenidas en la parte específica del temario anexo.

Los aspirantes podrán consultar textos legales exclusivamente, así como los medios de cálculo aritmético que estimen precisos.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

- Tercer ejercicio:

Consistirá en la introducción de un texto en un Ordenador (PC), su archivo en memoria y su impresión, utilizando –WORDPERFECT, WORD, EXCEL y ACCES-. Este ejercicio a valorar los conocimientos de tratamiento de textos y hojas de cálculo y la precisión de la transcripción, teniendo los aspirantes un tiempo máximo para su realización de una hora.

Octava.- Calificación de la oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada una de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de los tres ejercicios superados por los aspirantes.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados, no pudiendo declarar que han superado la oposición más aspirantes que las plazas objeto de la convocatoria, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes, elevándola al Sr. Alcalde- Presidente.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del lazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de R. D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril.

Décima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a la Administración Local y sus normas de desarrollo. El Tribunal calificador queda facultado para resolver todas las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas, pudiendo adoptar las resoluciones que estime oportunas, siempre que no contradigan lo dispuesto en las bases de la convocatoria y legislación aplicable.

Undécima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde- Presidente

de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso contencioso- administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO**Parte general**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido de la Constitución. Características. Principios Generales. La Reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado. Principios Generales.

3. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantía de los derechos y libertades.

4. El Procedimiento Administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo Común. Términos y plazos. Fases del Procedimiento Administrativo.

5. El Administrado. Derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto de las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos, derecho de acceso a archivos y registros. Recepción y registro de documentos.

6. El Régimen Local. Concepto de Administración Local. Evolución. Principios constitucionales. Entidades que comprende.

7. El Municipio: Concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Nombre y capitalidad. Competencias de los municipios.

8. La población municipal. El empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

9. Organización municipal. El Alcalde. Elección. Moción de Censura. Cuestión de confianza,. Atribuciones. Delegación de atribuciones: Clases.

10. Los Concejales: Elección. Mandato y constitución de las Corporaciones Locales. Los

Tenientes de Alcalde: Nombramiento y cese. Atribuciones.

11. El Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados de las CC. LL.. Normas reguladoras. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas y certificados de acuerdos.

13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. Los contratos administrativos en la esfera local: Regulación. Clases de contratos. Sujetos y requisitos.

15. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Parte especial

16. El Presupuesto municipal. Regulación, concepto y principios. Estructura del Presupuesto. Elaboración, aprobación y Liquidación. La Cuenta General.

17. Ordenanzas Fiscales. Concepto, caracteres y procedimiento.

18.-Operaciones del Presupuesto Corriente: Gestión del Presupuesto de Ingresos y de Gastos.

19. Contabilidad Pública Municipal.

20.Informática. Generaciones de computadores y clasificación de los mismos. Codificación de la información. Representación de los números: sistemas de numeración.

21. Tipos de datos: definición, principales tipos de datos. Estructuras de datos: Definición, principales estructuras de datos.

22. Unidad central de proceso: Unidad de control y unidad aritmético- lógica. Memoria central.

23. Soportes de información. Definición, clasificación y principales soportes.

24. Unidades de entrada. Definición y principales unidades de entrada.

25. Unidades de salida. Definición y principales unidades de salida. Impresoras: clasificación y tipos.

26. Lenguajes de programación. Definición, clasificación y principales lenguajes. Sistema operativo. Definición y evolución.

27. Archivos: conceptos básicos, características y tipos. Modos de acceso: secuencial y directo. Organización. Organización de archivos. Métodos de ordenación de archivos.

28. Telemática. Definición y conceptos básicos. Modos de transmisión de datos. Tipología de Redes.

29. Internet. Evolución histórica. Arquitectura.

Pliego a 28 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

Pliego

1953 Convocatoria concurso-oposición, promoción interna, plaza Administrativo, Encargado del Área de Secretaría-Intervención e Informática.

Por acuerdo Pleno, se ha acordado convocar concurso-oposición, promoción interna, para una plaza de Administrativo, encargado del área de Secretaría-Intervención e Informática, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, con arreglo a las siguientes:

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer, como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, encargado del área de Secretaría-Intervención e Informática, mediante promoción interna del Ayuntamiento de PLIEGO (Murcia).

La referida plaza de Administrativo esta vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y corresponden a la oferta de empleo público para el año 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el 2003, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, con la clasificación y denominación siguiente: Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo, encargado del área de Secretaría-Intervención e Informática.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Pliego (Murcia), con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Escala a que pertenece.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente

y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de PLIEGO, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el Concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 15 Euros, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía- Presidencia declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del Concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, perteneciente a igual o superior grupo.

Un representante sindical designado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará

pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Quinta.- Pruebas selectivas.

El concurso- oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes al presentar las instancias, con arreglo al siguiente baremo:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad en el Ayuntamiento de PLIEGO, siendo computable, a estos efectos, el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias relacionadas con la Administración Local, impartidos por alguna Administración Pública o en colaboración con la Administración Pública:

De más de 50 horas: 0'75 puntos.

De 49 a 20 horas: 0,50 puntos.

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.

Los cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a 0,20 puntos cada uno.

Máximo de este apartado 2 puntos.

3. Titulación superior a la requerida:

Diplomatura: 0,30 puntos.

Licenciatura: 0,50 puntos.

Dicha puntuación no será acumulable.

4. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias de la Sección de Intervención y Contabilidad:

A.- A razón de 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Por la realización de tareas en los expedientes de elaboración de la documentación presupuestaria, reconocimiento de créditos y modificaciones de crédito: 2,75 puntos.

C.- Por la realización de tareas en los expedientes de control presupuestario de gastos e ingresos y autorizaciones de gastos: 2,25 puntos.

D.- Por la realización de tareas en los expedientes de intervención previa y compromisos de gastos: 2,00 punto.

5. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias de la Sección de Tesorería:

A.- A razón de 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

B.- Por la realización de tareas en los expedientes de cierre presupuestario y conciliación bancaria de ingresos y gastos: 2,75 puntos.

C.- Por la realización de tareas en los expedientes de ordenación de pagos y gestión de ingresos y relaciones de facturas: 2,25 puntos.

D.- Por la realización de tareas en los expedientes de devolución de ingresos y compromisos de ejercicios futuros y cerrados: 2,00 puntos.

E.- Por la tramitación de las obligaciones fiscales con la hacienda pública (mod. 110, mod. 190, mod 300(IVA), mod. 390(IVA), mod. 348. Etc.): 2 puntos,

F.- Por la realización de tareas propias de recaudación, incluyendo entre las mismas, la confección de padrones fiscales, el cobro de los mismos, la liquidación y formulación de la correspondiente cuenta y tratamiento informático de la recaudación: 3 puntos.

G.- Por la gestión administrativa del Cementerio Municipal, en cuanto enterramientos, adjudicación de parcelas, cambios de titularidad de las mismas, etc.: 2 puntos.

6. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias de la Sección de Secretaría:

A.- A razón de 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

B.- Por la realización de tareas en el despacho y tramitación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y su tratamiento informático e impresión en el correspondiente Libro de Resoluciones. 2,25 puntos.

C.- Por la realización de tareas de colaboración, apoyo y asistencia a la Secretaría General en la tramitación, redacción y tratamiento informático de las Actas de la Comisión de Gobierno y del Pleno: 2,75 puntos.

D.- Por la realización de tareas de tratamiento informático de los Libros correspondientes a las Actas de la Comisión de Gobierno y del Pleno: 2,00 puntos.

E.- Por la realización de los trabajos de nóminas de personal funcionario y gestión de los expedientes de personal, incluida la contratación, altas y bajas en seguridad social, del personal laboral temporal contratado (Convenios INEM, Aux. Ayuda a Domicilio, Limpiadoras, Escuela Taller, etc.): 2 Puntos.

7. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias de responsable del sistema informático municipal:

A.- A razón de 0.25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 7,50 puntos.

8. Otros méritos, alegados por los aspirantes, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Calificación de los méritos.

La calificación resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina anteriormente en esta Base.

Fase de la Oposición

Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de dos casos prácticos; uno, de presupuestos, contabilidad y tesorería, y, otro, de secretaría, aplicando el sistema informático de que dispone este Ayuntamiento, tanto para contabilidad, presupuestos y Tesorería,(-SICAP-) así como para tratamiento de textos -WORDPERFECT, WORD, EXCEL y ACCES-. Es decir, este ejercicio práctico versará sobre materias propias del puesto de trabajo al que se oposita, se desarrollará mediante una explicación previa por escrito y posteriormente en un ordenador facilitado por este Ayuntamiento, se procederá a la realización de los casos propuestos. Tiempo máximo propuesto 4 horas. Para este ejercicio el Sr. Alcalde podrá nombrar los asesores técnicos que considere necesarios para el buen desarrollo del mismo. Para la realización de este ejercicio los opositores podrán utilizar textos de legislación vigentes exclusivamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por el Tribunal de una entrevista a los aspirantes al objeto de valorar y comprobar su capacidad, experiencia y conocimientos para desempeñar el puesto, que versará sobre temas relacionados con materias de la plaza convocada, tales como:

- 1.- Actas y certificados de acuerdos.
- 2.- Convocatorias y borrador del Acta y aprobación.
- 3.- Certificados de Acuerdos y notificaciones.
- 4.- Presupuestos. Contenido y elaboración.
- 5.- Fases del Gasto.
- 6.- Gestión de los ingresos. Clases.
- 6.-Cuenta General. Contenido y elaboración.
- 7.-Resultado Presupuestario.
- 8.-Remanente de Tesorería.
- 9.-Gestión recaudatoria y sus cuentas.
- 10.-Informática. Unidades de Entrada. Definición y principales unidades de entrada.
- 11.- Informática. Unidades de salida. Definición y principales unidades de salida. Impresoras clasificación y tipos.
- 12.- Informática. Lenguajes de programación. Definición, clasificación y principales lenguajes.
- 13.- Informática. Sistema Operativo. Definición y evolución.

La duración de esta prueba será como máximo de 20 minutos.

Calificación de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la fase de **oposición** se calificará de cero a quince puntos, siendo preciso alcanzar por el aspirante la calificación de siete puntos y medio para poder pasar al siguiente ejercicio.

La calificación de la entrevista será el resultante de sumar las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de ésta. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la entrevista será de 0 a 10 puntos. Será preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 Puntos en esta prueba, para considerarse aprobado.

Sexta.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva del candidato/ a propuesto/ a será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo. Es decir la suma total, de los puntos obtenidos en el concurso, más los obtenidos en cada uno de los dos ejercicios que componen la fase de oposición.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde- Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso- Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso- Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/ 1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pliego a 28 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González.

San Javier

2276 Ampliación de Centro de Día de Servicios Integrados de la Tercera Edad, en el Partido de la Calavera, de San Javier.

Por la mercantil El Molino Servicios Integrados a la Tercera Edad Sociedad Laboral Limitada, se ha solicitado licencia para ampliación de Centro de Día de Servicios Integrados de la Tercera Edad, en el Partido de la Calavera, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directiva a los vecinos inmediatos, al lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier, 30 de enero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

2273 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Protección Civil, por el procedimiento de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Coordinador de Protección Civil, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo para el año 2002, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C, artículo 25 de la Ley 30/1984.

Nivel de complemento de destino: 16

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en material de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase C y autorización para la conducción de vehículos prioritarios (BTP).

g) Estar en posesión del título de Capacitación en Protección Civil, expedido por el Ministerio del Interior.

h) Estar en posesión del título de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido por Organismo Oficial.

Tercera: Sistema selectivo.

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorarán los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en el puesto de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, como responsable del Servicio de Protección Civil, a razón de 1 punto por cada año trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia profesional en puestos de igual contenido y categoría, en cualquier Administración Pública, a razón de 0.50 puntos por cada año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por la realización de cursos de especialización, seminarios, jornadas o similares, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar, impartidos por organismos públicos o Cruz Roja, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

0.20 puntos, por cursos de menos de 25 horas

0.30 puntos, por cursos de 25 a 40 horas.

0.40 puntos, por cursos de más de 40 horas.

d) Por otros méritos, que serán valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 2.00 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primero ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el Anexo I, en el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un tiempo máximo de una hora.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en

cada uno de ellos, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieran resultado eliminados.

Cuarta: Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos será requisito necesario que el solicitante comunique paralelamente tal incidencia al Ayuntamiento, por medio de FAX, al número que se indica: 968 - 57 09 51.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Junto con la instancia se presentará documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 9 euros, en concepto de derechos de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentos de abonar los derechos para participar en el concurso-oposición los que acrediten su situación de desempleo, en el mes inmediatamente anterior al inicio del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida al efecto por el INEM o documento equivalente.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de celebración de los ejercicios. Esta Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles. Si dentro de dicho plazo no se formularan reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: *Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Un vocal designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de San Javier.

*Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente.

Para cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, en previsión de ausencias justificadas de aquellos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

A efectos de devengo de dietas y gastos de desplazamiento, el Tribunal se considerará incluido en la categoría segunda del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima: Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.

La calificación definitiva estará determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de la oposición, a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.. La propuesta del Tribunal se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final : En este sentido, no se podrá efectuar propuesta en favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Octava: Presentación de documentos y nombramiento de los seleccionados.

Dentro del plazo de 20 días siguientes a aquél en que se hubiere hecho público el resultado definitivo, es aspirante propuesto por el Tribunal aportará, entregándola en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado el interesado no presentase la documentación requerida, quedará decaído en su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento para depurar responsabilidades.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, se procederá al nombramiento del aspirante seleccionado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Novena: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima: Impugnación de la convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 30/

1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimera: Publicidad de las bases.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme previene el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El extracto de las bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los anuncios mencionados se publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

San Javier, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

ANEXO – TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. De los Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y supresión.

2.- La Constitución Española de 1978. De la Corona.

3.- La Constitución Española de 1978. De las Cortes Generales.

4.- La Constitución Española de 1978. Del Gobierno y de la Administración.

5.- La Constitución Española de 1978. Del Poder Judicial.

6.- La Constitución Española de 1978. De la Organización Territorial del Estado.

7.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio. Otras Entidades Locales.

8.- Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. De las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De los órganos de la Comunidad Autónoma.

9.- Real Decreto 387/1996 de 1 de Marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación ante el riesgo de accidentes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

10.- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

11.- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil

12.- Teléfono único de emergencias europeo.
1.1.2.Evolución

13.- Plan de Protección Civil de emergencia para incendios forestales en la Región de Murcia.

14.- Plan de Vigilancia y rescate en playas y salvamento en el Mar de la Región de Murcia.

15.- Plan de Emergencias Exteriores del riesgo Químico del Valle de Escombreras.

16.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia.

17.- Plan Sectorial de evacuación, albergue y el abastecimiento de la Región de Murcia.

18.- Protocolo de aviso y seguimiento ante fenómenos meteorológicos adversos en la Región de Murcia.

19.- Plan de Emergencia Municipal del Municipio de San Javier.

20.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Javier: finalidad y organización, formación y perfeccionamiento y derechos y obligaciones.

21.- Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1984. Manual de Autoprotección.

22.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la omisión del deber de socorro.

23.- Orden de 27 de junio de 1999. Por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o mercancías.

24.- Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE-CPI/96. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización.

25.- Real Decreto 2177/1996 de 4 de octubre, por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE-CPI/96. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalación de protección contra incendios.

26.- Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de inundaciones.

27.- Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

28.- El fuego. Concepto, elementos, clases.

29.- Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de las unidades de apoyo ante desastres.

30.- Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo sísmico.

31.- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

32.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Plan de transmisiones.

33.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Catálogo de medios y recursos movilizables.

34.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Directrices para la elaboración de los Planes de ámbito local.

35.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Medidas de protección a la población.

36.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia. Sistema de información geográfica y cartografía asociada.

37.- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

38.- Los riesgos laborales derivados de la actividades profesionales de Protección Civil.

39.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención. Su aplicación en las Administraciones Públicas.

40.- La organización de la prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento de San Javier. Organos de gestión. Manual de Prevención, Procedimientos de gestión. Representación de los trabajadores.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO**DATOS PERSONALES**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
_____	_____	_____
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
_____	_____	_____
DOMICILIO		MUNICIPIO
_____		_____

DATOS DEL PUESTO SOLICITADO

<u>LUGAR DE TRABAJO</u>	—	<u>CATEGORIA</u>
SAN JAVIER		COORDINADOR DE P. CIVIL

DATOS PROFESIONALES

TITULO ACADEMICO POSEIDO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las específicas de esa convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

San Javier, a _____ de _____ de 2.003
Firmado

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S. JAVIER

San Javier

2337 Convocatoria para la contratación laboral temporal, como personal no permanente, por el sistema de concurso oposición, de un/una Encargado/a de las Oficinas de los Festivales de San Javier, dependiente de la Concejalía de Cultura.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por el procedimiento de concurso oposición, de un/una Encargado/a de las Oficinas de los Festivales de San Javier, dependiente de la Concejalía de Cultura (categoría de Administrativo), con conocimientos de idiomas y de Jazz. Principalmente realizará sus funciones en el Festival de Jazz, sin perjuicio de las colaboraciones que se le requieran en el resto de los Festivales organizados por el Ayuntamiento y para la promoción turística del municipio. La duración del contrato será de seis meses, sin perjuicio de que el mismo pueda prorrogarse por el tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos marcados.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Unión Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma castellano.
- c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerla durante el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Instancias.

I.- Sin perjuicio de la publicación del anuncio del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de su información a través de la Radio Municipal, la convocatoria se difundirá a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

II.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se

exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

III.-Las instancias también podrán ser presentadas en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En estos supuestos será requisito necesario que el solicitante comunique paralelamente tal incidencia al Ayuntamiento, por medio de FAX, al número 968-570951.

Cuarta.- Documentación.

Juntamente con la instancia, los interesados deberán presentar, en su caso:

- Original o fotocopia compulsada de los correspondientes documentos que justifiquen su experiencia profesional, si la tuvieran.
- Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y en la fase de valoración de méritos.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

El tercer día hábil inmediato a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos y excluidos especificando, en su caso, las causas de exclusión. Las listas serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición nominal del Tribunal y la fecha de las pruebas de conocimientos de idiomas y Jazz de la fase de oposición.

Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de tres días naturales. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento, o Concejál en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocales:

- Un vocal designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Javier.
- Un Funcionario de carrera de la Corporación, designado por su Presidente.
- El Jefe del Negociado correspondiente, o funcionario en quien delegue.

Por cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, en previsión de ausencias justificadas de aquéllos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal podrá nombrar asesores en materia de idiomas, para la adecuada calificación de los ejercicios.

A efectos de devengo de dietas, el Tribunal Calificador se entenderá incluido en la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Desarrollo del concurso oposición.

A) Fase de oposición:

Consistirá en la valoración de los conocimientos de idiomas, y de Jazz en general.

La prueba de idiomas consistirá en una redacción por escrito en el/los idioma/s elegido/s, sobre un tema propuesto por el Tribunal, el cual determinará la extensión y tiempo de realización, y en una posterior conversación con el Tribunal, sobre las materias propias del puesto, asimismo en el/los idioma/s elegido/s.

La prueba sobre Jazz consistirá en una entrevista con el Tribunal, en la que el aspirante deberá acreditar unos conocimientos mínimos sobre la historia del Jazz y demás aspectos relacionados con el citado estilo musical.

Los aspirantes deberán indicar en el modelo de instancia que se acompaña, los idiomas de los que desea examinarse, a efectos de que el Tribunal se provea de los correspondientes asesores. La prueba se valorará conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de diecisiete puntos:

1.-Grado de dominio del idioma inglés, hasta un máximo de 4 puntos.

2.-Grado de dominio del idioma francés, hasta un máximo de 3 puntos.

3.-Grado de dominio del idioma alemán, hasta un máximo de 3 puntos.

4.-Grado de dominio del idioma portugués, hasta un máximo de 3 puntos.

5.-Nivel de conocimientos sobre Jazz, hasta un máximo de 4 puntos.

B) Fase de concurso:

El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, siempre que hayan sido justificados documentalmente en originales o fotocopias compulsadas. Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1.- Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Por cada Diplomatura, 0.50 puntos.

- Por cada Licenciatura, 1.00 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 2 puntos.

2.- Experiencia en puestos cuyo contenido funcional sea similar al ofertado, 1.0 puntos por la participación en cada evento, hasta un máximo de 4 puntos.

Puntuación máxima de esta fase, 6 puntos.

Octava.- Calificación definitiva.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.. La propuesta del Tribunal se efectuará en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda proponerse un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Si de la suma de las puntuaciones resultase empate entre varios aspirantes, el Tribunal podrá acordar la realización de una entrevista personal con cada uno de ellos para plantearles una serie de cuestiones concretas que versen sobre las materias objeto del puesto de trabajo. El Tribunal valorará esta entrevista de 0 a 10 puntos, en función de la fluidez de ideas y la precisión de las respuestas, proponiendo el nombramiento definitivo de la persona que obtenga mayor puntuación.

Novena.- Lista de espera.

El Tribunal podrá proponer al Alcalde-Presidente la elaboración de una lista de espera, en la que los aspirantes aparecerán relacionados de mayor a menor puntuación, para que en el caso de que el puesto de trabajo convocado no llegue a cubrirse por el aspirante seleccionado, o , una vez cubierto, quedara vacante, se pueda contratar al aspirante que aparezca en primer lugar en la lista de espera.

Décima.- Presentación de documentos y contratación.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración del concurso, el/la seleccionado/a aportará la documentación acreditativa de reunir las condiciones requeridas en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, quedará decaído/a de su derecho.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 27 de enero de 2003.—El Concejal de Personal, Manuel Bermúdez Fernández.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE
SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
_____	_____	_____
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
_____	_____	_____
DOMICILIO		MUNICIPIO
_____		_____

DATOS DEL PUESTO SOLICITADO

<u>LUGAR DE TRABAJO</u>	<u>CATEGORIA</u>
SAN JAVIER	ENCARGADO/A OFICINA FESTIVALES

DATOS PROFESIONALES

TITULO ACADÉMICO POSEIDO

OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
(*Pueden ser detallados o adjuntados directamente a la instancia)
<u>IDIOMAS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE</u>
Inglés _____
Francés _____
Alemán _____
Portugués _____

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas de selección para la contratación de un/una **ENCARGADO/A DE LAS OFICINAS DE LOS FESTIVALES DE SAN JAVIER** y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública, y las específicas para optar a la presente plaza, comprometiéndose a probar documentalment e todos los datos que figuran en esta solicitud

San Javier, a _____ de _____ de 2.003
Firmado

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Santomera**2267 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Instalación Alumbrado en varias zonas del T.M. de Santomera».

4.- Plazo de ejecución: 3 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

6.- Presupuesto base de la licitación: 47.734'44 € (IVA incluido)

7.- Garantía provisional: 954'69 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera**2268 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Alcantarillado en el B.º Los Farinas, de Matanzas».

4.- Plazo de ejecución: 5 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

6.- Presupuesto base de la licitación: 86.945'45 € (IVA incluido)

7.- Garantía provisional: 1.738'91 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado,

se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

Santomera

2269 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Construcción de pista de tenis en Sísicar».

4.- Plazo de ejecución: 4 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

6.- Presupuesto base de la licitación: 45.598'23 € (IVA incluido)

7.- Garantía Provisional: 911'96 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/ Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

—

Santomera

2270 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra «Pavimentación de aceras en C.ª Orilla del Azarbe. Fase IV».

4.- Plazo de ejecución: 6 meses

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

6.- Presupuesto base de la licitación: 151.878'16 € (IVA incluido)

7.- Garantía provisional: 3.037'56 €.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de

terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería-Copistería La Técnica, sita en Murcia, C/ Sociedad, tf: 968 214039.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

10.- Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c).

11.- Presentación de ofertas: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

13.- Gastos de anuncios.- A cargo del adjudicatario.

Santomera, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes en formación del Nuestra Señora de la Esperanza de Aledo

2263 Convocatoria a junta general.

Don Antonio Tudela Alcaraz, con D.N.I. número 23.144.414-T, en representación de los regantes de Nuestra Señora de la Esperanza, en virtud del artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C. Larga, Gallos, C. Mi (lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 27 de marzo de 2003, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las

19 horas en segunda, en el Local de la Cámara Agraria Local de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C. Larga, Gallos, C. Mi (lugar de la toma: término municipal de Aledo, Murcia).

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Aledo, 5 de febrero de 2003.

Comunidad de Regantes en formación del Llano de las Cabras (Aledo)

2264 Convocatoria a junta general.

Don Antonio Cánovas Cánovas, con D.N.I. número 23.159.584-X, en representación de los regantes del Llano de las Cabras, en virtud del artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del Llano de las Cabras, paraje de Santa Leocadia (lugar de la toma: término municipal de Totana, Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 27 de marzo de 2003, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Local de la Cámara Agraria Local de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del Llano de las Cabras, paraje de Santa Leocadia (lugar de la toma: término municipal de Totana, Murcia).

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de

Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Aledo, 5 de febrero de 2003.

Comunidad de Regantes en formación de El Grillo de Aledo

2265 Convocatoria a junta general.

Don Julián Fernández Cabrera, con D.N.I. número 23.149.244-C, en representación de los regantes de El Grillo, en virtud del artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Rincón del Grillo (lugar de la toma: término municipal de Totana, Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de

celebrar el día 27 de marzo de 2003, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Local de la Cámara Agraria Local de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Rincón del Grillo, paraje de Santa Leocadia (lugar de la toma: término municipal de Totana, Murcia).

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Aledo, 5 de febrero de 2003.